



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 14 de agosto de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICIONES, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN Y LA FUSIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA", EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS OSCAR SESIN SAID, ANUAR OCTAVIO SESIN SAID Y MAURICIO ROBERTO SESIN SAID, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "FUENTE DE PROMETEO 34", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE PROMETEO NÚMERO 34, MANZANA XXXVIII, LOTES 2 Y 3, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/018/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS PARA TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO APOAJ/29/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 108, 114, 115, 116, 119, 120, 129, 39-A1-BIS, 303, 483, 484, 485, 503, 504, 508, 510, 170-A1, 171-A1, 178-A1, 590, 591, 592, 625, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 660, 661, 220-A1, 221-A1, 222-A1, 223-A1, 224-A1, 225-A1, 711, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 735, 243-A1, 245-A1, 246-A1 y 253-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 545, 547, 548, 659, 710, 487, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 500, 505, 159-A1, 160-A1, 161-A1, 52-B1, 513, 528, 529, 530, 164-A1, 166-A1, 60-B1, 61-B1, 62-B1, 732, 733, 734, 247-A1, 248-A1, 249-A1, 250-A1, 251-A1, 252-A1, 80-B1, 81-B1, 82-B1, 83-B1, 84-B1, 64-B1, 241-A1, 242-A1, 244-A1, 712 y 709.



TOMO

CCXXII

Número

26

5 IMPRESOS

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: Salud, Secretaría de Salud, otro logotipo y leyenda que dice: CONASAMA, Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE LA DOCTORA YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL C. P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha ocho de diciembre de dos mil once, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 07 de diciembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9o. y 13, Apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que deriven de este y que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, el Titular de la Secretaría de Finanzas; por “LA SECRETARÍA”, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el Transitorio Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud (LGS), uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Estrategia “Por la Paz y Contra las Adicciones”, en el marco del compromiso número 100 del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, “Fortaleceremos la paz y la seguridad con atención a las causas”; asimismo, se implementó la Campaña Preventiva: “El fentanilo te mata. Aléjate de las drogas. Elige Ser Feliz”, dirigida a jóvenes, adolescentes y familias de todo el país, la cual se compone de dos pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y cultural, y otro de atención a la salud, este último encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria; se integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, contempla el objetivo 2.7: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque



de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”, el cual integra la Estrategia 2.7.5., “Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida”

En concordancia con ello, el Gobierno de México asignó para el 2026, recursos enmarcados en el **Programa E-032 “Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones”**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la **“CONASAMA”**.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de **“EL PROGRAMA”**.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.I Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 2o fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento legal y 7o., fracción I de la Ley General de Salud (**LGS**) le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; así como, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.II De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal C, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (**RISS**), publicado el 27 de febrero de 2025, la **“CONASAMA”**, es uno de sus órganos administrativos desconcentrados, creada mediante **“EL DECRETO”**, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y administrativa y, tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género; así como ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como se lo establece el Artículo Segundo del citado Decreto.

Adicionalmente, a la **“CONASAMA”** le corresponde ejercer las atribuciones genéricas que le establecen los artículos 45 y 46 fracción VII del del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (**RISS**).

I.III La **Dra. Yerania Emireé Enríquez López**, fue designada como **Titular de la “CONASAMA”**, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, mismo que se adjunta copia al presente instrumento jurídico como parte de su **ANEXO 1** y; cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Específico, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (**RISS**).

I.IV La **“CONASAMA”** cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **“EL PROGRAMA”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

I.V Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 2767, Edificio 5, 6 y 7, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

I.VI Para efectos fiscales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Calle Agrarismo, número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. **“LA ENTIDAD”** declara que:

II.I Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.II La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 28 de la Ley Orgánica



de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de sus competencia.

II.III El C.P. Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XX, XXX, XXXV y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del artículo 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 6 y 7 fracciones V, XXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre 2024, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

II.IV Se señala como domicilio legal la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 300, Primer Piso, puerta 250, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

II.V La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de México y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

II.VI De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 23 fracción IV, 30 y 31 fracciones I, II, VI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las atribuciones que, en materia de salud, le corresponden al Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

II.VII El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en términos del artículo 39 de la Ley de Salud del Estado de México, a quien le compete la presentación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México, así como las Cláusulas Segunda y Cuarta de “EL ACUERDO MARCO” y demás disposiciones aplicables.

II.VIII La Dra. Celina Castañeda de la Lanza Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de México tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 23 fracción IV, 30 y 31 fracciones I, II, VI, XXIX, y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 12, 36 y 37 fracción 1, XV y XVI de la Ley de Salud del Estado de México; y 2, 6, 7 fracciones II, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de abril de 2026, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

II.IX Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. – Transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la LGS, que permitan a **“LA ENTIDAD”** fortalecer la adecuada instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se realizarán con base a lo establecido en los **ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la **“LA ENTIDAD”**, como las acciones a realizar, las metas por cumplir para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos; que sobre en particular asumen **“LAS PARTES”**. **ANEXOS** que forman parte del presente Convenio Específico.



Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertase; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. – Para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E032 – “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES”	\$ 6,552,090.29 Seis millones quinientos cincuenta y dos mil noventa pesos 29/100 M.N.

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite a **“LA SECRETARÍA”** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere ésta Cláusula al **Instituto de Salud del Estado de México**, que para los efectos del presente Convenio tendrá el carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La **“UNIDAD EJECUTORA”**, deberá de informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONASAMA”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos; asimismo, debe remitir el documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, y anexar copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, debiendo **“LA ENTIDAD”** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. – Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

I. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la **“CONASAMA”**, unidad responsable de **“EL PROGRAMA”**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios



federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”** de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **“LA SECRETARÍA”** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad, contratadas a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará mediante oficio a la **“CONASAMA”** el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos; y el avance programático y físico financiero de **“EL PROGRAMA”**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, validada por el titular de la misma o por el servidor público en quién éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7 y 8** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer mes a informar comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a la **“LA ENTIDAD”**.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la **“CONASAMA”**, podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

IV. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONASAMA”**, realizará cuando lo considere necesario visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **“EL PROGRAMA”** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a la exhibición y entrega del formato Certificado de Gasto que corresponda, **ANEXO 5**; así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

V. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONASAMA”**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Contraloría de **“LA ENTIDAD”**, y a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, hayan aplicado en contravención a sus cláusulas, para que en su caso, la **“CONASAMA”** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de la **“CONASAMA”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, seguimiento, verificación, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios federales, que en virtud de este instrumento son transferidos a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. METAS. – “LAS PARTES” convienen que las metas que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son las que se establecen en el **ANEXO 3**; **“LA ENTIDAD”** se compromete a dar seguimiento para el cumplimiento de estas metas. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONASAMA”**, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, y otras variables socio clínicas.

QUINTA. APLICACIÓN. – Los recursos presupuestarios federales que transfiera **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por la **“UNIDAD EJECUTORA”** en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención, atención y control de la salud mental y adicciones, que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, conforme lo indicado en el **ANEXO 3**.



Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”** elaborará su distribución presupuestal contenida en el **ANEXO 8** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **“LA SECRETARÍA”**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución propuesta, se solicitará autorización mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. – **“LAS PARTES”** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a los recursos de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

SEPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. – Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el **DOF** el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – Adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”**, estará obligada a:

I. Aplicar por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”** la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en **“EL PROGRAMA”**, sujetándose para ello a lo previsto en el **ANEXO 3** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **“UNIDAD EJECUTORA”** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado con recursos Federales para el Programa E032 - Servicios de Atención a la Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2026”**.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 “Servicios de Traslado y Viáticos”, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por la persona Titular del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones en el Estado u homólogo.
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión.
- Formato único de gastos por comisión.
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia.
- Acta circunstanciada.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar invariablemente autorizados por la persona Titular del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones en el Estado y homólogo. La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

III. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 3** del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.



IV. Reportar mensualmente y de manera oportuna los datos para el **Sistema de Información de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (SICESMA)**, o en el Sistema de Reporte de Información que la **“CONASAMA”** indique, según existan posibles cambios de plataforma para registro.

V. Registrar como activo fijo los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VI. Remitir a **“LA SECRETARÍA”** en caso de aplicar, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar de manera oficial durante el primer bimestre de cada ejercicio el Directorio actualizado de las instituciones, establecimientos y personas que presten servicios de Salud Mental y Adicciones en la entidad federativa; mismo que debe contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucional. La entrega será a través de las herramientas digitales que **“LA SECRETARÍA”** establezca.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

XI. Informar oficialmente sobre la suscripción de este Convenio Específico a los Órganos de Control y de Fiscalización de **“LA ENTIDAD”**.

XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XIII. Difundir en la página de Internet de la **“UNIDAD EJECUTORA”** el presente Convenio Específico, así como **“EL PROGRAMA”**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar mediante oficio al servidor público que fungirá como enlace, quien coordinará las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

XV. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con **“LA SECRETARÍA”**, a través de los mecanismos que ésta establezca, informando mensualmente de manera oficial los trabajos realizados de **“EL PROGRAMA”** para verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el **ANEXO 3**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y el calendario establecidos, que se precisan en el **ANEXO 2**.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **“LA ENTIDAD”**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **“LA ENTIDAD”**.

III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a la **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados en materia de salubridad general.

IV. Informar en la cuenta pública de la **Secretaría de Hacienda Pública Federal** y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

V. Dar seguimiento operativo durante la ejecución del presente instrumento, en coordinación con la **“UNIDAD EJECUTORA”**, supervisando los trabajos realizados de **“EL PROGRAMA”** y verificando a través de los mecanismos establecidos el informe mensual que emita la **“UNIDAD EJECUTORA”**, el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el **ANEXO 3**.



VI. Establecer medidas de mejora continua y/o recomendaciones necesarias para propiciar el logro de las metas establecidas en el **ANEXO 3**.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno.

VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **“EL PROGRAMA”**, sus objetivos y metas, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes en la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN. – La verificación, control, evaluación y fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONASAMA”**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento de forma inmediata a la **Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.**

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA. – **“LAS PARTES”** convienen que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y los alcances de éste, conformarán una **“COMISIÓN TÉCNICA”**, misma que estará integrada por las personas titulares:

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONASAMA”** de:

La Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública;
La Dirección de Coordinación de Estrategia Nueva Vida;
La Dirección de la Oficina Nacional de Control del Tabaco;
La Dirección de Administración de Servicios de Atención Psiquiátrica;
La Subdirección de Evaluación Operativa y Certificación del Desempeño y;
La Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Atención Psiquiátrica.

Por parte de **“LA ENTIDAD”** de:

Lic. Octavio López Zamitz, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, y responsable de **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, quien lo sustituya en el cargo quien supla sus atribuciones.

Dr. José Raúl Naveda López-Padilla, Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones en el Estado (u homólogo), o quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

La Comisión Técnica será la encargada de vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Convenio Específico y tiene las siguientes funciones:

I Acordar los proyectos a diseñar y las actividades a desarrollarse;

II. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico;

III. Evaluar el desarrollo y los avances de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, y proponer las modificaciones pertinentes del mismo.

IV. Reunirse por lo menos cada seis meses, a fin de informar a los titulares de **“LAS PARTES”**, respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento jurídico;

V. Resolver los conflictos que pudieran con motivo de la interpretación, la ejecución y el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los **ANEXOS** que de él deriven; y

VI. Las demás que establezcan de común acuerdo.



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que lo designó por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. – El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. – **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

DÉCIMA QUINTA. FORTALECIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS. – **“LAS PARTES”** acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **“EL PROGRAMA”**, podrán, celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones, a través de la cual se contemplan acciones integrales, y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

De actualizarse la terminación anticipada, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento. De igual manera, las actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, y de los que con base en él se suscriban, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. – El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula **DÉCIMA**, párrafo segundo, del mismo en concordancia con lo estipulado en el **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para la ejecución y cumplimiento; por lo que en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, y a lo establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, de persistir el conflicto o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el treinta de abril del año dos mil veintiséis.

Por **“LA SECRETARÍA”**.- Dra. Yerania Emireé Enríquez López.- Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.- Rúbrica.- Por **“LA ENTIDAD”**.- Dra. Celina Castañeda de la Lanza.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.- Rúbrica.- C. P. Oscar Flores Jiménez.- Secretario de Finanzas del Estado de México.- Rúbrica.



ANEXO 1. Copia simple de los nombramientos de la Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado y el Secretario de Finanzas del Estado.



Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

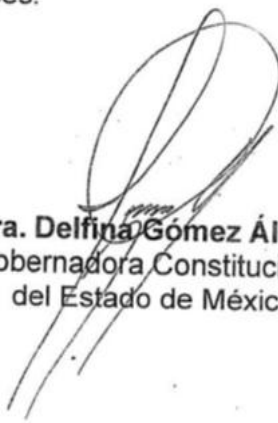
Toluca de Lerdo, México
a 1 de abril de 2026

**C. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretaria de Salud

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.



Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México



Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno



Mtra. Mónica Chávez Durán
Oficial Mayor





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEXICO

"2026. Año del bicentenario de la creación del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de noviembre de 2024

**C. OSCAR FLORES JIMÉNEZ
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexicanos.


Mtra. Delina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México


Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno


Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero
Oficial Mayor



ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso**Estado de México**

MES	MONTO
Abril	\$ 6,552,090.29 Seis millones quinientos cincuenta y dos mil noventa pesos 29/100 M.N.
Total	\$ \$ 6,552,090.29 Seis millones quinientos cincuenta y dos mil noventa pesos 29/100 M.N.

ANEXO 3. Indicadores y metas

ENTIDAD			Estado de México	
ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	PERIODO		
CONSULTAS DE PRIMERA VEZ POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DIVERSAS CONDICIONES DE SALUD MENTAL	Número de consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	META ANUAL 2026	9,266	
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	2,315
			ABR-JUN	2,317
			JUL-SEP	2,317
			OCT-DIC	2,317
CONSULTAS SUBSECUENTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DIVERSAS CONDICIONES DE SALUD MENTAL	Número de consultas posteriores a la consulta de primera vez, en cualquier servicio (psicología, trabajo social o medicina), para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en los CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	META ANUAL 2026	36,244	
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	9,061
			ABR-JUN	9,061
			JUL-SEP	9,061
			OCT-DIC	9,061
TAMIZAJES PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DIVERSAS CONDICIONES DE SALUD MENTAL	Número de pruebas de tamizaje aplicadas e interpretadas para la detección oportuna de riesgo psicosocial, de consumo de sustancias psicoactivas y otras condiciones de salud mental.	META ANUAL 2026	75,050	
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	25,500
			ABR-JUN	15,000
			JUL-SEP	9,050
			OCT-DIC	25,500
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DE PREVENCIÓN	Número de actividades de promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones,	META ANUAL 2026	8,857	
			ENE-MAR	2,214



MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	incluyen: orientación, sesiones informativas y de sensibilización, talleres de desarrollo de habilidades, y jornadas preventivas de promoción de la salud	DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ABR-JUN	2,214
			JUL-SEP	2,214
			OCT-DIC	2,215
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (DE 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE)	Número de personas que participan en actividades de promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones (extramuros e intramuros).	META ANUAL 2026		491,979
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	122,994
			ABR-JUN	122,995
			JUL-SEP	122,995
			OCT-DIC	122,995
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA	Número de actividades de prevención del comportamiento suicida (extramuros e intramuros).	META ANUAL 2026		1,409
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	352
			ABR-JUN	352
			JUL-SEP	352
			OCT-DIC	352
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA	Número de personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida (extramuros e intramuros).	META ANUAL 2026		122,763
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	30,691
			ABR-JUN	30,691
			JUL-SEP	30,691
			OCT-DIC	30,691
VISITAS DE SUPERVISIÓN A CECOSAMA Y OTRAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL SECTOR SALUD (COMPONENTE SALUD MENTAL Y ADICCIONES)	Número de visitas realizadas por las CESMA a los CECOSAMA y otras unidades de primer nivel que implementan acciones en materia de salud mental y adicciones.	META ANUAL 2026		50
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	12
			ABR-JUN	12
			JUL-SEP	12
			OCT-DIC	14
REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y/O DE LAS MESAS INTERINSTITUCIONALES ESTATALES	Número de sesiones del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, presidido por el Gobernador del Estado (o su representante), que tiene por objeto promover y apoyar las estrategias intersectoriales para prevenir y atender las adicciones y la salud mental.	META ANUAL 2026		4
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1
			ABR-JUN	1
			JUL-SEP	1
			OCT-DIC	1
SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (COMSA) Y/O DE LAS MESAS INTERINSTITUCIONALES MUNICIPALES	Número de sesiones del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de estrategias intersectoriales para la prevención y atención de la salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas.	META ANUAL 2026		132
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	33
			ABR-JUN	33
			JUL-SEP	33
			OCT-DIC	33



JORNADAS COMUNITARIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Número de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado, que se realizan en el marco de una fecha conmemorativa o con el propósito de intensificar el alcance de alguna estrategia preventiva.	META ANUAL 2026		12
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	3
			ABR-JUN	3
			JUL-SEP	3
			OCT-DIC	3
REDES COMUNITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES OPERANDO ACTIVAMENTE	Número de redes comunitarias integradas para la promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones.	META ANUAL 2026		32
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	8
			ABR-JUN	8
			JUL-SEP	8
			OCT-DIC	8
ACTIVIDADES DE LAS REDES COMUNITARIAS	Número de actividades preventivas, educativas, culturales, artísticas, deportivas, recuperación de espacios dirigidas a la población general (incluye, clubes de lectura, cine debate, conciertos, torneos, carreras, talleres, diagnósticos comunitarios con metodología participativa).	META ANUAL 2026		425
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	106
			ABR-JUN	106
			JUL-SEP	107
			OCT-DIC	106
PROMOTORES Y EDUCADORES FORMADOS EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE REPLICAN ACCIONES PREVENTIVAS EN LA COMUNIDAD	Número de personas formadas en la promoción y prevención de la salud mental y las adicciones, que participan de manera voluntaria en alguna estrategia, programa o proyecto preventivo para beneficiar a la población de su comunidad.	META ANUAL 2026		400
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	100
			ABR-JUN	100
			JUL-SEP	100
			OCT-DIC	100
PERSONAS ALCANZADAS PROMOTORES Y EDUCADORES FORMADOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Número de personas alcanzadas por cada promotor o educador preventivo (por lo menos 20 personas impactadas).	META ANUAL 2026		4,000
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1,000
			ABR-JUN	1,000
			JUL-SEP	1,000
			OCT-DIC	1,000
SUPERVISIONES A CENTROS RESIDENCIALES PARA LA ATENCIÓN O ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Número de visitas de supervisión a centros censados, registrados y con reconocimiento o distintivo de la CONASAMA	META ANUAL 2026		96
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	24
			ABR-JUN	24
			JUL-SEP	24
			OCT-DIC	24
CENTROS RESIDENCIALES PARA LA ATENCIÓN O ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Número de nuevos centros que cumplen con todos los criterios de la Convocatoria Permanente para el otorgamiento de Reconocimientos o Distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para	META ANUAL 2026		10
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	4
			ABR-JUN	1
			JUL-SEP	3



RECONOCIDOS POR LA CONASAMA	personas que consumen sustancias psicoactivas. La meta se enmarca en el Acuerdo 9/II/CONASABI/2026.		OCT-DIC	2
PERSONAS CAPACITADAS EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL MANEJO Y OPERACIÓN DE CENTROS RESIDENCIALES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE	Número de personas capacitadas en cursos, talleres, foros, congresos, entre otras actividades de formación impartidas, promovidas o coordinadas por las CESMA.	META ANUAL 2026		623
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	156
			ABR-JUN	156
			JUL-SEP	156
			OCT-DIC	155
SEGUIMIENTO DEL 100% DE LOS COMENTARIOS O SUGERENCIAS SOBRE LA OPERACIÓN Y ATENCIÓN EN CENTROS RESIDENCIALES	Reporte de seguimiento trimestral de atención al 100% de los comentarios recibidos sobre Establecimientos Residenciales. Incluye acciones de supervisión y seguimiento, secundarias a los reportes de comentarios o sugerencias de la ciudadanía sobre la operación de centros residenciales de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas. Por cada centro con observaciones debe haber una actividad de supervisión para valorar la operación de los servicios de atención. Las acciones de esta meta suman a las supervisiones planteadas en la meta no. 15.	META ANUAL 2026		4
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1
			ABR-JUN	1
			JUL-SEP	1
			OCT-DIC	1
REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL	Reporte trimestral de seguimiento a la instalación del 100% de Comités de Contraloría Social, respecto al número de centros residenciales a los cuales se les otorgaron recursos económicos para subsidios de tratamiento. Los Comités de Contraloría Social (CCS) son organizaciones que vigilan y controlan que los recursos públicos se apliquen de manera correcta.	META ANUAL 2026		0
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	0
			ABR-JUN	0
			JUL-SEP	0
			OCT-DIC	0
COMITÉS ESTATALES DE SUPERVISIÓN (CES) CONFORMADOS	Reporte trimestral de al menos un Comité Estatal de Supervisión de Centros Residenciales (CES) conformado y operando.	META ANUAL 2026		4
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1
			ABR-JUN	1
			JUL-SEP	1
			OCT-DIC	1
CENTROS DE PSICO ORIENTACIÓN TELEFÓNICA INSTALADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RECONOCIDOS POR CONASAMA	Número de centros de psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas reconocidos por CONASAMA	META ANUAL 2026		1
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	0
			ABR-JUN	0
			JUL-SEP	0
			OCT-DIC	1



NÚMERO DE LUGARES RECONOCIDOS COMO ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES	Visitas de fomento sanitario a establecimientos, para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco y emisiones	META ANUAL 2026		400
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	0
			ABR-JUN	225
			JUL-SEP	0
			OCT-DIC	175
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PARA EL ABORDAJE, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA	Número de actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida	META ANUAL 2026		75
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	19
			ABR-JUN	19
			JUL-SEP	19
			OCT-DIC	18
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Número de acciones de capacitación académico profesional en temas de Salud Mental y Adicciones	META ANUAL 2026		288
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	72
			ABR-JUN	72
			JUL-SEP	72
			OCT-DIC	72
PERSONAS CAPACITADAS EN TEMAS ACADÉMICO PROFESIONAL EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Número de personas capacitadas en temas académico profesionales en materia de salud mental y adicciones	META ANUAL 2026		6,720
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1,680
			ABR-JUN	1,680
			JUL-SEP	1,680
			OCT-DIC	1,680
OBSERVATORIOS ESTATALES OPERANDO EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Número de Observatorios Estatales de Salud Mental y Consumo de Drogas operando activamente a través de la conformación de una Red de Información Estatal, la publicación de informes estatales y municipales y la conformación de un Sistema de Alerta Temprana, entre otras actividades.	META ANUAL 2026		1
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	
			ABR-JUN	
			JUL-SEP	
			OCT-DIC	1
NÚMERO DE ACCIONES DE LOS OBSERVATORIOS ESTATALES EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Número de: 34.1 Boletines informativos. 34.2 Publicaciones. 34.3 Reportes de vigilancia epidemiológica. 34.4 Presentaciones en congresos. 34.5 Otras.	META ANUAL 2026		4
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1
			ABR-JUN	1
			JUL-SEP	1
			OCT-DIC	1
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TEMAS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Informe semestral de números de proyectos de investigación en temas de salud mental y adicciones	META ANUAL 2026		2
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	1
			ABR-JUN	
			JUL-SEP	1
			OCT-DIC	



NÚMERO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CAMBIO DE COMPORTAMIENTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES APROPIADAS E IMPLEMENTADAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE LA CONASAMA	Número de campañas de prevención, promoción y cambio de comportamiento en materia de salud mental y adicciones apropiadas e implementadas por las entidades federativas, en el marco de las campañas permanentes de la CONASAMA, que consideran la generación y difusión de boletines informativos, comunicados de prensa, infografías, carteles, banners y otros materiales gráficos, contenidos para redes sociales, entrevistas en medio de comunicación, cápsulas informativas piezas audiovisuales y eventos presenciales	META ANUAL 2026		12
		DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL 2026	ENE-MAR	3
			ABR-JUN	3
			JUL-SEP	3
			OCT-DIC	3

ANEXO 4. Formato de Informe trimestral del ejercicio del recurso



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INFORME TRIMESTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE EL AÑO 2026

Entidad Federativa:
Número de Informe:
Período del Informe:
Fecha del Reporte:

Monto de Recursos Presupuestarios					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO EJERCIDO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A	MONTO PENDIENTE POR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
MONTO MINISTRADO *	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A	MONTO PENDIENTE POR
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* El "Monto Ministrado" en Rendimientos Financieros, se refiere al importe generado en la cuenta bancaria del Programa, una vez recibido el recurso.

ELABORÓ

Vo.Bo.

AUTORIZO

DIRECTOR DE FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

COMISIONADO ESTATAL

SECRETARIA DE SALUD



ANEXO 5. Formato de Certificado de Gasto



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONASAMA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LAS ADICCIONES 2026

EJERCICIO:2026

FECHA DE EMISIÓN: CERTIFICADO DE GASTO No:

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto:	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción Partida	
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto:	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción partida	
TOTAL							

Monto total del certificado: \$

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ		Vo. Bo.		AUTORIZÓ
C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y/O FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA		COMISIONADO(A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO



	SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO		
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO		
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E032 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES" CRESA 2026		
		EJERCICIO: 2026
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE REINTEGRO No:
Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:
Fecha del pago		
Importe	Importe con letra	Fecha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL		
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.		
ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Salud
 Secretaría de Salud

CONASAMA
 COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL
 Y ADICCIONES

Secretaría de Salud
 Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones
 Dirección General de Primer Nivel de Atención y Salud Pública

Descripción de la Columna	Fuente (Anexo 06)	Instrucción de llenado
Tipo de acción (Rubro)	Acciones (Del anexo 06 del Convenio)	Seleccionar entre: Atención, Supervisión y gestión, Prevención, Capacitación, Comunicación.
Partida del gasto	Partida del gasto (Del anexo 06 del Convenio)	Usar el número de partida según Anexo 06 (ej. 25201, 33901, etc.).
Descripción de la partida	Descripción de la partida (Del anexo 06 del Convenio)	Copiar el texto que describe el apartado de la partida según Anexo 06.
Concepto	Concepto (Del anexo 06 del Convenio)	Copiar el texto que describe el apartado del concepto según Anexo 06.
Monto ejercido	Dato de la entidad federativa	Capturar el monto realmente aplicado al cierre del trimestre.
Evidencia de la operatividad	Dato de la entidad federativa	Seleccionar de la lista desplegable (Acta, Fotos, Nota, Reporte, etc.).
Link de evidencia	Dato de la entidad federativa	El Link deberá de tener acceso para la descarga de las evidencias
Observaciones	Dato de la entidad federativa	Aclarar otro tipo de evidencia, según sea el caso o incluir notas adicionales, pendientes o incidencias.



ANEXO 8. Cuadro de distribución presupuestal

COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICIONES							
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2026 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2026							
ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO							
Atención		Supervisión y gestión	Prevención	Capacitación	Comunicación		
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Partida del Gasto	Concepto	Cantidad	Monto total Programado
1.1	Atención	Consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Número de consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas; Número de consultas de primera vez por diversas condiciones de Salud Mental.	21401 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	Kit de Cartuchos de Toner para multifuncional DCP-L3560CDW negro, cian, amarillo y magenta	14 Paquetes (4 colores) Kit de Cartuchos de Toner para multifuncional DCP-L3560CDW negro, cian, amarillo y magenta 10 Cartuchos de Toner para multifuncional Cartuchos de Toner para multifuncional DCP-L3560CDW negro	\$ 167,786.00
1.2				32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros	Licencia para Biométrico	1 licencia para 32 biométricos	\$ 120,000.00
1.3				31603 Servicios de internet	Servicio de internet para el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones	2 Servicio de internet para el Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones	\$ 78,602.10
2		Consultas subsecuentes por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Número de consultas subsecuentes por consumo de sustancias psicoactivas; Número de consultas subsecuentes por diversas condiciones de Salud Mental.				
3		Centros de Psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas y reconocidos por CONASAMA.	Número de centros de Psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas y reconocidos por CONASAMA.				
TOTAL ATENCIÓN:							\$ 366,388.10
4.1		Visitas de supervisión a CECOSAMA y otras unidades de primer nivel de atención del sector salud (componente salud mental y adicciones).	Conjunto de acciones por parte de las CESMA, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de los CECOSAMA y de otras unidades de primer nivel para valorar su cumplimiento en los programas de atención, la legislación y normatividad vigente, para fomentar la mejora continua de los servicios en materia de salud mental y adicciones.	37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	121 Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	\$ 24,200.00
4.2				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión	121 Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión	\$ 49,610.00
5.1		Sesiones del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales.	Sesiones celebradas en el marco del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento).	37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	136 Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	\$ 27,200.00
5.2				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión, incluidos hasta tres personas por supervisión	136 viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión	\$ 55,760.00
6.1		Reuniones del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones y/o de las mesas interinstitucionales estatales	Sesiones celebradas en el marco del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento) de los sectores público, social y privado para prevenir y atender las adicciones y la salud mental.	37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Boletos de avión para el Comisionado y una persona más	Boletos de avión para el Comisionado y una persona mas	\$ 20,000.00
6.2				37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	8 Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	\$ 2,700.00
6.3				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	8 Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	\$ 5,000.00
6.4				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Gastos de Hospedaje para el Comisionado y el personal designado que asiste a reuniones nacionales y eventos de Salud Mental y Adicciones	8 Gastos de Hospedaje para el Comisionado y el personal designado que asiste a reuniones nacionales y eventos de Salud Mental y Adicciones	\$ 48,000.00
7.1		Supervisiones a centros residenciales para la atención o acompañamiento de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Número de visitas de supervisión a centros CENSADOS, REGISTRADOS y con RECONOCIMIENTO o DISTINTIVO de la CONASAMA, cuyo propósito es la identificación y diagnóstico, el seguimiento a reportes de observaciones de la ciudadanía sobre la atención, el fomento de la mejora en los servicios y el mantenimiento de criterios apegados a la legislación y normatividad actual en materia de atención a las adicciones.	37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	15 Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	\$ 4,500.00
7.2				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión.	15 Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión.	\$ 12,000.00



8	Supervisión y gestión	Centros residenciales para la atención o acompañamiento de personas con consumo de sustancias psicoactivas reconocidos por la CONASAMA	Número de nuevos centros que cumplen con todos los criterios de la Convocatoria Permanente para el otorgamiento de Reconocimientos o Distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas. La meta se enmarca en el Acuerdo 19/II/CONASABI/2025.				
			Reporte de seguimiento trimestral de atención al 100% de los comentarios recibidos sobre Establecimientos Residenciales. Incluye acciones de supervisión y seguimiento, secundarias a los reportes de comentarios o sugerencias de la ciudadanía sobre la operación de centros residenciales de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas. Por cada centro con observaciones debe haber una actividad de supervisión para valorar la operación de los servicios de atención.	37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	121 Gastos de Peaje para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones	\$ 36,300.00
		Seguimiento del 100% de los comentarios o sugerencias sobre la operación y atención en centros residenciales		37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión	121 Viáticos para el personal de los CESMAS y el Instituto que realizan acciones en materia de Atención, Prevención y Tratamiento de Salud Mental y Adicciones incluidos hasta tres personas por supervisión	\$ 80,000.00
				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viáticos para el personal de los CECOSAMA y el Instituto que realizan supervisión a las Quejas de los residenciales incluidos hasta tres personas por supervisión	24 Viáticos para el personal de los CECOSAMA y el Instituto que realizan supervisión a las Quejas de los residenciales incluidos hasta tres personas por supervisión	\$ 14,400.00
				37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Gastos de Peaje para el personal de los CECOSAMA y el Instituto que realizan supervisión a las Quejas de los residenciales	24 Gastos de Peaje para el personal de los CECOSAMA y el Instituto que realizan supervisión a las Quejas de los residenciales	\$ 7,200.00
10		Reporte de seguimiento a la instalación de Comités de Contraloría Social	Reporte trimestral de seguimiento a la instalación del 100% de Comités de Contraloría Social respecto al número de centros residenciales a los cuales se les otorgan recursos económicos para subsidios de tratamiento. Los Comités de Contraloría Social (CCS) son organizaciones que vigilan y controlan que los recursos públicos se apliquen de manera correcta.				
11		Comités Estatales de Supervisión (CES) conformados	Reporte trimestral de al menos un Comité Estatal de Supervisión de Centros Residenciales (CES) conformado y operando.				
12		Número de lugares reconocidos como espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones	Visitas de fomento sanitario a establecimientos, para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco y emisiones.				
13		Observatorios estatales operando en materia de salud mental y adicciones	Número de Observatorios Estatales de Salud Mental y Consumo de Drogas operando activamente a través de la conformación de una Red de Información Estatal, la publicación de informes estatales y municipales y la conformación de un Sistema de Alerta Temprana, entre otras actividades.				
14		Número de acciones de los Observatorios Estatales en materia de Salud Mental y Adicciones	Boletines informativos, publicaciones, investigaciones, reportes de vigilancia epidemiológica, presentaciones en congresos, entre otras.				
15		Proyectos de investigación en temas de salud mental y adicciones	Informe semestral de números de proyectos de investigación en temas de salud mental y adicciones.				
TOTAL SUPERVISIÓN Y GESTIÓN:							\$ 386,870.00
16		Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Número de pruebas de tamizaje aplicadas para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o diversas condiciones de salud mental.				
17.1				33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Jornada del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas dirigida a otras instituciones (*2 días)	Servicios Integrales para la jornada de Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas dirigida a otras instituciones (*2 días)	\$ 47,000.00
17.2		Actividades de promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones.	Número de actividades de promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones (intramuros o extramuros).	27101 Vestuario y uniformes	Prendas para las brigadas de la Estrategia Nacional de Salud Mental.	60 Chalecos tipo brigadista 120 camisolas bordadas 120 gorras sublimadas 120 morrales de tela con arillos metálicos	\$ 90,000.00
17.3				33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Servicios integrales para eventos conmemorativos	Servicios integrales para eventos conmemorativos, reuniones, carrera por la Salud Mental y Adicciones, Jornada Académica	\$ 1,459,467.29
17.4				33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Territorio de Paz	Territorio de Paz	\$ 3,000,000.00
18		Personas que participan en actividades de promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones (de 6 años de edad en adelante).	Número de personas que participan en actividades de promoción y prevención en materia de salud mental y adicciones (extramuros e intramuros).	33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Sesión de contención y desarrollo de estrategias de liderazgo para jefes CECOSAMA y personal que realiza acciones en materia de Salud Mental y Adicciones 50 personas (3 sesiones)	Servicios Integrales para Sesión de contención y desarrollo de estrategias de liderazgo para jefes CECOSAMA y personal que realiza acciones en materia de Salud Mental y Adicciones 50 personas (3 sesiones)	\$ 30,000.00
19		Actividades de prevención del comportamiento suicida	Número de actividades de prevención del comportamiento suicida (extramuros e intramuros).				



20.1	Prevención	Personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida	Número de personas alcanzadas por las actividades de prevención del comportamiento suicida (extramuros e intramuros).	33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Abordaje de ansiedad y depresión desde las terapias de 3ª generación (ACT, DBT, Activación conductual) dirigida a CECOSAMA e instituciones locales (Valle de Toluca, Valle de México norte y Valle de México oriente) para 95 personas	Servicios Integrales para Abordaje de ansiedad y depresión desde las terapias de 3ª generación (ACT, DBT, Activación conductual) dirigida a CECOSAMA e instituciones locales (Valle de Toluca, Valle de México norte y Valle de México oriente) para 95 personas	\$ 55,150.00
20.2				33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Evento para capacitar sobre prevención y abordaje del comportamiento suicida dirigida a otras instituciones	Servicios Integrales para capacitar sobre prevención y abordaje del comportamiento suicida dirigida a otras instituciones	\$ 31,600.00
21		Redes comunitarias para la promoción de la salud mental y la prevención de adicciones operando activamente.	Número de redes comunitarias integradas para la prevención en materia de salud mental y adicciones.				
22		Actividades de las redes comunitarias.	Número de actividades preventivas, educativas, culturales, artísticas, deportivas, recuperación de espacios dirigidas a la población general que son realizadas por las redes comunitarias.				
23		Promotores y educadores formados en salud mental y adicciones que replican acciones preventivas en la comunidad	Número de personas formadas en la promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, que de manera voluntaria participan en alguna estrategia, programa o proyecto preventivo para beneficiar a la población de su comunidad.				
24		Personas alcanzadas por promotores y educadores formados en salud mental y adicciones que replican acciones preventivas comunitarias	Número de personas alcanzadas por cada promotor o educador preventivo (por lo menos 20 personas impactadas).				
25.1		Jornadas comunitarias de promoción y prevención en el ámbito de la salud mental y adicciones.	Serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado, regularmente una semana, en la que se conmemoran eventos relevantes relacionados con la salud mental, las adicciones o la prevención del comportamiento suicida.	33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Evento para capacitar sobre "Guía técnica y caja de herramientas para el abordaje de consumos de metanfetamina y fentanilo" por Instituto RIA dirigida a CECOSAMA e instituciones locales (región Toluca y región Valle de México norte) 2 días	Servicios Integrales para capacitar sobre "Guía técnica y caja de herramientas para el abordaje de consumos de metanfetamina y fentanilo" por Instituto RIA dirigida a CECOSAMA e instituciones locales (región Toluca y región Valle de México norte) 2 días	\$ 37,950.00
25.2				33903 Servicios Integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Evento para capacitar sobre la NOM 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención dirigida a CECOSAMA e instituciones	Servicios Integrales para capacitar sobre la NOM 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención dirigida a CECOSAMA e instituciones	\$ 51,300.00
TOTAL PREVENCIÓN							\$ 4,802,467.29
26.1	Capacitación	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Número de acciones de capacitación en temas de Salud Mental y Adicciones.	33401 Servicios para capacitación a servidores públicos NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Curso y/o taller de actualización en consumo de sustancias	Curso y/o taller de actualización en consumo de sustancias para 4 personas	\$ 50,000.00
26.2				33401 Servicios para capacitación a servidores públicos NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Curso y/o taller de actualización en Terapia Cognitivo Conductual (TCC) con adolescentes.	Curso y/o taller de actualización en Terapia Cognitivo Conductual (TCC) con adolescentes. 10 personas	\$ 117,000.00
26.3				33401 Servicios para capacitación a servidores públicos NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Curso y/o taller de actualización en Diagnóstico y Tratamiento de la Ansiedad y Depresión.	Curso y/o taller de actualización en Diagnóstico y Tratamiento de la Ansiedad y Depresión. 10 personas	\$ 120,000.00
26.4				33401 Servicios para capacitación a servidores públicos NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Curso y/o taller de Tanatología.	Curso y/o taller de Tanatología. 10 personas	\$ 120,000.00
26.5				33401 Servicios para capacitación a servidores públicos NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Curso y/o taller de actualización Psicología y desarrollo infantil.	Curso y/o taller de actualización Psicología y desarrollo infantil. 10 personas	\$ 115,000.00



26.6				33401 Servicios para capacitación a servidores públicos NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Curso y/o taller de Terapia Familiar Multidimensional para la Atención de las Adicciones y la Violencia Familiar.	Curso y/o taller de Terapia Familiar Multidimensional para la Atención de las Adicciones y la Violencia Familiar. 10 personas	\$ 120,000.00	
27		Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones.	Número de personas capacitadas en temas de Salud Mental y Adicciones.	33903 Servicios integrales NOTA: Restricción de no más del 15% del presupuesto total asignado	Evento para capacitar sobre Jornada Académica	Servicios Integrales para capacitar sobre Jornada Académica	\$ 86,564.61	
28		Actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida.	Número de actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida.					
29		Personas capacitadas en el desarrollo de habilidades para el manejo y operación de establecimientos residenciales de acuerdo a la normatividad vigente	Número de personas capacitadas en cursos, talleres, foros, congresos, entre otras actividades de formación impartidas, promovidas o coordinadas por las CESMA.					
TOTAL CAPACITACIÓN								\$ 728,564.61
30.1	Comunicación	Número de campañas de prevención, promoción y cambio de comportamiento en materia de salud mental y adicciones apropiadas e implementadas por las entidades federativas, en el marco de las campañas permanentes de la CONASAMA	Número de campañas de prevención, promoción y cambio de comportamiento en materia de salud mental y adicciones apropiadas e implementadas por las entidades federativas, en el marco de las campañas permanentes de la CONASAMA, que consideran la generación y difusión de boletines informativos, comunicados de prensa, infografías, carteles, banners y otros materiales gráficos, contenidos para redes sociales, entrevistas en medio de comunicación, cápsulas informativas piezas audiovisuales y eventos presenciales.	33604 Impresión y elaboración de material informativo	Carrera por las Adicciones PLAYERA DRY FIT 100% POLIESTER CUELLO REDONDO MANGA LARGA TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y XL CORTE UNISEX	800 Playera Dry Fit 100% Poliester Cuello Redondo Manga Larga Tallas: Chica, Mediana, Grande Y XL Corte Unisex	\$ 160,000.00	
30.2				27301 Artículos deportivos	Carrera por las Adicciones y la Salud Mental Medallas para los participantes	800 Medallas para los participantes	\$ 70,000.00	
30.3				32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros	Licencia de adobe creative cloud	1 Licencia	\$ 37,800.00	
TOTAL DIFUSIÓN								\$ 267,800.00
MONTO TOTAL ASIGNADO								\$ 6,552,090.00

ELABORÓ

VALIDÓ

AUTORIZÓ

AUTORIZÓ

DR. JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ-PADILLA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUEÑO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES
RÚBRICA.

DRA. CELINA CASTAÑEDA DE LA LANZA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA.

MTRA. NADIA ROBLES SOTO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y SALUD PÚBLICA
RÚBRICA.

LIC. DANIEL NAVA NESTOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONASAMA
RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN Y LA FUSIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA”, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/7980/2026

Toluca de Lerdo México; a 17 de julio de 2026

Modificación al Acuerdo de Autorización y Autorización de Fusión**Licenciados****Elesban Alejandro Torres López y Gonzalo****Carlos Díaz González Horak****Representantes Legales de****“Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V.****Av. Toluca esquina Axapusco no. 1, Col. Cumbria,****Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740.****55 3094-9142 y 55 7980-3246.****P r e s e n t e**

Me refiero a su solicitud recibida ante esta Dirección General el día 16 de julio del presente, donde solicita la ***“modificación al acuerdo de autorización de Relotificación Parcial y Extinción total emitido mediante oficio 23000203A/004339/2026 y Fusión de los Lotes 12, 13, 15, una fracción de Talud, Cuneta y Paso de Servidumbre; y una fracción de Talud y Cuneta de la manzana 142”***, emitidas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial ***“Gaceta del Gobierno”*** del Estado de México en fecha 15 de mayo de 2026, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA”**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, sobre el particular le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial ***“Gaceta del Gobierno”*** de fecha 18 de enero de 2024, 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 56, 107 y 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial ***“Gaceta del Gobierno”*** del Estado de México el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 fracción I, inciso c), 7 fracciones XIII, XLV y LXXII, 10, 11 fracción II y 13 fracciones IV, VIII, IX, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial ***“Gaceta del Gobierno”*** en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial ***“Gaceta del Gobierno”*** en fecha 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, la empresa **“Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V.**, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial ***“Gaceta del Gobierno”*** del Estado de México del 23 de septiembre de 2024, para desarrollar 1,448 viviendas en la modalidad Interés Social, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.



- I. Que **Elesban Alejandro Torres López y Gonzalo Carlos Díaz González Horak** tienen por **acreditada su representación legal** en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente, en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo que consta en Escritura Pública No. 8,317 de fecha 8 de enero de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público no. 172 del Estado de México, así mismo se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRLPEL81040509H000 y Pasaporte número N13708440.
- II. Que se tiene por acreditada la identificación y representación legal de **Elesban Alejandro Torres López y Gonzalo Carlos Díaz González Horak**, en el expediente relativo al Conjunto Urbano donde se encuentran los lotes y fracción materia del presente Acuerdo, mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRLPEL81040509H000 y Pasaporte número N13708440, otorgada por la empresa “**Consorcio de Ingeniería Integral**”, S.A. de C.V. ante el Notario Público No. 172 del Estado de México.
- III. Que acredita la **propiedad** de los lotes motivo del presente mediante el instrumento notarial número diecinueve mil setecientos noventa y tres (19,793), volumen quinientos ochenta y nueve, pasado ante la Mtra. Rocío Peña Narvaez, Notario Público número Ciento Once del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes **folios Reales Electrónicos 00431762, 00431763 y 00431765**.
- IV. Que presenta, **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes**, de fecha 17 de julio del presente que emite el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), **de los lotes 12, 13, y 15 de la manzana 142**, respectivamente; en los que **no reporta gravámenes** y/o limitantes y no se corre la anotación de avisos preventivos, así como la permanencia de la propiedad de los mismos en favor de la empresa “Consorcio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V.
- V. Que las **medidas, número de viviendas, superficies y usos de suelo** de los lotes 12, 13, 15 y fracción de Talúd, Cuneta y Paso de Servidumbre, de la manzana 142, objeto de su solicitud, se consignan en la autorización publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 23 de septiembre de 2024.
- VI. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 12 de marzo de 2026, se autoriza en favor de su representada la empresa “**Consorcio de Ingeniería Integral**”, S.A. de C.V., la **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO** por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente, mismo que en su punto de Acuerdo **SEGUNDO** establece la obligación de solicitar y obtener de esta Dirección General la correspondiente Autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA**”.
- VII. Que mediante escrito de fecha 16 de julio de 2026, la empresa “Consorcio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que no se afecta el interés público, no se afectan los intereses de terceros y no se han realizado actos jurídicos o contratos de enajenación o transmisión ni gravamen de los lotes 12, 13, 15, una fracción de Talud, Cuneta y Paso de Servidumbre; y una fracción de Talud y Cuneta, de la manzana 142, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VIII. Que su representada exhibe el **Manifiesto de Principio Ético de Personas Jurídico-Colectivas** de fecha 16 de julio de 2026, en el que declara bajo protesta de decir la verdad que su representada no tiene vínculos o relaciones con los servidores públicos que intervienen en la emisión de las respectivas autorizaciones solicitadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha 23 de septiembre de 2015.
- IX. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 107 fracción I inciso C), **no se requerirá presentar Licencia de Uso de Suelo y Constancia de alineamiento y número oficial**, para el trámite de Fusión de Lotes, ya que estos provienen de lotes o áreas privativas autorizadas en el conjunto urbano denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA**”.



- X. Que presenta **Contrato de llave en mano**, obra a precio alzado y tiempo determinado que celebran por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT y, por otra parte, su empresa filial **INFONAVIT Constructora, S.A. de C.V., la persona moral "PROYECTOS URBANOS ECOLÓGICOS", S.A. DE C.V., y por la persona moral "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V.**
- XI. Que presenta ortofoto de la ubicación de los lotes en cuestión.
- XII. Que presentó el Plano de proyecto de Fusión georreferenciado con coordenadas UTM de los lotes y fracción que nos ocupa, el cual está integrado en el **plano único de fusión** objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección General, con fundamento en los artículos 56, 107 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza a favor de la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., la **modificación al acuerdo de autorización**, respecto de la **disminución de la superficie de talúd , cuneta y servidumbre de paso, en la manzana 142, con una superficie de 3,322.80 m2**, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA”**, ubicado en el Municipio de Huehuetoca , Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México en fecha 23 de septiembre de 2024, y de conformidad con el plano anexo **“1 DE 1”** el cual forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL CONJUNTO URBANO						
Situación original Autorización de relotificación parcial y extinción total, no. Of. 23000203a/004339/2026 de fecha 22 de abril del 2026			Superficies resultantes de la modificación que se autoriza		Diferencia	
Concepto	Superficie en (m2)	Porcentaje	Superficie en (m2)	Porcentaje	Superficie en (m2)	Porcentaje
Superficie habitacional vendible	82,679.61 M2	45.52%	82,679.61 M2	46.37%	00.00 M2	(+) 0.85 %
Superficie de comercio de productos y servicios básicos vendibles (c.p.s.b.)	1,814.82 M2	1.00%	1,814.82 M2	1.02%	00.00 M2	(+) 0.02 %
Superficie centro urbano regional vendible (c.u.r)	5,792.00 M2	3.19%	5,792.00 M2	3.25%	00.00 M2	(+) 0.06 %
Superficie de donación al municipio (incluye 317.22 m2 de donación adicional por proyecto y 1,717.73 m2 de donación adicional para infraestructura)	24,059.22 M2	13.25%	24,059.22 M2	13.49%	00.00 M2	(+) 0.24 %
Superficie de donación al estado (incluye 274.08 m2 de donación adicional por proyecto)	4,846.28 M2	2.67%	4,846.28 M2	2.72%	00.00 M2	(+) 0.05 %
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 2,252.12 M2 DE A.V.V.P., 9,024.74 M2 DE TALUD, 5,910.36 M2 DE SERVIDUMBRE DE PASO Y 1,180.25 M2 DE CUNETAS)	62,430.82 M2	34.37%	59,108.02 M2	33.15%	-3,322.80 M2	(-) 1.22 %
Superficie del conjunto urbano:	181,622.75 M2	100.00%	178,299.95 M2	100.00%	-3,322.80 M2	-1.83%



Número de manzanas	11	11	0
Número de lotes	77	77	0
Número total de viviendas	952	952	0
Número de condominios	9	9	0

Segundo. Se autoriza a favor de la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., la **Fusión de 3 lotes, una fracción de Talud, Cuneta y Paso de Servidumbre; y una fracción de Talud y Cuneta**, provenientes de la manzana 142 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA**”, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, de conformidad con el plano anexo “**1 DE 1**” el cual forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN
SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS**

LOTE	SUPERFICIE	NO. LOTES
Lote 12	7,930.21 m2	1
Lote 13	7,453.13 m2	1
Lote 15	8,096.99 m2	1
Fracción Talud, Cuneta y Paso de Servidumbre	2,467.80 m2	1
Fracción Talud, Cuneta	855.00 m2	1
Subtotal	26,803.13 m2	5

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

LOTE	SUPERFICIE	NO. LOTES
Lote único	26,803.13 m2	1

De las obligaciones que adquiere el titular:

Tercero. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Fusión por la cantidad de **\$9,120.85 (nueve mil ciento veinte pesos 85/100 M.N.)** de conformidad en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Cuarto. Se fija un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, para ser **publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México**, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



- Quinto.** Con fundamento en el artículo 108 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)**, la presente **Modificación al acuerdo de autorización**, respecto de la disminución de la superficie de talúd, cuneta y servidumbre de paso, en la manzana 142 y la **Fusión y su respectivo plano**, en un plazo máximo de **noventa días hábiles**, contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- Sexto.** Previo al aprovechamiento del lote **se deberán obtener las licencias municipales de construcción** y demás autorizaciones que corresponda, en su caso.
- Séptimo.** La presente autorización de Fusión tendrá **vigencia de un año contando** a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Octavo.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 040296 de fecha 17 JULIO 2026, cuyo importe es de **\$9,120.85 (nueve mil ciento veinte pesos 85/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Huehuetoca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Noveno.** La **fecha límite para la inscripción** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de fusión y su respectivo plano, será el día 10 DICIEMBRE 2026, la cual deberá acreditar ante esta Dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Décimo.** Para el aprovechamiento del lote objeto de la presente autorización, **deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Huehuetoca** y demás legislación urbana aplicable.
- Undécimo.** El Titular del presente Acuerdo **deberá respetar en todos sus términos el plano “1 DE 1”** que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Duodécimo.** El Acuerdo de Conjunto Urbano por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, **queda subsistente en todas sus partes** en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- Decimotercero.** El **incumplimiento** de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, con relación a los artículos 160, 161, 162 y 163 del reglamento en comento.
- Decimocuarto.** La Dirección General de Planeación Urbana, **enviará copia de éste al Municipio** en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.
- Decimoquinto.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola. - Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Cindy Sánchez Torres. - Director de control urbano obras y ares de donación
Expediente DRVMZNO/RLCI/022/2026
OT 945
BHPM/PDR/RCRJ/NMF/RABC



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS OSCAR SESIN SAID, ANUAR OCTAVIO SESIN SAID Y MAURICIO ROBERTO SESIN SAID, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “FUENTE DE PROMETEO 34”, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE PROMETEO NÚMERO 34, MANZANA XXXVIII, LOTES 2 Y 3, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

23000203A/6884/2026
Toluca de Lerdo México a 23 de junio 2026

Autorización de Condominio

Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y
Mauricio Roberto Sesin Said
Calle Fuente Prometeo número 34,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Correo electrónico: consultoriasihl@vgmail.com.
Teléfono: 55-2740-0671

Presente

En atención a su solicitud de fecha nueve de junio del dos mil veintiséis, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, de la Dirección regional Valle de México Zona Nororiental, dependiente de la Dirección General de Operación y control Urbano, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con el que subsana el oficio preventivo número 23000203A/3737/2026 del 09 de abril del 2026, que fue notificado el 12 de junio del 2026, para obtener la autorización de un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial**, denominado “**FUENTE DE PROMETEO 34**”, con 16 áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Prometeo número 34, manzana XXXVIII, Lotes 2 y 3, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con número de expediente asignado **DRVMZNO/RLN/019/2026, con una superficie de terreno de 980.91 m2.**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 2, 4, 19, 23 fracción VIII 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción I y III, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; y al ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y al Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura publicada en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 28 de abril del 2025, en la que señala las atribuciones, codificación estructural y organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta **Formato Único de Solicitud**, para Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, para desarrollar **16 viviendas (áreas privativas)**, denominado “**FUENTE DE PROMETEO 34**”, firmada por los Copropietarios Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y Mauricio Roberto Sesin Said.



- II. Que presenta **Aviso de Privacidad** para autorizaciones, firmada por los Copropietarios Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y Mauricio Roberto Sesin Said.
- III. Que presenta **Manifiesto de Principio Ético**, firmado por la representante con poder simple Syntia Yuridia Hernández Matías.
- IV. Que presenta instrumento número dieciséis mil ciento veinticinco (16,125), volumen número quinientos dos (502), del dieciséis de enero de dos mil veintitrés, **que contiene la protocolización de la fusión de dos lotes a petición de los Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y Mauricio Roberto Sesin Said**, ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario Público número once en Huixquilucan, Estado de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00169465, trámite 559039, de fecha 10 de agosto del 2023.
- V. Que presenta **Identificaciones oficiales con fotografía de los siguientes propietarios y sus representante acreditada con carta poder simple**:
- Credencial para votar con fotografía, emitido por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX2593487204, vigente al 2034, de **Oscar Sesin Said**.
 - Credencial para votar con fotografía, emitido por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX1913191452, vigente al 2029, de **Anuar Octavio Sesin Said**.
 - Credencial para votar con fotografía, emitido por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX2700212590, vigente al 2034, de **Mauricio Roberto Sesin Said**.
 - Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, N14345081, vigente al 09 de mayo del 2034, de **Syntia Yuridia Hernández Matías**.
- VI. Que presenta **Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje** oficio no. OPD/DG/SOMAP/FACT/057/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, signada por el C. Sixto Nava García, entonces Subdirector de Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, "Sistema de Aguas Huixquilucan", con las siguientes condicionantes:
- A. **Agua potable:** Se autoriza solamente una toma de agua potable de 19 mm (milímetros), para dotar de agua al inmueble de referencia, además tendrá que instalar un aparato de medición en un lugar visible.
- B. **Drenaje Sanitario y Pluvial:** Se tendrán que construir sistemas separados de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, al interior del inmueble por lo que se autorizará solamente una descarga sanitaria general de 200 mm (milímetros) la cual se conectará a la red municipal.
- C. **Obra:** Deberá de construir una línea de drenaje de 300 metros lineales del diámetro y material que determine el Organismo Operador, y en el lugar que se establezca.

y recibos de pago de los Servicios de Agua Potable y Drenaje, expedidos por "Aguas de Huixquilucan", de acuerdo a la siguiente lista:

Departamento	Medidor	Fecha de emisión
101	24010751	10/03/2026
102	24010752	10/03/2026
103	24010753	10/03/2026
104	24010754	10/03/2026
201	24010755	10/03/2026
202	24010756	10/03/2026
203	24010757	10/03/2026
204	24010758	10/03/2026
301	24010759	10/03/2026
302	24010760	10/03/2026
303	24010761	10/03/2026



304	24010762	10/03/2026
401	24010763	10/03/2026
402	24010764	10/03/2026
403	24010765	10/03/2026
404	24010766	10/03/2026

- VII. Que presenta **recibos del servicio de luz eléctrica** de cada una de las áreas privativas con lo que comprueba que cuenta con el servicio de acuerdo con la siguiente tabla:

Departamento	Medidor	Fecha de emisión	Departamento
101	KHC517	08/02/2026	101
102	KHE758	08/02/2026	102
103	KHE757	08/02/2026	103
104	KHE756	08/02/2026	104
201	KHE616	08/02/2026	201
202	KHE617	08/02/2026	202
203	KHG509	08/02/2026	203
204	KHE656	08/02/2026	204
301	KHC491	08/02/2026	301

- VIII. Que presenta la **Licencia de Uso del Suelo** número DGDUS/095/LUS/0212/2025, expedida el 16 de diciembre de 2025, emitida por el Lic. Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México; con la siguiente normatividad:

Zona:	Fraccionamiento habitacional Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques
Clave de uso general del suelo:	HP
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir:	16 (dieciséis) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante;	Máximo 90% de la superficie del predio = 882.82 m ²
Área Libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante;	Mínimo 10% de la superficie del predio = 98.09 m ²
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio;	4,150.00 m ²
Altura máxima:	4 niveles a partir del nivel medio de banquetta.
Requerimiento de estacionamiento;	32 (treinta y dos) cajones de estacionamiento

Otras disposiciones normativas:

Respecto al requerimiento de estacionamiento deberá cumplir con lo señalado en el Acuerdo de Cambio de Densidad, Intensidad y Altura con folio 0023/01/20, de fecha 28 de febrero del 2020, el cual estipula que deberá contar con un total de 32 (treinta y dos) cajones de estacionamiento.

Se expide la presente licencia con base en el Acuerdo de Cambio de Densidad, Intensidad y Altura con folio 0023/01/20, de fecha 28 de febrero del 2020, de acuerdo con la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje oficio no. OPD/DG/SOMAP/FACT/057/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, signada por el C. Sixto Nava García, entonces Subdirector de Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del Organismo Público Descentralizado para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, "Sistema de Aguas Huixquilucan", así como a la Constancia de Terminación de Obra no. DGDUS/SGU/JDL/095/B/096//2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, Estado de México, Publicado en Gaceta de del Gobierno No. 54, de fecha 14 de septiembre de 2017.

- IX. Que presenta **Constancia de Alineamiento y Número oficial** número DGDUS/095/CAYNO/0523/2025, de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por el Lic. Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano



Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México; **en la que no presenta restricciones de construcción.**

- X. Que presenta **Certificado de Libertad de Gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00169465, trámite 696838, de fecha 07 de octubre del 2025, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presenta **plano de distribución de áreas del condominio** y del predio georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.
- XII. Que presenta memoria USB que contiene la documentación que integra el expediente.
- XIII. Que presenta **Constancia de Terminación de Obra**, emitida por **Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Ayuntamiento de Huixquilucan**, de fecha 05 de marzo del 2024, **para dieciséis viviendas, con una construcción de 4,150.00 m2.**

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en los 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y Mauricio Roberto Sesin Said, **El Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “FUENTE DE PROMETEO 34”**, en el predio localizado en la Calle Fuente de Prometeo número 34, manzana XXXVIII, Lotes 2 y 3, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; **con una superficie de terreno de 980.91 m2**, lleve a cabo el desarrollo de 16 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización, para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Concepto Área privativa	Superficie Construida m2	Superficie abierta m2	Nivel	número
101	201.14	79.92	1er Nivel	1
102	183.93	87.81	1er Nivel	1
103	185.80	44.84	1er Nivel	1
104	182.99	64.64	1er Nivel	1
201	201.14	41.89	2do Nivel	1
202	183.93	43.29	2do Nivel	1
203	185.80	43.17	2do Nivel	1
204	182.99	61.14	2do Nivel	1
301	201.14	35.18	3er Nivel	1
302	183.93	43.22	3er Nivel	1
303	185.80	48.64	3er Nivel	1
304	182.99	52.82	3er Nivel	1
401	201.14	40.70	4to Nivel	1
402	183.93	43.74	4to Nivel	1
403	185.80	42.57	4to Nivel	1
404	182.99	53.74	4to Nivel	1
Subtotal	3,015.44	827.31	---	16
Cajones de estacionamiento	321.70	14.30	Acceso	28
Bodegas	60.26	0.00	Acceso y Roof Garden	20
Total, de áreas privativas	3,397.40	841.61	---	16



CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA M2	SUPERFICIE ABIERTA M2
A	Acceso peatonal	11.62	21.49
B	Vestíbulo	82.54	114.16
C	Recepción	14.82	0.00
D	Elevador	9.66	0.00
E	Servicios	20.79	0.00
F	Cuarto de residuos solidos	4.06	0.00
G	Escaleras	108.48	0.00
H	A.V.R.U.C.	0.00	72.92
I	Cajones de visita (4)	35.87	4.45
J	Circulación vehicular	464.76	25.03
K	Acceso vehicular	0.00	13.31
SUBTOTAL		752.60	251.36
TOTAL, DE ÁREAS COMUNES		1003.96	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	980.91 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	3,397.40 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	841.61 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	752.60 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	251.36 m2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO	4,150.00 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	28
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	4
TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS	16

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la **Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial**, por la cantidad de **\$93,848.00 (noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, por el concepto de Autorización **de dieciséis viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular **deberá realizar la publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la Autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, el acuerdo de Autorización respectiva y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo, por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.



- IV. Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio** que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

OBRAS DE URBANIZACIÓN

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la Autorización de Inicio de Obras, la Enajenación, Promoción y Publicidad del Condominio, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación** del acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **las Obras de Urbanización al interior del condominio**, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, **se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos**, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, **debidamente aprobados por el Municipio** o autoridad correspondiente;

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	543.42	1,549.57	\$842,069.807	\$16,841.396
TOTAL					\$16,841.396

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$16,841.396 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y un pesos 396/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión** de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$842,069.807 (ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve pesos 807/100 m.n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 40.32 m2 más circulación vehicular de 489.79 m2 más acceso vehicular de 13.31 m2 dando un total de 543.42 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,549.57 (mil quinientos cuarenta y nueve pesos 57/100 m. n.).



Con referencia a la fianza de la obligación, serán como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100%	\$842,069.807	Gobierno del Estado de México

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección de Control Urbano y Áreas de Donación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la entrega de las obras de Urbanización, **en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.**

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano**, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular **deberá instalar un medidor electrónico** de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá delimitar físicamente el terreno del condominio** con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Regla Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México **los Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y Mauricio Roberto Sesin Said, deberán obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio** o promesa de estos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **señalamiento que las instalaciones del desarrollo**, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio **deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.**
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **los titulares no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y Autorizaciones.**
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras** de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá prestar gratuitamente los servicios** de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, **hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las Obras de Infraestructura y Urbanización** y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización;
- XIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dar información mensual del avance físico gráfico**, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, Urbanización y en su caso de equipamiento, y;



XIV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **acreditar el pago de los derechos generados** por la Autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y Urbanización.

TERCERO. Con fundamento en el 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **la fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras**, de acuerdo con el programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso **no excederá de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización del inicio de las obras de Urbanización.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones** establecidas en el presente acuerdo de Autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. **Se prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que **cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.**

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación Autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Los Ciudadanos Oscar Sesin Said, Anuar Octavio Sesin Said y Mauricio Roberto Sesin Said, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las **licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente Autorización**, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de Autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una Autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. El presente acuerdo de Autorización **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “FUENTE DE PROMETEO 34”, para 16 áreas privativas, expediente DRVMZNO/RLN/019/2026; ubicado en Calle Fuente de Prometeo número 34, manzana XXXVIII, Lotes 2 y 3, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de terreno de 980.91 m2; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos** su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente Autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **20264753572850486277** de fecha **17 DE JULIO DE 2026**, cuyo importe es de **\$93,848.00 (noventa y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, por la **Tesorería Municipal de Huixquilucan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente Autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/019/2026 y NC 428/2026.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/018/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS PARA TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que "...La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley ...".

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 inciso b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la persona titular de la Presidencia del Tribunal será electa mediante votación estatal por la ciudadanía, a través del sufragio universal, libre, directo y secreto, conforme al procedimiento previsto en la Constitución y observando el principio de paridad de género, para ejercer el cargo por un período de dos años.

El artículo 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece entre las atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia "... determinar y declarar la suspensión de plazos procesales cuando la situación lo amerite ...".

- II. El siete de agosto de dos mil veintiséis, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, mediante el Acuerdo APOAJ/29/2026, autorizó la suspensión de labores para el día tres de septiembre de dos mil veintiséis, respecto de los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas que integran este Poder Judicial.
- III. De conformidad con los artículos 15 fracción XIX y 95 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia rendirá el Informe de labores 2025-2026 ante los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, en sesión extraordinaria, pública, solemne, conjunta e itinerante, el tres de septiembre del presente año; en el municipio de Texcoco, Estado de México, acto institucional mediante el cual se dará cuenta del estado que guarda la impartición y administración de justicia en la entidad.
- IV. En virtud de lo anterior, y considerando que mediante el Acuerdo APOAJ/29/2026 se autorizó la suspensión de labores para el día tres de septiembre de dos mil veintiséis, resulta jurídicamente necesario declarar, de manera correlativa, la suspensión de los plazos y términos procesales en los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

Por ello, la suspensión de plazos y términos procesales constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para preservar los principios de seguridad jurídica, igualdad procesal y debido proceso, garantizando que ninguna persona vea menoscabado su derecho de acceso efectivo a la justicia por una circunstancia institucional previamente determinada. Con esta medida se salvaguarda la continuidad y certeza en la función jurisdiccional, evitando que la suspensión de labores produzca consecuencias procesales adversas para las personas justiciables.

Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1 inciso b) 15 fracción XIX, 95 fracción XXVII, 148 fracción IX y 209 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como artículo 5, 16 y 32 Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos procesales el día tres de septiembre de dos mil veintiséis para todos los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de materia penal que por disposición legal tengan carácter de urgentes.

TERCERO. Publíquese en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia Magistrado Héctor Macedo García.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal.- Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- Rúbrica.



Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/29/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I.** El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II.** El artículo 95, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece como atribución, informar anualmente sobre el estado que guarda la administración de justicia en la entidad.
- III.** En ejercicio de la atribución señalada en el precepto que antecede, se rendirá el Primer Informe de Labores 2025-2026 del Poder Judicial del Estado de México, en sesión extraordinaria, pública, solemne y conjunta de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, que se llevará a cabo el día tres de septiembre del presente año.
- IV.** El artículo 7, fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México señala que es atribución del Pleno del Órgano de Administración Judicial, entre otras, establecer y, en su caso, modificar el calendario y el horario oficiales de labores, por causas extraordinarias o excepcionales.
- V.** Con motivo de la celebración de la sesión extraordinaria, pública, solemne y conjunta de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, en la que se rendirá el Primer Informe de Labores 2025-2026 del Poder Judicial del Estado de México, resulta necesario suspender labores el día tres de septiembre de dos mil veintiséis para los órganos jurisdiccionales órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 95, fracción XVII, 106, 107, 108, 110, 124 fracción III y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como 7, fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores, el día tres de septiembre de dos mil veintiséis, para los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas deberán dictar las providencias que estimen procedentes conforme a Derecho para atender el debido cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE.- MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.- RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A Blanca Silvia Nava Becerril y Emiliano Gutiérrez López.

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, se radico el expediente 854/2025, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDMUNDO ALMAZÁN BECERRIL, en contra de BLANCA SILVIA NAVA BECERRIL Y EMILIANO GUTIÉRREZ LÓPEZ, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

A).- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE FECHA 02 DE MARZO DE 1998, que existe supuestamente a favor de los ahora demandados, mismo que dio origen al registro ante el H. Ayuntamiento de Toluca de la señora BLANCA SILVIA NAVA BECERRIL, y con el cual se ostenta como propietaria del inmueble de mi propiedad, ubicado en el barrio de Buenavista, Tecaxic, Toluca, Estado de México; B).- LA NULIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS REALIZADOS o por realizar ante el H. Ayuntamiento de Toluca ya sea que exista a nombre de esta persona o de cualquier otra que hubiese fungido como propietario anterior del inmueble objeto de este Juicio. C).- El otorgamiento de una garantía económica que este H. Juzgado señale en una cantidad líquida, con el objeto de que la demandada o quienes coadyuven con ella depositen ante este H. Juzgado con el objeto de que en lo futuro no me causen molestia alguna en mi posesión y disfrute del bien objeto de este Juicio. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi persona a razón de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M. N.), en atención a que por su conducta desplegada me han obligado a hacer gastos de abogados y de los demás trámites de carácter legal. E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total solución.

Se funda la presente demanda, en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

HECHOS

1.- El ahora actor desde los 25 días de marzo de 1988 soy legítimo poseedor y propietario del terreno de labor ubicado en el barrio de Buenavista, del poblado de Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias eran en aquel entonces las que aparecen en mi contrato de compraventa, ya que en esas fechas y por ser terreno de labor no existían calles debidamente delimitadas, pues para llegar a dicho inmueble únicamente habían besanas o pasos provisionales de aproximadamente 1 metro de ancho que era por donde los vecinos de dichas propiedades utilizábamos como paso, pero en la actualidad las medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 44.00 metros con ADALBERTO TORRES CABALLERO.

AL SUR: 42.70 metros con antes ADALBERTO TORRES CABALLERO, actualmente con calle MIGUEL HIDALGO.

AL ORIENTE: 83.50 metros con antes ADALBERTO TORRES CABALLERO y actualmente con JOSEFINA GARCIA MINA.

AL PONIENTE: 93.70 metros con antes PETRA ALMAZAN GARCIA, actualmente con Privada Juan Escutia.

Inmueble que cuenta con una superficie de 3,840 metros cuadrados.

Debo aclarar que la posesión de dicho inmueble legalmente la obtuve a partir de la fecha del contrato ya mencionado, pero en realidad el suscrito venía compartiendo el uso y disfrute del terreno objeto de este Juicio conjuntamente con mi papá, ya que personalmente el suscrito lo vengo sembrando ya que es un terreno de labor con diversas hortalizas como lechugas, quelites, col y maíz, pues como lo he dicho mi papá fue el anterior propietario de dicho inmueble ya que el mismo lo adquirió desde el año 1969 de mi tía la señora CATALINA ALMAZAN GARCIA, hecho que corroboro con la constancia de posesión, expedida a mi favor por el delegado municipal del poblado de Tecaxic, Municipio de Toluca, donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de este Juicio, haciendo la aclaración que en dicha constancia existe diferencia en las medidas del mismo inmueble y esto fue en atención a que el personal de la delegación midió dicho inmueble a su consideración y les arrojó las medidas que obran en dicha constancia, de la cual y a pesar de que el suscrito no estuve de acuerdo recibí dicha constancia de manos del delegado pues es un documento que acredita fehacientemente la posesión que he tenido sobre el inmueble motivo de este Juicio, documento que acompaño a la presente demanda para debida constancia legal.

2.- El suscrito a partir de la fecha en que adquirí en propiedad el inmueble motivo de este juicio y hasta el momento he mantenido la posesión del mismo sin interrupción alguna a pesar de los diversos intentos de la ahora demandada en despojarme de dicho inmueble, pues recientemente la señora BLANCA SILVIA NAVA BECERRIL y otras personas conocidas de esta se han acercado a mi propiedad manifestándome que debo salirme de ahí, que ese terreno no me corresponde, que eso ya lo compro la ahora demandada, sin embargo en ningún momento me ha querido mencionar quien le vendió dicho terreno si según ella es la dueña, en todas las ocasiones en que esta se ha presentado yo le refiero que mejor se acerque con quien le vendió pues al parecer le engañaron sobre la supuesta compra que realizo y está siempre me contesta que mejor me salga y evite problemas.

3.- Esta demanda la interpongo en atención a que la ahora demandada ha insistido en su afán de querer apropiarse de algo que no le corresponde haciendo uso de intimidaciones y amenazas hacia el suscrito y específicamente el día domingo 25 de mayo del presente año siendo aproximadamente las 11:00 de la mañana me encontraba conjuntamente con algunos familiares haciendo trabajos de labor en mi terreno el que es motivo de este Juicio y de forma repentina llegó la ahora demandada a quien ya tengo plenamente identificada por las ocasiones en que he platicado con ella y esta iba acompañada de otra persona del sexo masculino de la cual desconozco su nombre, se acercaron al suscrito y de nueva cuenta la señora BLANCA me dijo de nueva cuenta esta es la última vez que lo vengo a ver por la buena para que se salga de mi terreno de lo contrario para la próxima voy a venir con una patrulla para que lo saquen a la fuerza, a lo cual le conteste traiga usted a quien quiera pues yo no puedo abandonar lo que es mío y como ya se lo había dicho en otras ocasiones a esta persona de



nueva cuenta le pedí me mostrara algún documento que tuviera a su favor respecto a dicho terreno y de forma muy grosera me aventó un papel en tamaño carta diciéndome hay te dejo mi contrato para que veas que no estoy jugando y como ya te dije para la próxima te saco porque este terreno es de mi propiedad, pasando a retirarse y de mi parte procedí a levantar dicho papel y efectivamente me pude dar cuenta que se trata de un contrato de compraventa que existe a su favor, pero también descubrí que las medidas y colindancias que se describen en dicho contrato no coinciden en ningún aspecto con las medidas que realmente cuenta el terreno de mi propiedad, tampoco coincide con la superficie ni la ubicación del terreno que se describe en dicho documento, es por ello que conjuntamente con mis familiares tomamos la decisión de iniciar un Juicio para defender lo que es de mi exclusiva propiedad.

4.- Derivado a dichas conductas por parte de la señora BLANCA SILVIA NAVA BECERRIL y toda vez que las últimas ocasiones ya se ha presentado de forma amenazante es que acudí al Ayuntamiento de Toluca para empezar con mis tramites y poder realizar mi traslado de dominio, sin embargo, cuando yo me presente ante la oficina de catastro y una vez que fue señalada la ubicación del inmueble al personal de dicha dependencia y fue verificado en su sistema es que me dicen que mi terreno ya se encuentra registrado a favor de Tercera Persona, respuesta que me sorprendió bastante pues a partir de que mi padre me lo vendió no ha salido de mi esfera jurídica, además de que dicho terreno que me vendió mi padre el señor ERASMO ALMAZAN GARCIA se ha encontrado siempre dentro de la propiedad de mis familiares, hecho que también corroboro con el contrato de compraventa que realizo en su momento mi papá y mi tía en fecha 15 de mayo de 1969, el cual también acompaño al presente como anexo 2.

5.- Por lo anterior y toda vez que no pueden darme mayor información ante el Ayuntamiento si no mediante requerimiento Judicial, es que promuevo el presente Juicio, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD dicho terreno nunca ha salido de mi esfera Jurídica y me corresponde dicho REGISTRO al suscrito siendo este el motivo por el cual debe declararse judicialmente la LA NULIDAD DEL CONTRATO DE FECHA 02 DE MARZO DE 1998, así como todos los ACTOS HECHOS O POR HACER y que sirvió como base el documento a ANULAR, pues como ya lo mencione desde hace más de 50 años dicho terreno se encuentra en nuestra posesión familiar y solo ha sido vendido dentro de la familia, para lo cual solicito que a la entrada de este SE GIRE OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA A EFECTO DE QUE INFORMEN EL NOMBRE DE LA PERSONA O LAS PERSONAS QUE FUNGEN EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS Y DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS Y CON LOS CUALES LE TRANSFIRIERON LA PROPIEDAD A LA AHORA DEMANDADA.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial. Asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a Blanca Silvia Nava Becerril y Emiliano Gutiérrez López que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VENTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

108.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ROBERTO MARTÍNEZ DE LA PAZ.

Se le hace saber que en el expediente 1509/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA CANALES RUIZ en contra de REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), CEFERINA CEDEÑO SÁNCHEZ Y ROBERTO MARTINEZ DE LA PAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis (18/06/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO MARTÍNEZ DE LA PAZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. **Relación sucinta de las prestaciones:** **A) LA DECLARACIÓN DE LA PROPIEDAD ADQUISITIVA POR MEDIO DE LA USUCAPION**, que ha operado a mi favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ejército del Trabajo lote 17, manzana 13, Colonia Sagitario-1, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual tiene una superficie de 129.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros, AL SUR.- 7.00 metros con lote 20, AL ORIENTE.- 17.50 metros con lote 18, AL PONIENTE: 17.50 metros con lote 16, inscrito a favor de la C. CEFERINA CEDEÑO SANCHEZ. **B) LA TILDACION EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE O EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO** de la Oficina del Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral Oficina de Ecatepec, Estado de México) de la persona a quien aparece la inscripción en dicha Dependencia Registral siendo la C. CEFERINA CEDEÑO SANCHEZ, de la cual ahora demanda la propiedad a través de esta acción, y en su lugar se ordene con los insertos necesarios la inscripción a mi nombre como nueva propietaria del inmueble a usucapir, toda vez que lo he venido poseyendo con los atributos que marca la Ley para ejercitar tal acción. **C) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva que tenga a bien en dictar su Señoría en el presente juicio, y en la cual se señale que ha operado en favor de la suscrita la propiedad del inmueble arriba descrito. **D) El pago de los GASTOS Y COSTAS** que genere el juicio en su totalidad. **HECHOS** que de manera sucinta se indican a continuación: **1.** El 8 de enero del 2003, la suscrita celebró con el carácter de Compradora el contrato privado de compraventa con los señores CEFERINA CEDEÑO SANCHEZ Y ROBERTO MARTINEZ DE LA PAZ, respecto del inmueble citado. **2.** En el contrato en comento se pactó como precio de operación la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), misma que les fue cubierta a los codemandados en efectivo. **3.** Cabe hacer del conocimiento de su Usía que la suscrita en diversas fechas de manera extrajudicial les requerí a los hoy enjuiciados que dieran cumplimiento al contrato de compraventa y que se firmara



la escritura respectiva de compraventa siempre negándose a efectuarlo, siendo que desde la fecha de celebración del contrato he venido detentando la posesión en forma pública pacífica y de buena fe; en razón de que los codemandados hicieron caso omiso a dichos requerimientos extrajudiciales a que he hecho mención, por lo que se le reclama por esta vía el cumplimiento del otorgamiento de la escritura respectiva. **4.** Asimismo, le manifiesto que para efecto de su competencia el inmueble en cuestión a la fecha tiene un valor aproximado de \$ 1 100,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) Valor que se desprende de la Boleta del Predio que emite el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se señala como Valor Catastral para el inmueble materia del presente juicio dicha cantidad. **5.** Desde la fecha de la firma del multirreferido contrato se me entregó la posesión material del inmueble y jurídica, el cual hasta el día de hoy la he venido ocupando, ostentándome como dueña y posesionaria, de buena fe, pública y pacíficamente frente a terceros. **6.** La suscrita he detentado la POSESIÓN del inmueble materia de la presente Litis, ya que me he ostentado ante las autoridades como tal, me he hecho cargo del pago de las contribuciones correspondientes, así como el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, siendo que el mismo se encuentra a nombre de la suscrita. **7.** El bien inmueble objeto de la presente Litis, actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio electrónico 00278502, a favor de la C. CEFERINA CEDENO SANCHEZ. **8.** Ofrezco como testigos de mi parte a los C.C. ANGEL URESTE LOPEZ y OSVALDO CASTILLO AVILA, personas que saben y les consta la celebración del contrato en cuestión. **9.** Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa, el inmueble que pretendo USUCAPIR lo he venido poseyendo de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietaria, continua e ininterrumpida, puesto que al adquirir dicho bien inmueble, lo hice sin que mediara dolo, mala fe, error, o algún vicio de voluntad que alterarían el consentimiento de la parte vendedora y dicho el presente trámite lo realizo a efecto de regularizar la propiedad del bien en cuestión ya que ha operado en mi favor la prescripción del cien por ciento de derechos de propiedad en términos de ley. **10.** Con fecha 10 de diciembre del año 2015 la suscrita tramitó ante el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cambio de propietario. **11.** Ahora bien, es de hacer del conocimiento de su Usía que en el contrato basal en la cláusula sexta las partes nos sometimos a la competencia de la Ciudad de México Distrito Federal (hoy Ciudad de México), pero en razón del domicilio del bien inmueble es que acudo ante este H. Juzgado a reclamar mis pretensiones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 24 días de junio de dos mil veintiséis (24/06/2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio de dos mil veintiséis (18/06/2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

114.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: CEFERINA CEDEÑO SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1509/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA CANALES RUIZ en contra de REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), CEFERINA CEDEÑO SÁNCHEZ Y ROBERTO MARTINEZ DE LA PAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis (18/06/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a CEFERINA CEDEÑO SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. **Relación sucinta de las prestaciones: A) LA DECLARACIÓN DE LA PROPIEDAD ADQUISITIVA POR MEDIO DE LA USUCAPION**, que ha operado a mi favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ejército del Trabajo lote 17, manzana 13, Colonia Sagitario-1, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual tiene una superficie de 129.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros, AL SUR.- 7.00 metros con lote 20, AL ORIENTE.- 17.50 metros con lote 18, AL PONIENTE: 17.50 metros con lote 16, inscrito a favor de la C. CEFERINA CEDENO SANCHEZ. **B) LA TILDACION EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE O EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO** de la Oficina del Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral Oficina de Ecatepec, Estado de México) de la persona a quien aparece la inscripción en dicha Dependencia Registral siendo la C. CEFERINA CEDEÑO SANCHEZ, de la cual ahora demando la propiedad a través de esta acción, y en su lugar se ordene con los insertos necesarios la inscripción a mi nombre como nueva propietaria del inmueble a usucapir, toda vez que lo he venido poseyendo con los atributos que marca la Ley para ejercitar tal acción. **C) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva que tenga a bien en dictar su Señoría en el presente juicio, y en la cual se señale que ha operado en favor de la suscrita la propiedad del inmueble arriba descrito. **D) El pago de los GASTOS Y COSTAS** que genere el juicio en su totalidad. **HECHOS** que de manera sucinta se indican a continuación: **1.** El 8 de enero del 2003, la suscrita celebró con el carácter de Compradora el contrato privado de compraventa con los señores CEFERINA CEDEÑO SANCHEZ Y ROBERTO MARTINEZ DE LA PAZ, respecto del inmueble citado. **2.** En el contrato en comento se pactó como precio de operación la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), misma que les fue cubierta a los codemandados en efectivo. **3.** Cabe hacer del conocimiento de su Usía que la suscrita en diversas fechas de manera extrajudicial les requerí a los hoy enjuiciados que dieran cumplimiento al contrato de compraventa y que se firmara la escritura respectiva de compraventa siempre negándose a efectuarlo, siendo que desde la fecha de celebración del contrato he venido detentando la posesión en forma pública pacífica y de buena fe; en razón de que los codemandados hicieron caso omiso a dichos requerimientos extrajudiciales a que he hecho mención, por lo que se le reclama por esta vía el cumplimiento del otorgamiento de la escritura respectiva. **4.** Asimismo, le manifiesto que para efecto de su competencia el inmueble en cuestión a la fecha tiene un valor aproximado de \$ 1 100,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) Valor que se desprende de la Boleta del Predio que emite el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde se señala como Valor Catastral para el inmueble materia del presente



juicio dicha cantidad. **5.** Desde la fecha de la firma del multirreferido contrato se me entrego la posesión material del inmueble y jurídica, el cual hasta el día de hoy la he venido ocupando, ostentándome como dueña y posesionaria, de buena fe, pública y pacíficamente frente a terceros. **6.** La suscrita he detentado la POSESIÓN del inmueble materia de la presente Litis, ya que me he ostentado ante las autoridades como tal, me he hecho cargo del pago de las contribuciones correspondientes, así como el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, siendo que el mismo se encuentra a nombre de la suscrita. **7.** El bien inmueble objeto de la presente Litis, actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio electrónico 00278502, a favor de la C. CEFERINA CEDENO SANCHEZ. **8.** Ofrezco como testigos de mi parte a los C.C. ANGEL URESTE LOPEZ y OSVALDO CASTILLO AVILA, personas que saben y les consta la celebración del contrato en cuestión. **9.** Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa, el inmueble que pretendo USUCAPIR lo he venido poseyendo de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propiedad, continua e ininterrumpida, puesto que al adquirir dicho bien inmueble, lo hice sin que mediara dolo, mala fe, error, o algún vicio de voluntad que alterarán el consentimiento de la parte vendedora y dicho el presente tramite lo realizo a efecto de regularizar la propiedad del bien en cuestión ya que ha operado en mi favor la prescripción del cien por ciento de derechos de propiedad en términos de ley. **10.** Con fecha 10 de diciembre del año 2015 la suscrita tramitó ante el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cambio de propietario. **11.** Ahora bien, es de hacer del conocimiento de su Usúa que en el contrato basal en la cláusula sexta las partes nos sometimos a la competencia de la Ciudad de México Distrito Federal (hoy Ciudad de México), pero en razón del domicilio del bien inmueble es que acudo ante este H. Juzgado a reclamar mis pretensiones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 24 días de junio de dos mil veintiséis (24/06/2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio de dos mil veintiséis (18/06/2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

115.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL ALEJANDRO PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ERNESTINA ARLENNE ARCE OLVERA, promueven en el expediente número 66/2026, de este juzgado, el Juicio Especial SUMARIO DE USUCAPION, mediante el cual reclama:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE ERNESTINA ARLENNE ARCE OLVERA, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL CID", CALLE DE PASEO MIO CID NUMERO 3, MANZANA 5, LOTE 2, UNIDAD C, COLONIA REAL DEL CID, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL QUE EXISTE EN FAVOR DE DANIEL ALEJANDRO PEREZ VELAZQUEZ, Y EN SU LUGAR SE ASIENTE LA INSCRIPCION EN FAVOR DE ERNESTINA ARLENNE ARCE OLVERA.

C).- LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN RREGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

Mediante auto de fecha DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, se ordenó emplazar a al demandado DANIEL ALEJANDRO PÉREZ VELAZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted DANIEL ALEJANDRO PÉREZ VELAZQUEZ, por conducto de su apoderado o representante legal, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Tecámac, Estado de México, el veintiséis de junio del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Diecinueve de junio del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

116.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: BALDOMERO PRADO MARTINEZ. Se hace de su conocimiento que dentro del expediente número 69/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por BALDOMERO PRADO MARTÍNEZ, en contra de ROSA PRADO ALVA, derivado del Juicio de Amparo 11/2026 del Juzgado SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, promovido por SERAFIN PRADO PONCE, se tramita un INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS ante el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México. Mediante auto de fecha tres de junio de dos mil veintiséis, y una vez agotados los medios de localización y citación sin que fuera posible ubicar a BALDOMERO PRADO MARTÍNEZ, se ordenó su notificación por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial.



Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado para desahogar la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que, en caso de no hacerlo, el incidente continuará en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones; apercibido que, de no hacerlo, aun las de carácter personal le serán practicadas mediante Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. ANTECEDENTES. Por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, y con fundamento en los artículos 1.119 Bis, 1.125, 1.126, 1.127 y 1.128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hizo del conocimiento de las partes el inicio del incidente de reposición de autos. Lo anterior, en virtud de que mediante proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis se declaró procedente la reposición de actuaciones correspondientes al expediente 69/2002, originalmente tramitado ante el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, debido a la inexistencia y posterior extravío del expediente original. Se consideró además que, al momento de su tramitación, no existía el Sistema de Expediente Electrónico y no se contaba con datos de localización de BALDOMERO PRADO MARTINEZ, quien intervino como parte actora en dicho procedimiento. Por tal motivo, se dio vista a las partes para que, dentro del plazo de TRES (3) DIAS, aportaran las copias de las constancias que obren en su poder relacionadas con el expediente cuya reposición se tramita. Se dejan a su disposición los edictos ordenados en autos, en el entendido de que deberán publicarse a costa de SERAFÍN PRADO PONCE. Se ordena fijar copia integra de la resolución en los estrados de este juzgado durante todo el tiempo que dure la notificación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA LISTA DE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de junio de 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JUANA ISIS GARCÍA NEYRA.-RÚBRICA.

119.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EMPLAZAR A: GRICELDA LILIANA GALVAN GÓMEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 951/2017, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), PROMOVIDO POR NAJANIA SÁNCHEZ POLO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DEL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS), EN CONTRA DE GRICELDA LILIANA GALVAN GOMEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A GRICELDA LILIANA GALVAN GÓMEZ POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS: NAJANIA SANCHEZ POLO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (IMEVIS), SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DEL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS), DEMANDA DE LA SEÑORA GRICELDA LILIANA GALVAN GOMEZ, LO SIGUIENTE: A). LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1998, CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y LA HOY DEMANDADA SEÑORA GRICELDA LILIANA GALVAN GOMEZ, RESPECTO AL LOTE CONDOMINIAL NÚMERO 30, VARIANTE 23, MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "LA CRUZ COMALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE DICHA RESCISIÓN, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A MI REPRESENTADO DEL INMUEBLE QUE SE CITA EN EL INCISO QUE ANTECEDE, CON TODOS SUS ACCESORIOS LEGALES. C). EL PAGO DEL ALQUILER A RENTA POR USO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESCISIÓN, EQUIVALENTE AL 30% DEL SALARIO MINIMO DE GENERAL DE UN MES DE LA ZONA ECONÓMICA QUE LE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE VENDIDO DICHA VENTA O ALQUILER SE PAGARA DURANTE EL TÉRMINO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE HASTA EL DÍA EN QUE EL VENDEDOR LO RECUPERE DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, D). EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, ASÍ COMO LA GANANCIA LICITA QUE DEJO DE OBTENER MI PODERDANTE AL NO PODER DISPONER DE DICHO INMUEBLE DESDE LA FECHA EN QUE CELEBRARON EL CONTRATO Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL MISMO A MI REPRESENTADO Y QUE CUANTIFICADOS POR PERITOS DE LA MATERIA EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7.530 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR. E) EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y RECARGOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE GRAVAN EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS Y QUE DEBIÓ DE HABER PAGADO EL DEMANDADO, CON BASE EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO EN LITIS Y DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN QUE SE APRUEBE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. F). LA COMPENSACIÓN EN SU CASO DE PARTE DE LAS DEUDAS A CARGO DEL DEMANDADO A QUE SE REFIERE LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN Y LAS QUE PUDIERAN RESULTAR A CARGO DE MI PODERDANTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.429, 7.430 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. SEÑALANDO PARA ELLO QUE EN LOS HECHOS DE SU SOLICITUD REFIERE: EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1998 REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CON LA SEÑORA GRICELDA LILIANA GALVAN GOMEZ, RESPECTO DEL LOTE CONDOMINIAL NÚMERO 30, VARIANTE 23, MANZANA L, DEL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "LA CRUZ COMALCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO 4. 2.- EL PRECIO DE LA OPERACIÓN FUE LA CANTIDAD DE \$ 22,300.00



(VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), LA CUAL SE PAGARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- LA CANTIDAD DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) QUE PAGO POR CONCEPTO DE ENGANCHE. B). QUEDANDO UN SALDO DE \$14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) CANTIDAD QUE DEBERÍA SER EN 28 PAGOS MENSUALES DE \$611.75 (SEISCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N) Y UNA MENSUALIDAD DE \$367.01 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 01/00 M.N), LOS CUALES SE PAGARIAN LOS DIAS DEL 10 AL 20 DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 1999, TAMBIÉN SE PACTO QUE LA OPERACIÓN CAUSA UN INTERÉS ORDINARIO DEL 15.96% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, LOS PAGOS MENSUALES INCLUYEN ABONO A CAPITAL E INTERÉS. 3.- EN LA CLAUSULA TERCERA SE PACTO QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DEL ABONO MENSUAL DE "EL COMPRADOR SE CAUSARA UN INTERÉS MORATORIO DE 5% MENSUAL, QUE CORRERA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE PONGA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS. 4. EN LA CLAUSULA CUARTA SE CONVINO QUE LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL HECHO NÚMERO DOS, SE HARIAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), UBICADA EN PARQUE DE ORIZABA NÚMERO 7, PLANTA BAJA, COLONIA" EL PARQUE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO O EN EL QUE POSTERIORMENTE INDICARA MI PODERDANTE, LOS CUALES DEBERÁN REALIZARSE A NOMBRE DEL PROPIO INSTITUTO. 5.- MI PODERDANTE LE HIZO LA ENTREGA DEL INMUEBLE AL COMPRADOR EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, QUEDANDO A SU CARGO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y COOPERACIONES CUALQUIERA QUE FUERA SU DENOMINACIÓN U ORIGEN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. 6.- EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA, SE PACTO QUE SERIA CAUSAS DE CANCELACIÓN O RESCISIÓN DE CONTRATO: INCISO B), LA FALTA DE PAGO DE 3 ABONOS CONSECUTIVOS MENSUALES, A LOS QUE SE HIZO MENCIÓN EN EL HECHO DOS QUE ANTECEDE, SIENDO AL CASO QUE LA HOY DEMANDADA SEÑORA GRICELDA LILIANA GALVAN GOMEZ, INCUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, DEJANDO DE PAGAR DESDE EL 10 DE ENERO DE 2001 A LA FECHA, Y A PESAR DE HABER SIDO REQUERIDO SU PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, A LA FECHA NO LO HA REALIZADO, RAZÓN POR LA CUAL DEMANDAMOS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1998, ASÍ COMO LA DESOCUPACIÓN Y LA ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS A MI PODERDANTE Y EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LA PRESTACIONES QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS EN EL PREAMBULO DE ESTA DEMANDA. 7.- EN EL CLAUSULA DÉCIMO NOVENO SE CONVINO QUE EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), SE RESERVA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE VENDE HASTA QUE SE PRECIO HAYA SIDO TOTALMENTE PAGADO.

ASIMISMO LA SEÑORA GRICELDA LILIANA GALVAN GÓMEZ, DEBERÁ DE APERSONARSE EN EL PRESENTE JUICIO POR SI O POR APODERADO QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA PARA HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE EN EL QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL EDICTO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, ASIMISMO SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

120.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 938/2024 relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por DANIEL GARCIA TOLEDO, contra ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES, en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha uno de septiembre del año en curso, se ordenó dar vista por medio de edictos a ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES: **relación sucinta de la demanda: HECHOS.** 1.- En el año 2015 DANIEL GARCÍA TOLEDO y la C. ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES comenzamos a vivir juntos estableciendo nuestro domicilio conyugal en Cerrada del Cerezo No. 4, Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, lugar en el que vivimos hasta el día 02 de octubre del año dos mil veinticuatro, la C. ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES abandonó el lugar sin que mediara razón o justificación alguna, solo tomó sus cosas y salió del domicilio, al preguntarle porque se iba, contestó que ahí me dejaba a la niña. En el cual mi madre OSBELIA TOLEDO SANTANA siempre se ha hecho cargo del cuidado de nuestra menor hija. 3.- En fecha 14 de febrero del año dos mil veinte, procreamos una hija a quien pusimos por nombre VALENTINA GARCÍA ESTRADA, el cual fue registrada en la Oficialía 0001 del Registro Civil de Amanalco, México; con los siguientes datos de registro: acta número 124, del Libro 1 EN FECHA 11 DE marzo del año dos mil veinte, tal como lo acredito con COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO que anexo al presente como ANEXO UNO. 4.- En fecha 24 de enero del año dos mil veintidós, contraemos matrimonio civil por el régimen patrimonial de sociedad conyugal, matrimonio que quedo inscrito en la Oficialía 0001 del Registro Civil de Valle de Bravo, en el acta número 00009, tal como lo acredito con COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO que anexo al presente como ANEXO DOS. 5.- En fecha 02 de Octubre del año dos mil veinticuatro, la C. ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES abandonó el domicilio conyugal señalado en el hecho número 1, sin que mediara razón o justificación alguna, solo tomó sus cosas personales y se fue del domicilio diciendo que ahí me dejaba a la niña, razón por la cual me vi obligado a informar a las autoridades del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Bravo, México, tal como lo acredito con original y copia del acta informativa bajo el número de antecedente familiar SMDIF/VB/PMPNNA/ANT/122/2024 de fecha once de Octubre del año dos mil veinticuatro, como ANEXO TRES. 6.- En fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, acudí a la Oficialía Mediadora Conciliadora 1 de Valle de Bravo, México; a hacer del conocimiento de la salida del domicilio conyugal de ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES, así como el abandono de nuestra menor hija Valentina García Estrada y del suscrito, sin que mediara justificación o razón alguna, quedando debidamente registrado en el acta informativa número VB/OM/287/2024, misma que anexo al presente como ANEXO CUATRO. 7.- Así como el escrito de puño y letra de mi aún cónyuge ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES en el Jardín de Niños donde asiste mi menor hija VALENTINA GARCIA ESTRADA en donde se deslindaba del cuidado y protección de nuestra menor hija, dejando en su lugar a mi madre OSBELIA TOLEDO SANTANA para cualquier situación relacionada con mi menor hija, misma que obra en los archivos del Jardín de Niños Ma. Elena Montes de Oca, ANEXO CINCO. 8.- Por el abandono y salida del domicilio conyugal sin razón ni justificación alguna y ya no ser mi voluntad el continuar unido en matrimonio es que el



suscrito solicito la disolución del vínculo matrimonial que nos une y se apruebe el convenio de Guarda y Custodia, Pensión alimenticia y Patria Potestad que anexo al presente, así como, manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes ni muebles, ni inmuebles. Para los efectos legales de aprobación y observancia judicial anexo al presente escrito, la propuesta de Convenio que establece el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos vigentes en el Estado de México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veinticinco, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada ASHLY MELANY ESTRADA CERVANTES, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

129.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: GUDIELIA MARTÍNEZ DE BARAJAS.

MARÍA TERESA GONZÁLEZ RAMÍREZ, promueve en el expediente 311/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUDIELIA MARTÍNEZ DE BARAJAS Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a su favor sobre el inmueble que posee, terreno y construcción de la casa habitación ubicada en: CALLE ALMOLOYA NÚMERO VEINTICINCO, MANZANA CINCUENTA Y SEIS, LOTE VEINTIOCHO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, I SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste 7.00 metros con calle Almoloya; al Suroeste en 17.15 metros con lote 26, al Noroeste en 7.00 metros con lote 27, al Noreste en 17.15 metros con lote 30, y con efectos de purgar los vicios de su adquisición, B).- Que se declare judicialmente legítima propietaria del inmueble referido que posee y disfruta en calidad de dueña, en corpus y animus domini, con todos los frutos y accesiones que le corresponden de acuerdo a lo relatado en el capítulo de hechos, C).- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México (Tlalnepantla), la cancelación de los asientos registrales donde aparecen como dueños o propietarios LAMBERTO ENRIQUE BARAJAS NIETO Y GUDIELIA MARTÍNEZ DE BARAJAS, y se inscriba a su favor la sentencia definitiva que se dicte para que le sirva de título de propiedad del ya citado inmueble, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00331356, Volumen 344 Libro Primero, Sección Primera, Foja 0 Partida 128, de conformidad con lo que dispone el numeral 5.140 del Código Civil para el Estado de México, y D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Que desde el dos de enero de mil novecientos noventa y tres, posee a título de dueña, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe el multicitado inmueble, según contrato de donación del mismo año, en carácter de donataria con la moral Desarrollo Urbano de México, Sociedad Anónima, en su carácter de subrogataria con carácter de donante, a través de Su representante legal JORGE SANCHEZ GARCIA, que el contrato de donación no fue elaborado por la suscrita, si no otorgado por parte de la empresa Desarrollo Urbano de México S.A, pero que lo exhibe para comprobar su buena fe respecto de la posesión del inmueble, aún y cuando tomando en consideración la temporalidad sobre la cual ha mantenido la posesión continua, pacífica y pública del citado inmueble, que el contrato de donación contiene datos equivocados en cuanto a medidas y colindancias; sin embargo, es plenamente coincidente por cuanto hace a los datos de identificación de manzana, lote y superficie lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que los certificados exhibidos en la demanda son documentos oficiales que contienen los datos correctos de superficie, medidas y colindancias que corresponden al inmueble materia de la usucapión, que el inmueble ya citado se encuentra inscrito de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00331356, volumen 344 Libro Primero, Sección Primera, Foja 0 Partida 128 tal y como se acredita con el certificado de inscripción y certificación literal emitidos por la institución antes referida el veinte de noviembre del dos mil veinte y el nueve de marzo del dos mil veintiuno, en los cuales se advierte que la codemandada moral les vendió a los titulares registrales LAMBERTO ENRIQUE BARAJAS NIETO Y GUDIELIA MARTÍNEZ DE BARAJAS, y a quienes hoy día aparecen como propietarios del inmueble indicado, que el inmueble multicitado lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y con carácter de propietaria de buena fe y que tiene la posesión con carácter de dueña desde el día dos de enero de mil novecientos noventa y cuatro, que contrajo matrimonio con Raúl Reyes Jaramillo, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 918320, expedida por el Juez del Registro Civil en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y que el mismo falleció el tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, lo anterior se aclara con el fin de establecer que durante su matrimonio con el fin de ayudarla con las gestiones y trámites administrativos del inmueble, su difunto esposo se apersono ante diversas autoridades a fin de poner a su nombre los servicios básicos del inmueble como el agua potable y el del predial que ha realizado por su cuenta mejoras y reparaciones al ya citado inmueble, que usa y disfruta del bien inmueble a la vista de todas las personas como su casa habitación, misma que incluso han visitado distintos amigos y parientes durante todo ese periodo, que recibe toda clase de correspondencia que va dirigida al inmueble como recibos de agua y predial y que realiza de su propio peculio, los pagos correspondientes a dichos derechos, impuestos y servicios, que desde el dos de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se ostenta como propietaria del inmueble, que nunca ha perdido la posesión jurídica ni material de la casa habitación desde que tiene dominio del mismo, que nunca ha ejercido algún tipo de violencia u otra acción en contra o en perjuicio de ninguna otra persona a fin de mantener la posesión material y jurídica del inmueble, lo anterior le consta a LETICIA MIRANDA GUZMAN, MARGARITA MARTINEZ CARRILLO, YOLANDA GALVAN GUTIERREZ, MARIA DE LA LUZ ROJAS LARA, y EVELIN MONROY GUTIÉRREZ, personas que la conocen desde hace más de treinta años, y quienes conocen la casa habitación por haberla visitado en múltiples ocasiones al ser amigas de la familia y vecinas que habitan dentro de la zona, que según consta en el folio real electrónico 00331356 expedido a su favor por el Instituto ya citado en veinte de noviembre del dos mil veinte que aparece la solicitud y cancelación del asiento de hipoteca de dos mil dieciocho, que pesa sobre el inmueble, que acredita su posesión con recibos del pago de impuesto predial con cuenta predial o clave catastral 1000105606000000 a nombre de RAUL REYES JARAMILLO, convenios de pago celebrados con SAPASA, recibos



de pago de suministro de agua y suministro de drenaje con cuenta 3108000080041 recibos de pago de revisión de medidor, todos los documentos antes referidos a nombre de RAUL REYES JARAMILLO, pero que los mismos han sido pagados en su totalidad con recursos propios de la actora, que la ocupación y dominio del inmueble del presente controvertido le consta a las personas ya citadas que saben que se ostenta como propietaria en las juntas vecinales y que pueden testificar que nunca ha tenido problema alguno con los habitantes vecinos ni con terceros respecto de la posesión del inmueble.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha veintiséis de marzo y nueve de abril del año dos mil veintiséis, ordenó el emplazamiento mediante edictos a la codemandada GUDIELIA MARTÍNEZ DE BARAJAS, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día veintidós de abril de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de marzo y nueve de abril del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

39-A1-BIS.- 6 julio, 4 y 14 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del el expediente 533/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al 533/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por SIMITRIO ÁVILES PÉREZ y MA. GLORIA ÁVILES PÉREZ también conocida como GLORIA ÁVILES PÉREZ, en contra de ANTOлина YOLANDA ÁVILES PÉREZ, ALFONSO ÁVILES PÉREZ, DIMITRIO ISRAEL ÁVILES PÉREZ, también conocido como DEMETRIO ISRAEL ÁVILES PÉREZ y/o DEMETRIO ÁVILES PÉREZ, RIGOBERTO ÁVILES PÉREZ, FELIPE ÁVILES PÉREZ, también conocido como FELIPE DE JESÚS ÁVILES PÉREZ, JULIÁN ÁVILES PÉREZ, GRISELDA ÁVILES PÉREZ, PAULINA PÉREZ COSTILLA, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A) La declaración judicial por sentencia firme de la consolidación parcial del cincuenta por ciento de derecho de usufruto del inmueble a favor de los nueve copropietarios Griselda, Antolina Yolanda, Alfonso, Dimitrio Israel, también conocido como Demetrio Israel y/o Demetrio, Rigoberto, Felipe también conocido como Felipe de Jesús, Julián y los promoventes. B) La declaración judicial de disolución o terminación de copropiedad del bien inmueble en común. C) La declaración judicial de disolución o terminación de copropiedad del cincuenta por ciento bien inmueble en común. D) La división equitativa del cien por ciento de la nuda propiedad que se individualizará, respetando las áreas de los lotes que mediante contratos privados de compraventa realizamos de común acuerdo la totalidad de los copropietarios a terceras personas, así como el respecto del derecho del usufruto vitalicio establecido en favor de Paulina Pérez Costilla. E) La declaración judicial de que, será hasta el fallecimiento de la usufructuaria Paulina Pérez Costilla, cuando los nudos propietarios consoliden de manera plena su derecho de propiedad individual. F) Pago de los gastos y costas. HECHOS se hacen consistir en: I) En fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, los señores Julián Avilés Jaimes y Paulina Pérez Costilla en ejercicio de la patria potestad de Griselda Avilés Pérez y Griselda, Antolina Yolanda, Alfonso, Dimitrio Israel, también conocido como Demetrio Israel y/o Demetrio, Rigoberto, Felipe también conocido como Felipe de Jesús, Julián y los promoventes; celebraron el contrato privado de compraventa del terreno denominado La Mesa De Santa Rosa; que se encuentra ubicado en Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al oriente: 911.74 metros y colinda con Sergio Soto; Al Sur: 635.00 metros y linda con terreno de Alfonso González, sirviendo en línea divisoria una cerca de piedra a dar a dos mojoneras que se encuentran por el mismo rumbo; Al poniente: 748.00 metros y linda con el camino que conduce a Santa Rosa y terreno de Lorenzo Arellano y Carmen Vázquez, a dar con otra mojonera, y; Al Norte: 773.53 metros y linda con tierras de la intestamentaria del extinto Juan Olascuaga, a dar con otra mojonera, esto es, al punto de partida. Con una superficie de 58 hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y cinco centiáreas. II) El precio de la compraventa citada fue de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Viejos Pesos M.N.). III) En dicho contrato se refirió que los padres de los promoventes adquirirían el usufruto vitalicio y los nueve compradores la nuda propiedad respecto del terreno descrito y deslindado en la declaración primera. IV) En el expediente 246/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la acción de usucapión, las personas antes descritas promovieron el en contra de Arnulfo Avilés Solís, la prescripción positiva respecto del inmueble. V) El veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el expediente 246/1995, el Juez declaro procedente la pretensión sobre prescripción adquisitiva en favor de los nueve hermanos y compradores, y declaró improcedente la acción ejercitada por Julián Avilés Jaimes y Paulina Pérez Costilla. VI) La sentencia antes mencionada causó ejecutoria el uno de abril de mil novecientos noventa y seis. VII) La sentencia fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad. VIII) Griselda Avilés Pérez nació el seis de octubre de mil novecientos ochenta, en la actualidad cuenta con veintinueve años de edad. IX) Le otorgaron un poder para actos de dominio, por lo que, se respetaran los actos y contratos que se celebraron durante esas fechas. X) El usufruto vitalicio se constituyó por convenio o contrato simultáneamente a favor de sus progenitores. Por lo que al fallecer su padre, se extinguió el derecho de usufruto en un cincuenta por ciento de la nuda propiedad, por lo que deberá pasar el usufruto, uso y disfrute de la cosa a favor de los nueve copropietarios. XI) Es procedente la declaración judicial de disolución o terminación del resto del cincuenta por ciento, es decir en un cien por ciento de la nuda de la propiedad de inmueble. XII) La división equitativa privilegiando que cada propietario quede en una porción conveniente. XIII) Es procedente la declaración judicial de que, será hasta el fallecimiento de la usufructuaria Paulina Pérez Costilla, cuando los nudos propietarios consoliden de manera plena su derecho de propiedad individual. XIV) Las operaciones de compraventa se respetarán, solo si cumplen con las formalidades de Ley. En virtud que Felipe Avilés Pérez y/o Felipe de Jesús Avilés Pérez realizó otros dos contratos. XV) Es voluntad de Simitrio Avilés Pérez y Ma. Gloria Avilés Pérez y/o Gloria Avilés Pérez, no querer permanecer en la división del bien inmueble. XVI) El bien inmueble singularizado no perjudica de ninguna manera a la usufructuaria Paulina Pérez Costilla. XVII) Es procedente la terminación de co-nuda propiedad. XVIII) El Juez resolverá las adjudicaciones de la nuda propiedad en un cien por ciento. Se hace saber que se dejan a disposición de Julián Avilés Pérez, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo



electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veinticuatro de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena dos de junio de dos mil veintiséis.- Actuario B en funciones de Secretario de Acuerdos, JUAN FRANCISCO VAZQUEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

303.- 16 julio, 5 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco 2025, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó a emplazar por medio de Edictos a MANUEL RICARDO ACOSTA NUÑEZ Y JULIA JAVIER LIBRADO, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, apoderado por gestor que pueda representarlas asegura el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal con una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente 822/2023 del Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por Jesús Terreros Mecalco, en contra de Manuel Ricardo Acosta Núñez y Julia Javier Librado, el Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, ordeno la publicación del siguiente edicto: A.- Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES, La declaración judicial de que Jesús Terreros Mecalco se ha convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en Avenida 18 de Marzo, número 215, Colonia Lomas de la Cañada, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, Código Postal 53570 y demás accesorios que lo componen, sirviéndole la sentencia que se dicte en el presente juicio como título de propiedad, B.- La cancelación del asiento registral a favor de Julia Javier Librado y la inscripción a favor del C. Jesús Terreros Mecalco como legítimo propietario, a través de la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte. Hechos: 1.- En el año 2010, conoció a Manuel Ricardo Acosta Núñez, quien es ese momento habitaba y estaba en posesión física del inmueble materia del presente juicio, y quien le ofreció a vender dicho inmueble argumentando ser el único y originario dueño de la propiedad, exhibiéndole para el caso un contrato de compraventa de donde se desprendía que él lo había adquirido mediante contrato de compraventa de Julia Javier Librado. 2.- Con fecha 9 de agosto de 2010, celebró contrato de compraventa con Manuel Ricardo Acosta Núñez, siendo materia del mismo el predio ubicado en Avenida 18 de Marzo, número 215, Colonia Lomas de la Cañada, Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, Código Postal 53570, pagando en efectivo en ese mismo momento la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.); tal y como se desprende del documento, contrato privado de Compra y venta, exhibido como base de la acción, 3.- Desde el 9 de agosto de del 2010, se encuentra en posesión del lote de terreno, así como de la vivienda que el mismo construyo de manera pacífica, pública y continua en calidad de propietario, 4.- El predio antes citado cuenta con una Superficie de 19.40 Metros Cuadrados y la siguientes medidas y colindancias A.- al Noroeste 9.68 Metros en Lote 26 y Lote 6; B) al Noreste 19.80 Metros con lote 2; C) al Sureste 10.07 metros con Avenida 18 de Marzo, D) al Suroeste 19.70 Metros con Lote 4; 5.- Del certificado de inscripción exhibido se desprende que el predio materia del juicio se encuentra registrado a nombre de Julia Javier Librado, 6.- Es por ello que acude en virtud de a ver adquirido y poseído de manera pacífica, pública y continua además de haber adquirido en calidad de propietario y con el fin de salvaguardar su patrimonio.

VALIDACIÓN: A 17 diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.- Se dictaron autos que ordenan la Publicación de Edictos.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Isela Gutiérrez Avalos.- Rúbrica.

483.- 4, 14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 14/2021, relativo al Juicio DESAHUCIO, solicitado por EDGAR GUSTAVO TREJO KEMPER representante legal de HIDROCARBUROS METEPEC S.A. DE C.V. por su propio derecho, en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, por auto de veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), y cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ordenó la NOTIFICACIÓN por edictos de la denominada "UBEILKA, S.A. DE C.V.", de la cual demanda las siguientes prestaciones:

En fecha de cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés, se admite el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PAGOS DE RENTAS CAÍDAS y VENCIDAS, a lo cual la parte actora manifiesta.

HECHOS

PRIMERO.- Por sentencia de fecha 18 de mayo de 2023, dictado en el expediente principal citado al rubro se condenó al demandado a pagar a la actora, las rentas adeudadas a partir del mes de agosto de 2020 a enero del año de 2021 por la cantidad de \$189,394.00 (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) así como al pago de las rentas subsecuentes hasta el día 8 de octubre de 2021, fecha esta última que fue cuando se entregó el inmueble arrendado.

SEGUNDO.- Por proveído de fecha 6 de junio de 2023, su Señoría decreto que la sentencia de fecha 18 de mayo de 2023 había causado ejecutoria.



TERCERO.- Conforme al Considerando "V" y Resolutivo Segundo de la sentencia de fecha 18 de mayo de 2023, se indicó que en ejecución de sentencia se liquidaría la condena al pago de las rentas subsecuentes del mes de febrero de 2021 al 8 de octubre de 2021.

En ese orden de ideas, mi representada en su escrito inicial de demanda reclamo en la prestación "C)" el pago de rentas que se sigan venciendo hasta su total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de \$31,564.00 (treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Por tanto, la cantidad adeudada por concepto de rentas por el periodo comprendido del mes de febrero de 2021 al 8 de octubre de 2021, que equivalen a 9 meses, asciende a la cantidad de \$284,076.00 (doscientos ochenta y cuatro mil setenta y seis pesos 11/100 M.N.) a dicha cantidad se le debe de sumar su correspondiente impuesto al valor agregado que resulta en la cantidad total de \$329,528.16 (trescientos veintinueve mil quinientos veintiocho pesos 16/100 M.N.).

Con apoyo en el precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad, en atención a que la demandada moral denominada "UBEILKA, S. A. DE C. V.", no se pudo emplazar en el domicilio proporcionado por el actor en su escrito inicial; y toda vez que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización de la moral denominada "UBEILKA, S. A. DE C. V.", por consiguiente, hágase LA NOTIFICACIÓN del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda incidental de liquidación de pago de rentas y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto de la acturía adscrita; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, a los Treinta (30) días del mes de junio dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADA ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

484.- 4, 14 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 233/2025, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA AMNERIS DELGADILLO LICEA promovido por FEDERICO DELGADILLO MENESES, en autos de cinco y veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos a DANIEL FERNANDO ARCINIEGA DELGADILLO a efecto de hacerle saber la radicación de la sucesión, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir lo que su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que, si pasado el término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio y se efectuarán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el plazo concedido. Expedido a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas cinco y veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado César González Arévalo.-Rúbrica.

485.- 4, 14 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALICIA OLVERA DE CRUZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), dictado en el expediente número 71/2026, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LINA ALDANA CRUZ, en contra de TORIBIO GONZALEZ RODRIGUEZ, MANUELA MORALES GONZALEZ y ALICIA OLVERA DE CRUZ; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: "A). La USUCAPION a favor de la actora sobre el inmueble ubicado en Lote 09 de la Manzana 21, de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez Número 115, en la Colonia Loma Bonita, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B). La Cancelación de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral, región Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la señora ALICIA OLVERA DE CRUZ que se encuentra bajo los siguientes datos registrales siendo estos: asiento 128, volumen 22 del libro 1° Primero de la Sección Primera de fecha 14 de enero de 1964. Folio Real Electrónico Número 97256; C). La inscripción a favor de la suscrita de que ha adquirido la propiedad por usucapión del bien inmueble descrito en el cuerpo de la presente demanda y materia del presente juicio; D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: "1. Con fecha 15 de octubre del año 2010 Celebré contrato de Compra venta con el señor TORIBIO GONZALEZ RODRIGUEZ como vendedor y con autorización de su esposa la señora MANUELA MORALES GONZALEZ también como vendedora, quien a su vez dichos vendedores adquirieron mediante contrato celebrado con los señores MOISES ALBA DIAZ y ANASTASIA ROSAS DE DIAZ mediante contrato de compraventa de fecha 23 de mayo de 1989, así mismo estos últimos quienes adquirieron mediante sesión de derechos de escrituras por parte de la propietaria ALICIA OLVERA DE CRUZ en fecha 5 de enero de 1980, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez Número 115, del Lote 09 de la Manzana 21 en la Colonia Loma Bonita, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS



Y COLINDA CON LOTE 8; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE DOCE METROS. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; 2. Para acreditar la Propiedad de los señores TORIBIO GONZALEZ RODRIGUEZ como vendedor y con autorización de su esposa la señora MANUELA MORALES GONZALEZ también como vendedora me entrego el Título de Propiedad Original bajo la Escritura 2407 Dos mil Cuatrocientos siete, aclarando que si bien es cierto que aún no estaba a su nombre, no menos lo era que esa escritura era de la propietaria original que si estaba inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que fue la que me dio la posesión del terreno en mención; 3. A partir de la fecha 15 de Octubre del año Dos mil Diez, se me hizo entrega de la posesión de dicho inmueble, la cual desde esa fecha la he tenido por más de Cinco años en forma Pacífica, Continua, y Pública en calidad de dueña y de buena fe; 4. Con los recibos de pago de Impuesto predial e impuesto de agua que pongo a disposición de este H. Juzgado compruebo que me he hecho cargo de todos y cada uno de los gastos que el inmueble materia de este juicio ha originado desde la fecha en que tomé posesión como propietaria; 5. El inmueble citado tiene los siguientes datos registrales siendo estos: asiento 128, volumen 22 del libro 1º Primero de la Sección Primera de fecha 14 de enero de 1964. Folio Real Electrónico Número 97256 a nombre de la señora ALICIA OLVERA DE CRUZ.

Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento del enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los NUEVE (09) DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.
503.-4, 14 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

MARIA CRISTINA HERNANDEZ TAVARES quien promueve por su propio derecho en el expediente 214/2023 el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de SILVA TORRES ANTONIO Y NORIEGA RAMIREZ FERNANDO, admitiéndose a trámite por auto de fecha 14 DE MARZO DE 2023; demandando las siguientes presentaciones: A).- Al señor SILVA TORRES ANTONIO le demando la propiedad por USUCAPION del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico Número 00180240, ubicado en la MANZANA 36, LOTE 5, Colonia CUCHILLA DEL TESORO, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Que es el mismo domicilio que le corresponde; al lote número 5, de la manzana 36, de la calle El Río San Juan o Canal de Sales de la Colonia Cuchilla del Tesoro Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; y que es el mismo domicilio que le corresponde al Lote número 5, de la Manzana 36, de la calle Oriente 16 de la Colonia Cuchilla del Tesoro Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; con una superficie medidas y colindancias que más adelante se mencionaran. B).- Del señor NORIEGA RAMIREZ FERNANDO le demando la propiedad por USUCAPION del inmueble descrito en el Folio Real Electrónico Número 00180240, ubicado en la MANZANA 36, LOTE 5, Colonia CUCHILLA DEL TESORO Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. Que es el mismo domicilio que le corresponde; al lote número 5, de la manzana 36, de la calle El Río San Juan o Canal de Sales de la Colonia Cuchilla del Tesoro Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; con una superficie medidas y colindancias que más adelante se mencionaran. Se funda la demanda en los siguientes hechos: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico Número 00180240, ubicado MANZANA 36, LOTE 5, Colonia CUCHILLA DEL TESORO Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; Que es el mismo domicilio que le corresponde; al lote número 5, de la manzana 36, de la calle El Río San Juan o Canal de Sales de la Colonia Cuchilla del Tesoro Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; Y que es el mismo domicilio que le corresponde; al lote número 5, de la Manzana 36, de la calle Oriente 16 de la Colonia Cuchilla del Tesoro Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; aparece inscrito a favor del señor SILVA TORRES ANTONIO. II).- El Inmueble que trato de Usucapir tiene una superficie de 112.10 metros cuadrados respectivamente, con las siguientes medidas y colindancias. Al Noroeste: 19.50 metros con Lote 6. Al Suroeste: 11.80 metros con Lote Calle Sin Nombre. Al Este 24.30 metros con calle El Río San Juan o Canal de Sales. Al Oeste: III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia de este juicio lo vengo poseyendo en calidad de propietaria en una forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de 37 años anteriores a la fecha por haberlo adquirido de del señor NORIEGA RAMIREZ FERNANDO, en una compra venta que celebre con dicha persona el día veinticuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, IV.- De dicha compra venta se estableció que el motivo de la compra venta sería el lote de terreno que es el bien raíz de este procedimiento, pactándose un precio de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), pagándose tal cantidad en la siguiente forma, en el momento de la firma del contrato de compra venta le entregue personalmente al señor NORIEGA RAMIREZ FERNANDO, y en ese mismo acto me hizo entrega personalmente de la posesión del inmueble que tengo en posesión actualmente y del que fue materia de la compra venta, comprometiéndose que en un lapso de tres meses acudiría a mi domicilio que es el inmueble que tengo en posesión actualmente. Manifestando a su Señoría, que el recibo con que pague la cantidad de dicha compra venta del inmueble antes descrito que le compre al señor NORIEGA RAMIREZ FERNANDO, el cual me extendió un recibo el día 24 de diciembre del año 1999, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pago total de la compra venta el cual acompaño su original con la presente demanda para su mayor constancia, el inmueble materia del presente juicio lo adquirió mediante una compra venta que le hizo a la señora ROMERO TAVAREZ LIDIA, el día 3 de mayo de 1985, el cual acompaño su original con la presente demanda, para su mayor constancia, este hecho lo relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito de demanda inicial. Lo cual justifico que la demandada es la titular del inmueble materia del presente juicio., asimismo al momento de celebrar la compra y venta con el demandado NORIEGA RAMIREZ FERNANDO, teniendo como objeto el inmueble ya identificado, materia del presente juicio me entregó la siguiente documentación Recibos pagados de impuesto predial y agua, del inmueble materia del presente juicio que hasta ese momento la demandada tenía cubiertos, es decir que se



encontraba al corriente de dichos pagos, asimismo los que la suscrita a cubierto, tanto del predio como de agua, desde ese momento que entro en posesión del inmueble materia del presente juicio. El inmueble descrito en el hecho número uno, la suscrita lo ha habitado desde el momento en que celebro el contrato de compra venta con el señor NORIEGA RAMIREZ FERNANDO de fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve; lo he ocupado de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria tal y como lo disponen los artículos; 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil, Vigente para el Estado de México. Inmueble que en ningún momento lo he dejado de habitar, hechos que le constan al C. Samuel De La O. Ramírez y C. Margarita Del Castillo Aragón, personas dignas de fe, los cuales fueron testigos de la compra venta de dicho inmueble, tal y como se demuestra con sus firmas al calce de sus nombres en el apartado de firmas de testigos. Aperciendo a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 09 DE JULIO DE 2026.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

504.- 4, 14 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTOYO LEON ROBERTO en contra de JOSE LEOBARDO VARELA ESPINOZA, Expediente número 1602/2024; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto auto de fecha dieciséis de febrero, veinte de mayo y veintiséis de mayo y dos de junio del dos mil veintiséis que en su parte conducente a la letra dice: -----

... "EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas sus manifestaciones de la parte actora por conducto de su mandatario judicial y como lo solicita se ordena sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien hipotecado: CALLE AVENIDA JUAREZ NUMERO 84, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO sin sujeción, con la rebaja del veinte por ciento que arroja la cantidad de \$3'289,600.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo prepararse la misma como está ordenada por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis y para tal efecto se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS... -----
-----... debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico EL HERALDO, en los TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esa jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO y en los LUGARES DE COSTUMBRE los edictos ordenados en autos...-----
-----GGM.

Ciudad de México, a 24 de junio del 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NORBERTO DIAZ ORTIZ.-RÚBRICA.

508.- 4 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: VICTOR SILVA REYES.

En este Juzgado se encuentra radicado del expediente 1854/2025, respecto al Juicio Guarda y Custodia de Menor promovido por VERÓNICA GONZÁLEZ BECERRA en contra VÍCTOR SILVA REYES, en el que por auto dictado en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del Presente:

Basándose en los siguientes HECHOS: PRIMERO. La suscrita, Verónica González Becerra, y mi esposo Benigno Fuentes López somos padres de Diana Yessica Fuentes González, hoy fallecida, y abuelos de la menor de iniciales R.V.S.F. SEGUNDO. En septiembre de 2018, mi esposo sufrió un evento vascular cerebral hemorrágico que le ocasionó una discapacidad permanente. TERCERO. Diana Yessica Fuentes González mantuvo una relación con Víctor Silva Reyes, de la cual nació la menor R.V.S.F. el 23 de septiembre de 2020. CUARTO. Durante la relación existieron actos de violencia, abandono y falta de apoyo económico por parte del demandado, por lo que la suscrita apoyó a mi hija durante el embarazo, el nacimiento y la crianza de la menor. QUINTO. Desde su nacimiento, la menor ha permanecido principalmente bajo mi cuidado y protección, debido a los malos tratos ejercidos por el demandado hacia mi hija. SEXTO. Cuando la menor tenía aproximadamente dos años de edad, el demandado la abandonó y desde entonces se desconoce su paradero, sin que haya cumplido con sus obligaciones paternales. SÉPTIMO. Tras el abandono, mi hija trabajó para sostener a la menor, mientras que la suscrita continuó haciéndose cargo de su cuidado diario. OCTAVO. El 2 de octubre del dos mil veinticinco (2025), mi hija falleció en un accidente, dejando en estado de



orfandad a la menor R.V.S.F., quien continúa bajo mi cuidado y atención. NOVENO. En atención al interés superior de la menor, solicito la guarda y custodia provisional y definitiva, así como el pago de una pensión alimenticia a favor de la niña.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se ordena emplazarlo por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la tabla de edictos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

VALIDACION: El uno (01) de julio de dos mil veintiséis (2026), se dictó un auto que ordena la publicación del presente edicto.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

510.- 4, 14 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ, por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 303/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por AURELIO MIGUEL ANGEL SALGADO ZAMORA, TAMBIEN CONOCIDO COMO MIGUEL ANGEL SALGADO ZAMORA EN CONTRA DE JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ Y FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN, de quien demandó las siguientes prestaciones:

La nulidad del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil once, celebrado entre MIGUEL ANGEL SALGADO ZAMORA Y JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco Villa, sin número, manzana 27m lote 02, colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie.

AL NORESTE: 14.25 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA.

AL SURESTE: 35.00 METROS CON LOTE TRES.

AL SUROESTE: 14.27 METROS CON LOTE VEINTICINCO.

AL NORESTE: 35.00 METROS CON LOTE UNO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

Toda vez que la firma y/o huella digital que calzan como del vendedor no fueron estampadas del puño y letra del suscrito.

b) Como consecuencia de lo anterior, la nulidad del contrato de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, celebrado entre JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ en su carácter de vendedor y FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN en su carácter de comprador respecto del bien inmueble ubicado en Calle Francisco Villa, sin número, manzana 27, lote 02, colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

AL NORESTE: 14.25 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA.

AL SURESTE: 35.00 METROS CON LOTE TRES.

AL SUROESTE: 14.27 METROS CON LOTE VEINTICINCO.

AL NORESTE: 35.00 METROS CON LOTE UNO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

c) En consecuencia de las prestaciones anteriores, la cancelación y anulación de todos y cada uno de los asientos registrales que se hubiesen hecho a favor de los hoy demandados JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ y FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN ante el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, muy en particular de las Direcciones de Catastro y Tesorería, bajo la clave catastral 001 02 378 02 00 0000.

d) Y como resultado de las anteriores la cancelación y anulación de todos y cada uno de los registros que se hayan realizado a favor de JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ y FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN derivados de los contratos materia de la nulidad.



e) El restablecimiento de las inscripciones a favor del suscrito respecto del inmueble de mi propiedad ante el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, muy en particular ante las Direcciones de Catastro y Tesorería, bajo la clave catastral 001 02 378 02 00 0000.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derechos.

HECHOS:

1.- Es el caso que el suscrito adquirí por venta que se hiciera con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT", en fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, mediante escritura pública número ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco, volumen especial dos mil sesenta y uno, pasada ante la fe del Doctor JUAN UGARTE CORTES, Notario Público No. 18 y del Patrimonio Inmueble Federal de Toluca, Estado de México, la propiedad del inmueble ubicado en zona 01, manzana 27, lote 02, colonia Ex ejido Melchor Ocampo, en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, actualmente y catastralmente conocido como calle Francisco Villa, sin número, manzana 27, lote 02, colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie.

AL NORESTE: 14.25 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA.

AL SURESTE: 35.00 METROS CON LOTE TRES.

AL SUROESTE: 14.27 METROS CON LOTE VEINTICINCO.

AL NORESTE: 35.00 METROS CON LOTE UNO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 499 METROS CUADRADOS.

Instrumento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida número setecientos noventa y ocho, del volumen trescientos sesenta y siete, libro primero, sección primera, con fecha veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa y seis, actualmente folio real electrónico 00284079.

El inmueble anteriormente se denominaba como Municipio Melchor Ocampo, ello, porque pertenecía al ejido del mismo nombre, sin embargo, pertenece al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. De hecho, desde su adquisición, pertenecía a dicho Municipio, tan es así que los pagos de impuestos se realizaron en el Municipio de Cuautitlán, muy en particular la Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.

2.- Una vez que se realizó la compra del inmueble, se me entrego la posesión material y jurídica, misma que conservo hasta el día de hoy; por lo que, en su momento y previa verificación por parte de la Dirección de Catastro y Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, respecto a la posesión que detentaba, así como a las medidas, colindancias y superficies del citado inmueble realizo el correspondiente traslado de dominio, quedando registrado con la clave catastral 001 02 378 02 00 0000. Me encuentro al corriente con mis pagos de impuesto predial.

3.- Es el caso de que el día catorce de enero del año en curso, me presente en las oficinas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a efecto de realizar el pago de impuesto predial del inmueble materia del presente juicio; sin embargo, al momento en que se verifico la situación se me informo que se encontraba pagado a nombre de FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN, razón por la cual solicite se me explicara el motivo si el suscrito no había realizado venta alguna.

4.- Al día siguiente me dirigí con el Licenciado José Manuel Paredes del área de tesorería del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para ver qué pasaba con mi predio, mencionándome que en diciembre del dos mil veintiuno se realizó un cambio de propietario del inmueble materia de la controversia, es decir se realizó el traslado de dominio en el citado ayuntamiento, sirviendo de base para ello un contrato de compraventa en el que supuestamente el hoy actor, realice la venta del mismo y mostrándome:

Un contrato de compraventa de fecha diez de marzo del año dos mil once, celebrado supuestamente entre el suscrito MIGUEL ANGEL SALGADO ZAMORA y JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ, respecto del inmueble de mi propiedad y del cual ahora demando la nulidad.

Un contrato de compraventa de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, celebrado entre JUAN ENRIQUE MINUTTI y FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN, respecto del inmueble de mi propiedad y el cual demando la nulidad.

Es decir, supuestamente el suscrito vendí el inmueble de mi propiedad el diez de marzo de dos mil once a JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ, y este a su vez en fecha treinta de agosto del dos mil quince, le vendió el inmueble a FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN.

Negándose a otorgarme copias simples de los mismos, siendo que únicamente me permitió recabar la información necesaria de las citadas documentales y en donde se puede observar, muy en particular en el contrato de compraventa de fecha diez de marzo de dos mil once, celebrado supuestamente entre el suscrito MIGUEL ANGEL SALGADO ZAMORA y JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ, que la firma que aparece como vendedor, no fue estampada por mi puño y letra, pues como lo he venido señalando, el que suscribe no he realizado enajenación alguna.

5.- A pesar de que el suscrito he solicitado se me expidieran copias simples o certificadas de los contratos señalados en el hecho que antecede al Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo al escrito que se exhibe, (anexo 5) la solicitud no ha sido contestada.

6.- Por lo anterior, se me hizo del conocimiento que mediante contrato de fecha diez de marzo de dos mil once, supuestamente el suscrito le vendí el inmueble materia de la controversia a JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ; sin embargo, no es así, ya que la firma que calza como del vendedor, no fue estampada del puño y letra del suscrito, es decir, nunca otorgue mi consentimiento, razón por la cual, la citada



venta deberá ser declarada nula y por ende, la venta que a su vez realizado JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ favor de FRANCO DIEGO ZAMORA GALVAN, ello por ser totalmente contrarias a las leyes prohibitivas o de orden público.

CAPITULO DE DERECHO

Rige el fondo del asunto, los artículos 1.5, 7.6, 7.77, 7.10, 7.12, 7.552, 7.553 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

El proceso lo regula el artículo 2.107, 2.108, 2.11, 2.114 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

AUTO. Cuautitlán, Estado de México, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el escrito presentado por AURELIO MIGUEL ÁNGEL SALGADO ZAMORA Y MIGUEL ÁNGEL SALGADO ZAMORA, se tienen por hechas sus manifestaciones y con sustento en los ordinales 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de siete de septiembre de dos mil veintitrés, en consecuencia, emplácese a "JUAN ENRIQUE MINUTTI CRUZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para este Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

170-A1.- 5, 14 y 25 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: BLANCA BELEN VARGAS JOAQUINILLO.

Se hace del conocimiento que el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO el ciudadano JESÚS ALEJANDRO APARICIO VELAZCO por su propio derecho instauró la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de BLANCA BELEN VARGAS JOAQUINILLO, expediente que se registró bajo el número 3670/2025, a través del cual se reclama 1.- La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD por parte de BLANCA BELEN VARGAS JOAQUINILLO respecto de los menores de iniciales E.A.A.V., I.Y.A.V. y A.J.A.V., 2.- La SUSPENSIÓN DEL DERECHO AL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIA por parte de BLANCA BELEN VARGAS JOAQUINILLO con los menores de inicial E.A.A.V., I.Y.A.V. y A.J.A.V. El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio del suscrito y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual de la demandada, en términos del numeral invocado en último término comentario, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a BLANCA BELEN VARGAS JOAQUINILLO mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Validación: Diez de julio de dos mil veintiséis; la Maestra en Derecho ERENEYDA CRUZ MENDOZA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

171-A1.- 5, 14 y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: NELY PATRICIA GALVÁN ÁLVAREZ DE PAZ Y VICTOR MANUEL PAZ MACIAS.



Se hace saber que JORGE ALEJANDRO ULLOA HERNÁNDEZ y ONDINA LÓPEZ CONTRERAS, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 345/2024 en contra de MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ ROMERO, NELY PATRICIA GALVÁN ÁLVAREZ de PAZ y VÍCTOR MANUEL PAZ MACIAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que ha operado en favor de los suscritos JORGE ALEJANDRO ULLOA HERNÁNDEZ y ONDINA LÓPEZ CONTRERAS la prescripción adquisitiva de buena fe y por ende hemos adquirido la propiedad del inmueble identificado como: departamento 204, edificio d-2, lote 4, manzana 1, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al poniente.- 9.45 m. con depto. 203; al norte.- 3.30 m. con fachada exterior; al oriente.- 0.40 m. con fachada exterior; al norte.- 3.15 m. con fachada exterior; al oriente.- 6.75 m. con fachada exterior; al sur.- 3.15 m. con fachada exterior, al oriente.- 2.30 m. con fachada exterior y al sur.- 3.30 m. con vestíbulo escalera. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina registral de Tlalnepantla), la cancelación de la inscripción que obran folio real electrónico número 133618 y por ende la inscripción, ante esa institución, de la sentencia definitiva, que declare como legítimos propietarios del bien raíz, materia de la presente litis, a los suscritos Jorge Alejandro Ulloa Hernández y Ondina López Contreras. c) El pago de gastos y costas que este procedimiento origine. Así mismo narra cómo hechos: 1.- En fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), los suscritos Jorge Alejandro Ulloa Hernández y Ondina López Contreras, celebramos contrato privado de compraventa con la demandada María Guadalupe Hernández Romero, respecto del inmueble antes señalado. Estipulando en la cláusula segunda del instrumento en cita el pago de la cantidad de \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue liquidada en su totalidad, el día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), tal y como se advierte del contrato de compraventa, más aun en esa misma fecha es decir el día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), el demandado expidió un recibo de pago adjunto al contrato de compraventa, en favor de los accionantes por la cantidad descrita en el párrafo que antecede, por tanto, se presume la existencia y validez del acto jurídico, ya que, por una parte, se pagó un precio cierto en dinero y por la otra, se transmitió la propiedad del bien que nos ocupa, documental privada con la que acreditamos la existencia de la causa generadora de nuestra posesión de buena fe, más aun en esa misma fecha es decir el diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) la demandada María Guadalupe Hernández Romero hizo la entrega real y jurídica del multicitado bien raíz en favor de los accionantes Jorge Alejandro Ulloa Hernández y Ondina López Contreras, por lo que desde esa fecha se acredita el exclusivo dominio y el derecho real que ostentamos sobre el inmueble de nuestra propiedad, situación que constituye presunción de que la compraventa descrita en párrafos anteriores fue celebrada conforme a derecho y con el consentimiento expreso de las partes ya que de no ser así la demandada no hubiese hecho entrega a los suscritos de la posesión del inmueble que nos ocupa. 2.- Es así que a partir del día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), se entregó en favor de los suscritos Jorge Alejandro Ulloa Hernández y Ondina López Contreras la posesión física del inmueble objeto de la presente Litis, por lo que desde esa fecha y a título de dueños y en forma pacífica hemos poseído el inmueble que nos ocupa en concepto de propietarios de buena fe de forma pacífica, continua y pública cumpliendo con los requisitos para que opere a nuestro favor la prescripción adquisitiva de buena fe, en términos de los artículos 5.43, 5.44 primer párrafo, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61 y 5.62 del Código Civil del Estado de México, situación que se robustecerá con los medios de prueba que se ofrecen en el presente escrito como lo es la prueba testimonial por mencionar alguna con la que se acreditará que como los requisitos para prescribir establecidos en la Legislación Civil. 3.- Es de destacar que el inmueble que se pretende prescribir y el cual se encuentra descrito en el enciso a del capítulo de prestaciones y que se menciona como si a la letra se insertara, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina registral de Tlalnepantla), bajo el folio real electrónico número 133618, en favor de Nely Patricia Galván Álvarez de Paz y Víctor Manuel Paz Macias, tal y como se desprende del certificado de inscripción que adjunto a la presente como anexo número dos (2), no obstante de que a partir del día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), a la fecha hemos poseído el inmueble que nos ocupa en concepto de propietarios de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, por tal razón, nos asiste el derecho de demandar en la vía y forma propuesta, a Nely Patricia Galván Álvarez de Paz y Víctor Manuel Paz Macias, por ser estos los titulares registrales. 4.- Por lo narrado en los hechos que anteceden, es que venimos ante su señoría, a demandar la prescripción adquisitiva de buena fe que ha, operado a nuestro favor, respecto del inmueble materia de este juicio, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado debidamente delimitadas en el presente curso, usucapión que procede a nuestro favor, pues como lo hemos manifestado tenemos la calidad de dueños, desde el día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), a la fecha y en los términos que establece la legislación aplicable para que así proceda a nuestro favor el derecho de usucapir; ya que nunca hemos sido perturbados, ni molestados o interrumpidos en la posesión que hemos detentado en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Finalmente señalando como pruebas: 1.- La confesional.- a cargo de María Guadalupe Hernández Romero, quien deberá absolver las posiciones que se le articulen, mismas que adjunto en sobre cerrado y que acompaño para tales efectos. 2.- La confesional.- a cargo de Nely Patricia Galván Álvarez de Paz, quien deberá absolver las posiciones que se le articulen, mismas que adjunto en sobre cerrado y que acompaño para tales efectos. 3.- La confesional.- a cargo de Víctor Manuel Paz Macias, quienes deberán absolver las posiciones que se le articulen, mismas que adjunto en sobre cerrado y que acompaño para tales efectos. 4.- La documental pública.- consistente en certificado de inscripción de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México (oficina registral de Tlalnepantla). 5.- La documental pública; en todo lo que favorezca nuestros intereses, consistente en todas las constancias realizadas por las partes y el juzgador a lo largo del presente juicio. 6.- La documental privada.- consistente en el contrato privado de compraventa con recibo de pago adjunto al mismo, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014), celebrado por los suscritos Jorge Alejandro Ulloa Hernández y Ondina López Contreras y la demandada María Guadalupe Hernández Romero, respecto del bien inmueble a usucapir. 7.- La testimonial a cargo de María Adriana Ulloa Hernández, y a Gustavo Adolfo Ulloa Hernández. 8.- El reconocimiento de contenido y firma de documento privado a cargo del demandado Guadalupe Hernández Romero, misma que versara sobre el contrato privado de compraventa de fecha diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014) y recibo de pago adjunto al mismo, signado por los accionantes y la demandada, respecto del bien inmueble a usucapir. 9.- La instrumental de actuaciones; en todo lo que favorezca nuestros intereses, consistente en todas las constancias realizadas por las partes y el juzgador a lo largo del presente juicio. 10.- Las presunciones legales.- consistente en las tesis jurisprudenciales, de rubros: 11.- La presuncional en su doble aspecto legal y humano.- en todo lo que favorezca a los intereses de los suscritos, consiste en la consecuencia que la ley o el Juez deducen de un hecho conocido, para averiguar la verdad de otro desconocido en todo lo que nos favorezca.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.



EL SECRETARIO MAESTRO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, expide el presente edicto el día tres de julio del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

178-A1.-5, 14 y 25 agosto.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 1516/2023.

Emplazamiento a: VTL VENTAS, S.A. DE C.V., y WINIA ELECTRONICS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dos de julio de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **1516/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Elizabeth Salazar Herrera**, en contra de **Vtl Ventas, S.A. de C.V., y Winia Electronics, S.A. de C.V.**, quien ejercitó como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida del Ferrocarril, número 45, esquina Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emita su contestación a la incoada en su contra, ofrezca pruebas y objete las pruebas de la parte actora, apercibida que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de julio de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLÁN DÍAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dos de julio de dos mil veintiséis.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. KARINA MILLÁN DÍAZ (RÚBRICA).	

590.- 10 y 14 agosto.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 842/2023.

Emplazamiento a: Alcón Construcciones In, S.A. de C.V. y/o Pharmaceutical Project Solutions, S.A. de C.V. y/o Quien Resulte Responsable Patrón o Propietario de la Fuente de Trabajo.



En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de julio de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **842/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **José Manuel Sánchez Villegas**, en contra **Alcón Construcciones In, S.A. de C.V. y/o Pharmaceutical Project Solutions, S.A. de C.V. y/o Quien Resulte Responsable Patrón o Propietario de la Fuente de Trabajo**, quien ejercitó como acción principal **la Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 07 de julio de 2026.- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: 07 de julio de 2026.	Sello
Emitidos por el: Secretaria Instructora “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

591.-10 y 14 agosto.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 1487/2024.

Emplazamiento a: Guerrero Mondragón Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Fabricio Guerrero Mondragón y Guimel Guerrero Pérez.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **1487/2024**, del índice de este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, formado con motivo del **procedimiento ordinario** promovido por **SANTIAGO FLORES MARTÍN**, en contra de **GUERRERO MONDRAGÓN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, FABRICIO GUERRERO MONDRAGÓN Y GUIMEL GUERRERO PÉREZ**, quien ejercitó como acción principal el cumplimiento del contrato individual del trabajo, es decir, la **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, así como sus anexos respectivos, **acuerdo de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, promoción electrónica TE-8424/2026, acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, promoción electrónica TE-5981/2026, acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiséis y del acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, en el local de este Tribunal **con domicilio en “Calle Cisnes, Lote 3, Unidad Vecinal “A”, Piso 3, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760”**, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, **en el boletín judicial, portal de Internet del Poder Judicial del Estado de México y, Gaceta de Gobierno del Estado de México** para que, comparezcan ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento de los demandados que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien



fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de junio de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PAULA CAROLINA ORTEGA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintitrés de junio de dos mil veintiséis.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. LIC. PAULA CAROLINA ORTEGA HERNÁNDEZ. (RÚBRICA).	

592.- 10 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 812/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 812/2026, que se tramita en este juzgado, promueve ANGELICA MALDONADO ALCANTARA por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial de información posesoria, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS PINOS, S/N, SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.55 metros, colindando con AVENIDA DE LOS PINOS, AL SUR: 11.17 metros, colindando con EMIGDIO ANGELES ORDOÑEZ, AL ORIENTE: 49.00 metros, colindando con ANGELICA MALDONADO ALCÁNTARA, AL PONIENTE: 41.30 metros, colindando con JUANA ORDOÑEZ GONZALEZ. Con una SUPERFICIE TOTAL de 489.50 metros cuadrados.

A partir de la fecha 10 (diez) de abril de dos mil diecisiete (2017), ANGELICA MALDONADO ALCÁNTARA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintiséis de junio del año dos mil veintiséis.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

625.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ISAIAS DOMINGUEZ LOZADA, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 654/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble denominado "EL CARRIZAL" UBICADO EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO fracción del terreno ubicada en CALLE CIPRESS, MANZANA 15, LOTE 12, COLONIA SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 14.60 METROS COLINDA CON CALLE CIPRESS;

AL SUR: 14.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (EJIDO);

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 DE ANGEL MONROY MORALES;



AL PONENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11 DE ANGEL MONROY MORALES.

Con una superficie total de 306.00 metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinte (2020), celebró un contrato de compraventa con el C. ANGEL MONROY MORALES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes, AL NORTE: 14.60 METROS COLINDA CON CALLE CIPRESS, AL SUR: 14.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (EJIDO), AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 DE ANGEL MONROY MORALES, AL PONENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11 DE ANGEL MONROY MORALES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

649.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ ANTONIO ARCINIEGA FLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 841/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ ANTONIO ARCINIEGA FLORES, quien promovió diligencias de Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALONDRAS ESQUINA CON CALLES JAZMINES SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO (PEDREGAL), MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 750.00 m2 (setecientos cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 30.00 metros y colinda con Calle Alondras; al Sur 30.00 metros y colinda con la propiedad de la C. María Luisa Flores Infante; al Oriente 25.00 metros y colinda con la propiedad del C. José Ibarra Cerón; al Poniente 25.00 metros y colinda con Calle Jazmines.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el Trámite 193221, del veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos (02) de enero del dos mil dos (2002), con el señor Jacinto Mota Domínguez; de igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad.

La Jueza del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapición con residencia en Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de julio del año dos mil veintiséis. - Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Karina Rojas Hernández.-Rúbrica.

650.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 699/2026, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAURICIO NOGUEZ VEGA sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero, Colonia La Venta, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Estado de México y/o Colonia La Venta, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.50 metros, colinda con Av. Vicente Guerrero; Al Sur: Termina en punta; Al Oriente: 17.07 metros, antes con Santiago Aguilar García ahora Olga Aguilar Hernández; Al Poniente: En tres líneas: la primera de 8.00 metros; la segunda de 6.65 metros y la tercera de 6.00 metros colinda con calle; con una superficie de 114.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.



Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Auto de fecha: Uno de julio de dos mil veintiséis.- Secretario Civil, Lic. Moisés González Colín.-Rúbrica.

651.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 771/2026, MARCOS ARELLANO RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Calle la Palma, sin número, Barrio la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 60.22 metros y colinda con Eva Rivas Casimiro, Rosa María Rivas Casimiro, Alejandro Rivas Casimiro, Norberto Javier Rivas Casimiro y Víctor Manuel Rivas Casimiro; al sur: en 35.39 y 21.00 metros y colinda con calle la Palma; al oriente: en 42.86 metros y colinda con Javier Quintana Rivera; al poniente: en 41.97 y 5.34 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 2,586.99 m² (dos mil quinientos ochenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando, por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre, dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026).- Licenciado en Derecho Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

652.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 765/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MADIAN BERENICE ALVARADO SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA REFORMA PONIENTE, SIN NUMERO, COLONIA EL DENI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y colinda con AVENIDA REFORMA PONIENTE; Al Sur: 12.00 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con ELIETC JAZMÍN ALVARADO SÁNCHEZ y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con TERESA QUINTANAR SANDOVAL, con una superficie de 250.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

653.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1095/2026 P.I., ALICIA DÍAZ GONZÁLEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: SAN JUAN LA ISLA, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, vengo poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 075 02 203 17 000000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 149.50 metros y colinda con Sofia Alva Honojosa; al Sur: 149.50 metros y colinda con Mayolo Hinojosa; al Oriente: 99.30 metros y colinda con Mayolo Hinojosa; y al Poniente: 99.30 metros y colinda con Guadalupe Ramírez, con una superficie total aproximada de 14,855.35 m² (metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis. Doy Fe.



VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL TALAVERA LÓPEZ.-RÚBRICA.

654.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 580/2026, que se tramita en este juzgado, GERMAIN ROSALES GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 SEPTIEMBRE S/N, BARRIO DE SANTA CRUZ II, SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 50290, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.23 metros con MAURICIO MOLINA MATIAS; AL SUR: 29.06 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.61 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; y AL PONIENTE: 13.72 metros colinda con YONATAN CRISTIAN ROSALES GARCÍA, con una superficie aproximada de 398.13 metros cuadrados, a partir de la fecha uno 01 de mayo del año dos mil 2017, Germain Rosales García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de julio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

655.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 297/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO RAMÍREZ MAXIMO, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA TULIPANES, COLONIA LA CAÑADA, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE SIN FRENTE A LA VIALIDAD PÚBLICA, SIN NÚMERO, C.P. 50250, EL CALVARIO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 22.00 metros y colinda con ARACELI GONZÁLEZ MANCILLA, actualmente OLGA EULOGIO DELGADILLO, al SUR: 22.00 metros y colinda con OFELIA PÉREZ ROSALES, actualmente ARACELI CRÚZ HERNÁNDEZ, al ORIENTE: 10.00 metros y colinda con PRIVADA TULIPANES y al PONIENTE: 10.00 metros y colinda con SERVANDO TERRÓN actualmente MARTÍN PERDOMO TERRÓN. Con una superficie total 220.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el cinco de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

656.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado en el número 545/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciado José Roberto Gutiérrez Silva, mediante auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiséis (2026), admitió a trámite el procedimiento mencionado respecto del bien, inmueble que carece de antecedentes registrales, con el objeto de que se declare propietario por información de dominio y le sirva de título supletorio, el cual cuenta con las siguientes características:

- UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Inmueble ubicado en la Calle Tabasco S/N, Pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México.

- SUPERFICIE APROXIMADA: 131.00 metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUCINTAS:

- AL NORTE: 11.20 metros colindando con Calle Privada de Acceso.



- AL SUR: 11.20 metros colindando con Micaela Castillo Santana.
- AL ORIENTE: 11.73 metros colindando con Jorge Carlos Corona Mercado.
- AL PONIENTE: 11.68 metros colindando con Jorge Carlos Corona Mercado.

Por lo que, en términos de los artículos 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquense los edictos correspondientes por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a fin de convocar a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del procedimiento para que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.- Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.- Rúbrica.

657.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 525/2026, promovido por JORGE CARLOS CORONA MERCADO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en TABASCO S/N, PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.20 metros, colindando con calle Privada de acceso; AL SUR: 11.20 metros, colindando con Micaela Castillo Santana; AL ORIENTE: 11.82 metros, colindando con Jorge Carlos Corona Mercado; AL PONIENTE: 11.78 metros, colindando con Jorge Carlos Corona Mercado. Con una superficie de 132.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AL DÍA VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 03-07-2026.- LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016; EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

658.- 11 y 14 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA ANTONIA PECH LARA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1215/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA TOLTECAS, NUMERO 9, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55540; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE: 2.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE TOLTECAS; AL SUR: 18.60 METROS CON ESTELA LINARES. Actualmente JESUS REYES LINARES; AL ESTE: 20.00 METROS CON FELIPE CASTILLO UBALDO. Actualmente HILARIO BERNAL ARTEAGA; AL OESTE: 23.00 CON CAMINO A CANTERA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. Manifiesto que el inmueble que pretendo inmatricular judicialmente por esta vía, lo adquirí por medio de contrato privado de compraventa de fecha 16 de febrero de 2019, por una parte y como Vendedora la señora Gloria Lara Hernández, y por la otra como parte Compradora la suscrita María Antonia Pech Lara, que es el justo título por el que me he conducido en concepto de propietaria desde la fecha cierta en que se celebró el contrato. Mismo Inmueble que he poseído a título de dueña desde entonces de manera ininterrumpida junto con mi familia porque he realizado actos reveladores de dominio y disfrutando para sí, como dueña en sentido económico frente a toda la sociedad, de buena fe porque entre a poseer mediante contrato privado de compraventa; de manera pacífica (porque ingrese a vivir sin ánimo de violencia); pública (porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos mis vecinos y demás personas de la sociedad); continua porque no se ha interrumpido por los medios que fíla la ley, es decir, he permanecido viviendo desde entonces de buena fe. Siendo desde entonces que he venido ejerciendo actos de dominio sobre dicho predio, realizando todo tipo de mejoras y arreglos siendo esta la causa generadora de mi posesión y el justo título en términos de ley valido para la transmisión de bienes y con el que demuestro mi



derecho a inmatricular. A fin de demostrar mi dicho exhibo CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2019. Inmueble cuyas medidas y colindancias de acuerdo al contrato de compraventa son las siguientes: AL NORTE: 2.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE TOLTECAS. AL SUR: 18.60 METROS CON ESTELA LINARES. Actualmente JESUS REYES LINARES. AL ESTE: 20.00 METROS CON FELIPE CASTILLO UBALDO. Actualmente HILARIO BERNAL ARTEAGA. AL OESTE: 23.00 CON CAMINO A CANTERA. SUPERFICIE TOTAL: 200.00 METROS CUADRADOS. 2. Manifiesto desde este momento que el inmueble que pretendo inmatricular, NO SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; acredito este hecho con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026, OBTENIDO BAJO EL TRAMITE NUMERO 680779. 3. Manifiesto estar al corriente del pago de impuesto predial, como lo acredito con la CONSTANCIA DE PAGO PREDIAL 2026 bajo el folio CT-0004844, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026, POR LA CANTIDAD DE 3,568.00 PESOS, Y QUE ACREDITA EL PAGO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2026, CUYO TITULAR DE LA CUENTA PREDIAL ES LA SUSCRITA, bajo la clave catastral 094 25 107 19 00 0000. 4. Exhibo en este acto PLANO TOPOGRAFICO DE LOCALIZACION DE INMUEBLE respecto del predio a inmatricular a fin de demostrar su existencia e identidad geográfica, el cual contiene ubicación satelital, medidas y colindancias, cuadro de construcción de la poligonal al que pertenece, coordenadas UTM y coordenadas geográficas, respecto del predio a inmatricular, debidamente firmado y sellado por perito profesional. 5. Exhibo en este acto CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO CATASTRAL, bajo el folio CRT PLM/00000031/2026 de fecha 9 de febrero de 2026, y con el cual acredito que en los archivos gráficos y alfanuméricos que obran en ese departamento catastral, se encuentra registrado el predio a inmatricular con catastral 094 25 107 19 00 0000. 6. Exhibo CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD EJIDAL, de fecha 15 de marzo de 2026, con ello acredito que el bien inmueble a inmatricular materia de este juicio NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES. 7. A fin de continuar acreditando mi posesión respecto del predio a inmatricular, exhibo RECIBO No. 33807, de fecha 19 de enero 2026, expedido a favor de la suscrita por parte de ADMINISTRACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CLARA COATITLA. A.C. Documento que acredita el pago de suministro de agua potable del periodo de enero a diciembre de 2026, por la suma de \$1,458.00 pesos. 8. Continuando acreditando mi posesión, exhibo en original FORMATO DE DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, bajo el número de control 0690 de fecha 19 de junio de 2025. Documento que acredita el pago del Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles a favor de la suscrita, así como también acredita la clave catastral y/o que le corresponde a mi predio, así como las medidas y colindancias, superficie, fecha de pago del impuesto, valor catastral designado a mi predio entre otros datos oficiales pero lo más importante acredita que quedo debidamente registrado mi contrato traslativo de dominio de fecha 16 de febrero de 2019. 9. Exhibo en este acto RECIBO DE PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO BAJO EL FOLIO 0005294 de fecha 19 de junio de 2025, expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ECATEPEC, a favor de la suscrita, que acredita el pago por TRASLADO DE DOMINIO DESDE EL AÑO 2020, POR LA SUMA DE \$60,526.00 PESOS, el cual contiene clave catastral y domicilio, EXPEDIENTE TD690, así como propietario titular de dichos derechos pagados. 10. A fin de acreditar la fachada del predio a inmatricular, exhibo IMPRESION FOTOGRAFICA A COLOR DE FACHADA PRINCIPAL. 11. SOLICITUD DE EDICTOS, a efecto de que se publique un extracto de mi solicitud. 12. Ofrezco los testimonios de las personas ALMA DELIA RAMOS TEODORO, SALVADOR JIMENEZ VILLENA Y AURORA SEVERIANO PABLO, personas que el suscrito se compromete a presentar de manera voluntaria y bajo mi responsabilidad, a fin de acreditar que efectivamente la suscrita ha poseído el bien materia de este procedimiento judicial no contencioso, de buena fe, pacífica, continua, de forma ininterrumpida y a título de dueña, así como que lo adquirí por compraventa desde el año 2019 y que lo he poseído desde entonces haciéndole mejoras por más de 7 años de forma ininterrumpida. 13. Se solicita que para acreditar la información de dominio se proceda a recibir con citación de la AUTORIDAD MUNICIPAL de Ecatepec a través de su representante legal u apoderado legal. 14. Se solicita que la información de dominio se proceda a citación de colindantes. 15. Manifiesto estar al corriente del pago del impuesto predial, con la CONSTANCIA DE CERTIFICACION DE NO ADEUDO PREDIAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, por medio de la cual se certifica que no existe ningún tipo de adeudo predial respecto de mi predio a inmatricular.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintiséis (2026).- Firmando.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

660.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 603/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN MIRANDA REYES y/o JUAN TEOFILO MIRANDA REYES, promoviendo por su propio derecho, respecto del terreno ubicado en Avenida al Centro Ceremonial Otomí, sin número, Molino Arriba, Municipio de Temoaya, México, limitando banqueta en la actualidad, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 16.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE TRINIDAD ARANA, AL SUR: 17.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA AL CENTRO CEREMONIAL OTOMI, TEMOAYA, MEXICO, AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON ABELINO DE LA VEGA Y AL PONIENTE: 14.44 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JESUS FLORES PALMA, ACTUALMENTE POR MOTIVO DE BANQUETA, EXTREMO SUR Y ACCESO PRIVADO, extremos oriente y norte, comprende la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.18 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO, AL SUR: 12.73 METROS Y COLINDA CON BANQUETA PUBLICA inmediato AVENIDA AL CENTRO CEREMONIAL OTOMI, TEMOAYA, MEXICO, AL ORIENTE: 6.29 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO Y AL PONIENTE: 16.61 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JESUS FLORES PALMA. Con una superficie de 146 metros cuadrados.



El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de julio de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondiente con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el cuatro de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

661.- 11 y 14 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VICTOR MANUEL ARIAS CAMPOS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2347/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO POR "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble ubicado en PREDIO DENOMINADO "LECHÉPA" UBICADO EN TERRENO NUMERO, 4 DE LA MANZANA S/N, CALLE 21 DE MARZO, COLONIA HANK GONZALEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 METROS CON UBALDO AYALA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL SUR: 12.50 METROS CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 10.05 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALVAREZ AYALA), AL PONIENTE: 10.05 METROS CON LOTE 3 (ACTUALMENTE ANA LILIA GONZALEZ LOPEZ), CON UNA SUPERFICIE DE 125.63 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. En fecha 10 DE ENERO DE 2014 celebre contrato de compra venta, en el que comparecimos por una parte como vendedor el señor ALEJANDRO ALVAREZ AYALA y como COMPRADOR el suscrito promovente, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor del hoy actuante, respecto al inmueble antes mencionado. 2. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito con anterioridad y mi posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado, situación que les consta a los testigos de nombres FERNANDO KHAMAEL ORTIZ ROMERO, ENRIQUE MEJIA ARIAS Y ALEJANDRA RUSTRIAN NATAREN. 3. Al día de la presentación del presente procedimiento, cabe hacer mención que tengo más de 10 años en calidad de dueño del bien inmueble ya mencionado con anterioridad, con las cualidades va descrita en el hecho que antecede. 4. El día 25 DE ABRIL DE 2024, obtuve del COMISARIADO DEL EJIDO una constancia de no ejido, para hacer constar que mi inmueble, descrito con anterioridad. 5. Es importante hacer mención a su señoría que debido a la necesidad de habitar el inmueble he realizado mejoras con recursos de mi propio peculio. 6. Dado que el contrato privado no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna; promuevo estas diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION POR "INFORMACIÓN DE DOMINIO", para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble a que se refiere este procedimiento. 7. Solicito que una vez declarada procedente la presente información de Dominio se inscriba ante la Oficina Registral de ECATEPEC y me pueda servir como título de propiedad.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- Firmando.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

220-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO MORLÁN SUAREZ ante este Juzgado bajo el expediente número 1334/2026 en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Inmatriculación Judicial, del inmueble ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA, ACTUALMENTE CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, S/N, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 29.00 MTS. COLINDA CON FRACCIONAMIENTO LA MARIA.
- AL SUR: EN 29.00 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA EMILIANO ZAPATA.
- AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. COLINDA CON ISABEL MORENO MARROQUIN.
- AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. COLINDA CON MIGUEL ANGEL MORLAN SUAREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 725.00 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos. DOY FE.



SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- FIRMANDO POR VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

221-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 809/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por PATRICIA PÉREZ GODINEZ, respecto del inmueble denominado Cerrada Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 21.83 metros con ALMA OLIVIA PONCE MORALES.
- Al Sur: 21.43 metros con ADRIANA PEREZ GODINEZ.
- Al Oriente: 13.10 metros con ADRIANA PEREZ GODINEZ.
- Al Poniente: 13.25 metros con ANDRES JIMENEZ SOLIS.

Con una superficie aproximada de 284.08 metros cuadrados (doscientos ochenta y cuatro metros con 08 centímetros).

Por auto de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea, se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente edicto el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto seis (06) de abril del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

222-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA TORRES FLORES; quien promueve en su propio derecho, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 445/2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN) del inmueble ubicado en, AVENIDA MORELIA SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA MORELIA NÚMERO 12, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54786, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON FELIPE DAMIAN MARTINEZ ACTUALMENTE MARISOL FLORES CARREÑO.
 - AL SUR: EN 19.10 METROS COLINDA CON ANTONIO BERNARDO JIMENEZ ACTUALMENTE PEDRO MUÑIZ ORTIZ.
 - AL ORIENTE: EN 6.56 METROS COLINDA CON MARIA DE LA LUZ IBARRA ACTUALMENTE FERNANDO SANCHEZ MENDOZA.
 - AL PONIENTE: EN 7.27 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELIA.
- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el 03 de JULIO del año dos mil VEINTISEIS (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ONCE (11) de MAYO de dos mil VEINTISEIS (2026).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

223-A1.-11 y 14 agosto.



**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE RIOS RODRIGUEZ, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 710/20026, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como PREDIO SIN NÚMERO OFICIAL, UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 02, DEL POBLADO Y/O COLONIA LA TABLA DE SANTA MARIA HUECATITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 21.90 (VEINTIUNO PUNTO NOVENTA) METROS, colinda con CALLE MORELOS.

AL SUR: EN 21.54 (VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO) METROS, colinda con el señor ARNULFO SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 10.70 (DIEZ PUNTO SETENTA) METROS, colinda con ANDADOR MORELOS.

AL PONIENTE: EN 10.90 (DIEZ PUNTO NOVENTA) METROS, colinda con mi causante, FELIX SANCHEZ CORTES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 234.57 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha nueve de julio del año en curso. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

224-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 710/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LUCAS MARIO MELO SANTOS respecto del inmueble ubicado como TERRENO 01 DEL LOTE 41 MANZANA 02 DE LA CALLE MORELOS, COLONIA LA TABLA DE SANTA MARIA HUECATITLA DEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.40 metros, colinda con CALLE MORELOS; AL SUR: 12.40 metros, colinda MA DE LOURDES CRUZ ORTIZ; AL ORIENTE: 15.72 metros, colinda PRIVADA DE MORELOS; AL PONIENTE: 15.72 metros, colinda PRIVADA DE MORELOS. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 194.92 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los diez días del mes de julio del dos mil veintiséis. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

225-A1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 598/2026, JUAN MANUEL LEÓN HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "CALLE CERRADA 36, LOTE 23, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE CERRADA 36, LOTE 23, LA NUEVA ESPERANZA, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO., sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de donación, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con Manuel Díaz Montiel.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A) AL NORTE 08.00 METROS CON CERRADA 36.

B) AL SUR 08.00 METROS CON LOTE 41, propiedad del Sr. Epifanio Hernández Martínez.



C) AL ORIENTE 26.00 METROS CON LOTE 21, propiedad del Sr. Alexandro León Lagos.

D) AL PONIENTE 26.00 METROS CON LOTE 22, propiedad de la Sra. Rosalía Lagos Ramírez.

CON UNA SUPERFICIE DE 208.00 METROS CUADRADOS.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

711.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 507/2026, BERTHA ALICIA REINOSO FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN.

Respecto de un inmueble ubicado CALLE CAMPO FLORIDO, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el uno (01) de abril del año dos mil doce (2012) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora LETICIA REYNOSO FLORES a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.22 METROS CON MARTIN REYNOSO GONZALEZ.

AL SUR 14.36 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE 40.00 METROS CON JOAQUIN ROMERO PARRA.

AL PONIENTE 40.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 576.32 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA FERNANDA BAUTISTA NÚÑEZ.-RÚBRICA.

711.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 597/2026, ROSALIA LAGOS RAMIREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "CALLE CERRADA 36, LOTE 22, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE CERRADA 36, LOTE 22, LA NUEVA ESPERANZA, SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:



Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha quince de enero de dos mil ocho, celebrado con FRED MANUEL JIMENEZ OLMO.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A) AL NORTE 08.00 METROS CON CERRADA 36.

B) AL SUR 08.00 METROS CON LOTE 37, propiedad del Sr. Epifanio Hernández Martínez.

C) AL ORIENTE 26.00 METROS CON LOTE 23 propiedad del Sr. Juan Manuel León Hernández.

D) AL PONIENTE 26.00 METROS CON LOTE 21, propiedad del Sr. Alexandro León Lagos.

CON UNA SUPERFICIE DE 208.00 METROS CUADRADOS.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- LIC. EN D. MARÍA FERNANDA BAUTISTA NÚÑEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

711.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 708/2026, GUADALUPE REINOSO FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "CALLE CAMPO FLORIDO, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE CAMPO FLORIDO, LOTE UNO (1), SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.", sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de donación, de fecha once de agosto de dos mil seis, celebrado con JOSE LUZ ROMERO BERNAL.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A) AL NORTE 16.90 METROS CON JUAN GARCIA Y DANIEL MEJIA.

B) AL SUR 17.80 METROS CON CALLE CAMPO FLORIDO.

C) AL ORIENTE 62.50 METROS CON LETICIA REYNOSO FLORES.

D) AL PONIENTE 62.30 METROS CON BARTOLO MEJIA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,081.26 METROS CUADRADOS.

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha un (01) de junio de dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.



(CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

711.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a: GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA.

En el expediente 3864/2025 relativo al juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARÍA DEL CARMEN VALDEZ LADRILLERO, en contra de GUADALUPE MARICELA MEJÍA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO; mediante auto de quince de julio del dos mil veintiséis, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, DEMANDANDO EL CUMPLIMIENTO FIEL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES: **PRESTACIONES:** a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL en sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a USUCAPION a favor de la suscrita MARIA DEL CARMEN VALDEZ LADRILLERO y por ende me ne convertido en propietaria, respecto de una fracción de terreno dentro del predio denominada VIVIENDA NUMERO 7, DEL CONDOMINIO 7, EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.00 METROS CON CONDOMINIO NUMERO 6 (SEIS); AL ORIENTE: 22.40 METROS CON GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO; AL PONIENTE: 22.40 MTS CON GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 291.20 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS PUNTO VEINTE DECIMETROS CUADRADOS), inmueble que se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folia real electrónico número 00008484, a favor de las demandadas GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO. b) LA INSCRIPCIÓN a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de este Distrito Judicial, de la declaración judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad por USUCAPION sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente Registral a favor de las demandadas GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO de conformidad con los datos registrales que proporciono. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria o de mala Fe. **HECHOS:** 1) En primer término quiero hacer mención a su Señoría que el predio que pretendo usucapir a través del presente juicio pertenece a uno de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00008484, a favor de las demandadas GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO dicho inmueble se encuentra ubicado, como vivienda 7, condominio 7, en régimen de propiedad en condominio, en la Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.50 METROS CON CONDOMINIO 8 (OCHO); AL SUR: 59.15 METROS CON CONDOMINIO 6 (SEIS); AL ORIENTE: 55.00 METROS CON ÁREA COMÚN PARA CIRCULACIÓN; AL PONIENTE: EN 2 LINEAS UNA DE 15.56 METROS Y LA OTRA DE 40.61 METROS AMBAS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUPERFICIE APROXIMADA: 3,257.55 M2 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) dicha inscripción se encuentra hasta la fecha vigente lo antes manifestado queda debidamente acreditado con el certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. 2) Ahora bien en fecha 11 de diciembre del año 2001 is suscrita celebro un contrato privado de compraventa con GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, en su carácter de propietaria respecto de una fracción de terreno tal como se describe en el inciso "a)" del capítulo de prestaciones de esta demanda, al cual se encuentra ubicado como vivienda 7, condominio 7 en régimen de propiedad en condominio en la Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 13.00 METROS CON CONDOMINIO NUMERO 6 (SEIS); AL ORIENTE: 22.40 METROS CON GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO; AL PONIENTE: 22.40 METROS CON GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, SOLEDAD MONTENEGRO TORRES Y MARCELA BAZALDUA MONTENEGRO. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 291.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS PUNTO VEINTE DECIMETROS CUADRADOS), tal y como lo acredito con el original del referido contrato que adjunto a la presente demanda como título base de mi acción, ahora bien en este mismo sentido y al efecto de que su Señoría pueda apreciar cual es la fracción de terreno que pretendo usucapir y cuál es el predio origen, adjunto a la presente un levantamiento topográfico, emitido por el Arq. GERARDO LOPEZ GUZMAN, quien cuanta con la cédula profesional número 7120780. 3) Es por lo anterior que en base al contrato privado de compraventa que celebre con la Señora GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA tengo la posesión material y a título de propietaria del inmueble descrito y deslindado en la prestación y hecho dos de esta demanda, y que desde la fecha en que se celebró el mismo, dado que mi vendedora ahora demandada entrego y otorgo la posesión material del inmueble que nos ocupa de esta manera ha permitido a la hoy actora estar en posesión de dicho inmueble de manera quieta, pacífica pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria e ininterrumpidamente, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 4) En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica del inmueble en cuestión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial a favor de la hoy actora, ocurro en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietaria mediante la USUCAPION respecto del inmueble descrita y deslindado en la prestación "a y el hecho '2)' de esta demanda, por tanto una vez que la hoy actora haya sido declarada propietaria del inmueble que nos ocupa, por este H. Juzgado mediante la Sentencia definitiva que dicte, solicito a su señoría tenga a bien ordenar al C. Registrador de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial realice la inscripción de dicha sentencia definitiva.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a GUADALUPE MARICELA MEJIA CUENCA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una



copia integra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, a diez de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

713.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 2007/2024 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LAGUNA ALVARADO ALEJANDRO en contra de DANIEL VARGAS VARGAS, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Doctora Marta Alicia Cuevas Nava dicto un auto de fecha once de mayo de dos mil veintiséis, que en su parte conducente dicen.

Ciudad de México a once de mayo de dos mil veintiséis.

“...se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del siguiente bien inmueble: VIVIENDA “A” DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y DOS “A”, DE LA CALLE RANCHO EL VERGEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA TRECE, CONJUNTO URBANO DENOMINADO RANCHO SAN BLAS, UBICADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el instrumento base de la acción, en la cantidad de \$556,000.00 (Quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m. n.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico “La Jornada”, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARTHA GABRIELA RIVERA ALVAREZ.-RÚBRICA.

714.- 14 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría “A”.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de RICARDO VELARDE FARELAS y PATRICIA ORDUÑO BENAVIDES, expediente número 1181/2023 El C. Juez dictó auto de fecha quince de junio del dos mil veintiséis que a la letra dice: Como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LETRA “B”, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CINCO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “DESARROLLO ECATEPEC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “BONITO ECATEPEC”, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$749,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico “EL ECONOMISTA”, anunciándose por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos. Toda vez que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, publicación que deberá realizarse en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes, así como en los lugares que ordene la LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DE 2026.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

715.- 14 agosto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1629/2024, se tienen por presentada a ADRIANA ALBARRÁN ESCAMILLA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Paraje la Palma, barrio la Lamina, Nanguari, San Juan Jalpa, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en tres líneas, la primera línea de 18.28 metros, colindando con camino vecinal; la segunda línea con 45.15 metros, colindando con Eduardo Sánchez Tapia y la tercera línea con 4.70 metros, colindando con Domitila Isidora Isidra Tapia Cruz, al Sur: en cuatro líneas, la primera línea de 20.64 metros, la segunda línea de 13.48 metros, la tercera línea de 15.45 colindando con Eliseo García Crisostomo, la cuarta línea de 18.00 metros, colindando con Venancio Flores Tapia, al oriente: en una línea de 52.59 metros, colindando con Amelia Flores Tapia; al Norponiente: en una línea de 6.19 metros, colindando con camino vecinal y al poniente: en una línea de 55.57 metros, colindando con Guillermo Albarrán Alavez. Con una superficie aproximada de tres mil novecientos treinta y siete punto treinta y tres (3,937.33 m²) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

716.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1869/2025, JORGE CHRISTOPHER HUITRÓN MONROY, promueve en su carácter de apoderado legal de LF DEL CENTRO S.C. DE R.L. DE C.V; mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho Colorado, en el Municipio de Rayón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.50 metros con Barranca; al sur: 15.50 metros con camino Rayón a Calimaya; al este: 226.50 metros con Manuel Alonso; al oeste: 226.50 metros con María Cerino. Con una superficie total aproximada de 3,494.36 m² (tres mil cuatrocientos noventa y cuatro punto treinta y seis metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (11) once de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

717.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GUADALUPE BORJA NIETO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 642/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado Calle privada de Corceles sin número, Colonia Rancho San Miguel Zacango, delegación Cacalomacan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON ROSALIO JASSO SÁNCHEZ; AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA DE CORCELES; AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ ALVA; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ ALVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 340.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha quince de septiembre de dos mil siete, con la señora Martha Elizabeth Mier Orozco.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

718.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1394/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSAURA MENDOZA ROMERO promovido por JOSE AGUSTIN MACEDO MENDOZA, por auto de fecha nueve (09) de julio del dos mil veintiséis (2026), el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al SR. JOSE LUIS ARTURO MACEDO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en la VÍA FAMILIAR y que en ejercicio de la acción que le compete, el actor relata los siguientes HECHOS:

1.- La autora de la sucesión ROSAURA MENDOZA ROMERO, nacido en Toluca Estado de México, mexicana, Soltera por Viudez, 2.- En vida adquirido el predio el Inmueble ubicado en la Calle de Gómez Farías poniente, número 515, Municipio de Toluca Estado de México, por donación tal y como lo exhibo con la copia certificada que me expido el IFREM, en el apéndice volumen 395, partida 1006, libro primero, sección primera de fecha 6 de julio del año 1998, 3.- En fecha 6 de octubre del año 201, acudió la autora de la sucesión ROSAURA MENDOZA ROMERO a realizar testamento a la notaría número 82 del Estado de México ante el LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, instrumento número 42,564, volumen DCCXLIII (743), expediente/882/14, año 2014, señalando en la cláusula segunda que deja como únicos y universales herederos a VICTOR/TONATIUH, JOSE AGUSTIN, JOSE LUIS ARTURO DE APELLIDOS MACEDO MENDOZA, así como a su nieto SERGIO ALBERTO MACEDO MOLINA, con todas las formalidades de ley, manifestando bajo protesta de decir verdad que solo/cuento con la copia simple, 4.- Falleciendo la señora ROSAURA MENDOZA ROMERO en fecha 02 de septiembre del año 2016, como lo justifico con la copia certificada del acta de defunción número 1607 de la oficialía 2, libro 9, 5.- Conforme al artículo 1.42 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, este Juzgado es competente para conocer del presente juicio porque el último domicilio de la autora de la sucesión se encuentra ubicado en Calle de Gómez Farías poniente, número 515, Municipio de Toluca Estado de México, 6.- En virtud de lo anterior señalo que los señores tienen su domicilio ubicado en: VICTOR TONATIUH MACEDO MENDOZA, Calle de Gómez Farías poniente, número 515, Municipio de Toluca Estado de México; JOSE AGUSTIN MACEDO MENDOZA, Calle de Gómez Farías poniente, número 515, Municipio de Toluca Estado de México; JOSE LUIS ARTURO MACEDO MENDOZA, Calle de Gómez Farías poniente, número 515, Municipio de Toluca Estado de México.; SERGIO ALBERTO MACEDO MOLINA, Calle de Gómez Farías poniente, número 515, Municipio de Toluca Estado de México. A efecto de que se convoque a los interesados a una junta se les dé a conocer el contenido del testamento y el albacea nombrado y acepte el cargo.

Haciéndole saber que debe apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 09/07/2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ZUHEY MORALES ALVAREZ.-RÚBRICA.

719.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1257/2026, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERARDO EUSEBIO ROJAS, respecto del bien inmueble denominado "OPITZACO PRIMERO", ubicado en Calle Victoria, número 18, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 354.78 m2 (trescientos cincuenta y cuatro punto setenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 4.00 metros y colinda con Raymundo Alfredo Sandoval Rojas; Otro Norte: 6.00 metros y colinda con Ricardo Yáñez, actualmente con Heriberto Ricardo Ramiro Yáñez Amaro; Otro Norte: 1.60 metros y colinda con Ricardo Yáñez, actualmente con Heriberto Ricardo Ramiro Yáñez Amaro; Al Sur: 11.59 metros y colinda con Calle Victoria; Al Oriente: 33.62 metros y colinda con Raymundo Alfredo Sandoval Rojas; Al Poniente: 18.60 metros y colinda con Ricardo Yáñez, actualmente con Luz María Yáñez Amaro y Ofelia Marcela Yáñez Amaro; Al Poniente: 12.00 metros y colinda con Ricardo Yáñez, actualmente con Luz María Yáñez Amaro y Ofelia Marcela Yáñez Amaro; y Al Poniente: 2.34 metros y colinda con Ricardo Yáñez, actualmente con Luz María Yáñez Amaro y Ofelia Marcela Yáñez Amaro.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.



Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE (11) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

720.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

DAVID GARCÍA SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente número 1062/2026, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble materia del presente juicio, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio materia del juicio denominado CHICHICUAUTITLA, UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA, NÚMERO 34, BARRIO SAN JACINTO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 1 MIDE: 6.85 MTS. Y COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL NORTE 2 MIDE: 2.64 MTS. Y COLINDA CON CALLE JORGE ARMANDO SÁNCHEZ; AL SUR: 9.49 MTS. Y COLINDA CON JORGE A. SÁNCHEZ Y GILDARDO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 28.42 MTS. Y COLINDA CON GILDARDO SÁNCHEZ, AL PONIENTE 1 MIDE: 18.91 MTS. Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ; AL PONIENTE 2 MIDE: 9.51 MTS. Y COLINDA CON JORGE ARMANDO SÁNCHEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 244.42 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de julio del 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

721.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MOISES RESENOS CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de abril de dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 639/2026, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble de propiedad particular "ATEXCAPA", ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.30 metros, con MARLENE BERENICE MARTÍNEZ RESENOS, antes GEORGINA RESENOS; AL SUR: 21.00 metros con CIPRIANO RESENOS GOMEZ, antes CIPRIANO RESENOS; AL ORIENTE: 20.00 metros con PEDRO CRESPO ALAMILLA, antes HERMELINDA ROJAS; Y AL PONIENTE: 20.00 metros con AVENIDA REVOLUCIÓN, con una SUPERFICIE DE 423.00 metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además, deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de abril 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

722.- 14 y 19 agosto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 1676/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTO BELTRAN CADENA, respecto al inmueble DENOMINADO LA LONGANIZA que se encuentra ubicado en CALZADA DE GUADALUPE, ANTES CAMINO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA HUEXOCULCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 32.39 METROS CON CALZADA DE GUADALUPE, ANTES CAMINO; AL SUR 32.86 METROS CON EJIDO DE COCOTITLAN; AL ORIENTE 301.12 METROS CON MARIA NIEVES MARTINEZ DELGADILLO; Y AL PONIENTE 319.51 METROS CON SEVERIANO DELGADILLO MARTINEZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 9,712.42 M2 (NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Con base en los siguientes hechos. En fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, celebró contrato compraventa, con la señora ALICIA CADENA PEREZ, respecto del terreno señalado con antelación el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El promovente ha poseído el inmueble desde la fecha en la que celebro el contrato de compraventa de forma quieta, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha nueve de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de junio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

723.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LOURDES ESQUIVEL AGUILAR promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 706/2026 relativo al JUICIO NO CONTENCIOSO, INFORMACION POSESORIA respecto del bien inmueble ubicado en calle Turqueza, lote 59, Barrio Arenal I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con Carmelo Santos Martínez; AL SUR.- 20.00 metros con Silvia Gómez Crespo; AL ORIENTE: 15.00 metros con calle Turqueza; AL PONIENTE.- 15.00 metros con Alberto Antelmo Peña Guerrero, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el cuatro de octubre de dos mil quince, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con FELIX GONZALEZ GARCIA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

724.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

EI C. MAXIMINO MARTÍNEZ SEGURA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 424/2026 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, en la vía y forma propuesta, respecto del Inmueble que se ubica en calle Vicente Guerrero sin número, en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al norte. 13.60 metros, colindando con caño de agua rodada, al sur.- en una parte 15.00 metros, colindando con calle Vicente Guerrero y en otra parte 1.54 metros colindando con José Jesús Pérez Segura, actualmente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ JESÚS PÉREZ SEGURA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA VICTOR NOE PEREZ AGUILAR; al oriente.- en una parte 33.80 metros, colindando con José Jesús Pérez Segura, actualmente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ JESÚS PÉREZ SEGURA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA VICTOR NOÉ PÉREZ AGUILAR y en otra parte 13.49 metros colindando con José Jesús Pérez Segura Actualmente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ JESÚS PÉREZ SEGURA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA VICTOR NOÉ PÉREZ AGUILAR, al poniente.- 40.90 metros, colindando antes con el señor Juan Espinosa Segura, hoy Francisco Espinoza Flores, con una superficie total aproximada de 468.00 metros cuadrados; basándose en los siguientes hechos: Que desde el seis de Enero de dos mil dieciocho por haber celebrado contrato de donación con Pilar



Segura Segura, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VIENTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

725.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1015/2026, Promovido por PAMELA PÉREZ SOLÍS y MAIRA PÉREZ SOLÍS, Relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑO ARTILLERO, SIN NUMERO, COLONIA ANAHUAC PRIMERA SECCION, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 55885, que en fecha diez (10) de octubre del dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARTIN SOLIS ANGELES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 10.04 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA por conducto de AARON DANIEL MARTINEZ ROLDAN, AL SUR.- En 10.51 metros colinda con AREA DE USO COMUN POR CONDUCTO DE MARTIN SOLIS ANGELES, ORIENTE.- En 33.93 metros colinda PROPIEDAD PRIVADA POR CONDUCTO DE ANA KAREN SILVA CASTAÑEDA, AL PONIENTE.- En 33.86 metros, colinda con FABIOLA CECILIA Y CONSUELO ZAKIL AMBAS DE APELLIDOS CHABLE SOLIS. Con una superficie aproximada de 351.28 M2 (trescientos cincuenta y uno punto veintiocho metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VIENTISEIS (2026).----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE (20) DE MAYO DE DOS MIL VIENTISEIS (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

726.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA:
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

Dentro del expediente marcado con el número 6502/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANGELICA PIÑAL ORTEGA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VIENTISEIS, para la celebración de la primera almoneda de remate del bien inmueble materia de la garantía de hipoteca, consistente en el bien inmueble ubicado en: CASA NÚMERO 263, LOTE CONDOMINIAL 05, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL CONDOMINIO DENOMINADO LOTE 104, MARCADO CON EL NÚMERO 104, DE LA CALLE ITSMO, UBICADO EN EL PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y linderos se establecen en la escritura pública 90993 noventa mil novecientos noventa y tres, registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00272617. Fijando la cantidad de \$390,412.20 (trescientos noventa mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional 20/100), como postura legal para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: DIEZ 10 DE JULIO DE DOS MIL VIENTISEIS 2026.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

727.- 14 agosto.



**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Tecámac, Estado de México, a veintinueve de junio del año dos mil veintiséis, se le hace saber a RAMON GAMALIEL MENDEZ GUARNEROS que en el expediente 912/2025 relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ANA LAURA HERNÁNDEZ BEJARANO en contra de RAMON GAMALIEL MENDEZ GUARNEROS radicado en el JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS:

I. En el año 2022 la suscrita y el hoy demandado nos conocimos cuando el C. Ramón Gamaliel Méndez Guarneros llegó a mi negocio solicitando empleo.

II. Tras la convivencia diaria, se inició con una relación afectiva, para posteriormente iniciar una relación de noviazgo, de la cual, a pesar de apenas ir conociéndonos, procreamos una hija de iniciales R.M.H.

III. Durante el embarazo comenzaron situaciones de incompatibilidad entre los dos, al haber diferentes puntos de vista a razón de que no nos conocíamos del todo, motivo por el cual se iniciaron conflictos.

IV. Al nacer mi menor hija, el C. Ramón Gamaliel Méndez Guarneros se hacía presente y aportaba para la manutención, durante por lo menos los primeros nueve meses de vida de hija.

V. Al cumplir seis meses de edad mi hija de iniciales R.M.H. decidimos registrarla, posterior a ellos, tres meses después, el señor Ramón, se fue y ya no supe nada de él, ni donde trabaja.

VI. Tengo conocimiento que el hoy demandado vive con su señora madre en el domicilio que mencione, pero esta lo oculta y se niega a recibir cualquier tipo de notificación, ya que el padre de mi hija tiene un carácter muy explosivo y agresivo y ha tenido varias denuncias por maltrato tanto para su madre como para la suscrita.

VII. Hago del conocimiento a su señoría que en días pasados me encontré al padre de mi hija en la vía pública y este me agredió física y verbalmente, llevándome a denunciarlo por lesiones, situación que acredito con el oficio de la F.G.J. donde se inició la carpeta de investigación por el delito de lesiones.

VIII. Manifiesto a este H. Tribunal que tengo decretada la guarda y custodia de mi menor hija por el Juez Octavo de lo Familiar de Ecatepec con Residencia bajo el número de expediente 2186/2024.

IX. Es por ello que acudo a este H. Juzgado a solicitar la pérdida de patria potestad de mi menor hija, ya que su padre no ha sido un padre presente, que este al pendiente de las necesidades de nuestra menor, además de ser una persona agresivo, impulsivo, con adicciones tanto de alcohol, marihuana y mas.

Por lo que, en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco, se admitió a trámite la VÍA DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) que demanda ANA LAURA HERNÁNDEZ BEJARANO en contra de RAMON GAMALIEL MENDEZ GUARNEROS, y toda vez que, no ha sido posible la localización RAMÓN GAMALIEL MENDEZ GUARNEROS, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, para que, se publique tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de Enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento la posibilidad que tienen las partes de solucionar controversias en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Tecámac, Estado de México, comunicándoles de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que expresen su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de apersonarse en el presente procedimiento; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; finalmente, se apercibe al demandado para que, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín, lo anterior, por acuerdo de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, en Tecámac, Estado de México.

DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NAVIL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

728.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO BERNAL.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026), dictados en el expediente número 1154/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por RENE MARTINEZ AGUILAR, en contra de IGNACIO BERNAL Y PAZ MARICELA SOTO SOTO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto



para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A)-. La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que se ha consumado a mi favor la propiedad por usucapión y que por ende me he convertido en propietario respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 05, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, predio también identificado catastralmente como el LOTE DE FRACCIONADOR 39, DE LA MANZANA DE FRACCIONADOR 05, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL: 087-01-388-39-00 00000, y también identificado como el ubicado en: AVENIDA JOSÉ DEL PILAR NÚMERO OFICIAL 203, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00056977, a favor de: IGNACIO BERNAL. Lo anterior, merced que la posesión que detento y disfruto sobre el bien inmueble previamente señalado lo ha sido a título de dueño, de buena fe, de forma continua y pública, y con lo cual han operado efectos prescriptivos en forma positiva a favor del suscrito. B)-. Como consecuencia de lo anterior, se ordene girar oficio de estilo con los insertos necesarios al C. Titular del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual se ordene tildar y cancelar los datos registrales que aparecen a favor del demandado C. IGNACIO BERNAL, respecto del bien inmueble señalado en las prestación anterior, y en su lugar, se haga una nueva inscripción a favor del suscrito como el propietario de dicho predio.

VALIDACION. Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MICHEL ANJALI PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

729.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, comparece, en el expediente número 796/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEZOQUIPA" ubicado en el Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, lo adquirió en propiedad mediante contrato de COMPRAVENTA celebrado con el señor ISAAC ENCISO TINO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 117.00 metros con FORTINO ENCISO ROSAS, actualmente con ROMAN ENCISO ALARCON.

AL SUR: en 162.50 metros con LUIS GARCÍA actualmente con JERONIMO ENCISO FLORES.

AL ORIENTE: en 193.00 metros con ANGEL ENCISO ROSAS, actualmente con JERONIMO ENCISO FLORES.

AL PONIENTE: en 135.00 metros con DOLORES MAYEN actualmente con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,919.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Cuatro de agosto del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

730.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ, comparece, en el expediente número 795/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "POTRERO" ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día tres de marzo del año dos mil quince, lo adquirió en propiedad mediante contrato de COMPRAVENTA celebrado con la señora SILVINA ARREDONDO MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 68.00 metros con ARTURO CASTILLO, actualmente con CALLE SIN NOMBRE.



AL SUR: en 67.50 metros con GUILLERMO ARREDONDO, actualmente con JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: en 134.50 metros con RUFINA ARREDONDO MARTÍNEZ, actualmente con ESTEBAN VERA SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: en 138.00 metros con AGRIPINA SERNA Y NIEVES RIVERO, actualmente con JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,214.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Cuatro de agosto del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARÍA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.-RÚBRICA.

731.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

Se le hace saber que en el expediente 820/2026, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVL, (USUCAPIÓN), promovido por RAMON FRANCISCO MONTES DE OCA CARRILLO EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAQUEL CARRILLO BECERRIL, en contra de JUAN MONTES DE OCA GARCIA POR MEDIO DE SU SUCESIÓN Y AURELIA RIVERO FRAGOSO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis (22/06/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Relación sucinta de las prestaciones: La declaración judicial de que ha operado a favor de Raquel Carrillo Becerril, Su Sucesión, la Usucapión de doscientos sesenta y seis punto sesenta y un metros cuadrados (266.61 m2), ubicado en calle Hidalgo, número 3, el cual forma parte de la subdivisión del terreno denominado "San Diego", de la Colonia San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se debe ordenar al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el folio real electrónico 00260465 a favor de Aurelia Rivero de Fragoso y ordene la creación de un nuevo folio real que se desprenda del anteriormente indicado. Ordene al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, la inscripción en el folio real de nueva creación de la sentencia que en definitiva se dicte en este proceso, respecto a que operó la USUCAPIÓN del inmueble litigioso, y por tanto la inscripción ante esa dependencia de que la legítima propietaria es Raquel Carrillo Becerril, su Sucesión. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. En fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, mi señor padre Juan Montes de Oca García, en su carácter de vendedor, y mi señora madre Raquel Carrillo Becerril, en su carácter de compradora, celebraron un contrato de compraventa, respecto del lote de terreno ubicado en calle Hidalgo, número 3, el cual forma parte de la subdivisión del terreno denominado "San Diego", de calidad eriaz y de forma regular, de la Colonia San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 266.61 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 16.08 metros y linda con Calle Melchor Ocampo, Al sur en 19.48 metros y linda con señora Guadalupe Rivero, Al oriente en 14.71 metros y linda con la señora Emelia Oralia Montes de Oca Carrillo, Al Poniente en 14.71 metros y linda con Calle Hidalgo. En dicho acto jurídico, los contratantes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados a la firma del contrato, sirviendo este como recibo. A partir del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, mi señora madre Raquel Carrillo Becerril, entró en posesión del inmueble ubicado en calle Hidalgo, número 3, de la Colonia San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como legítima propietaria del mismo, por lo que durante su vida ostentó la posesión en concepto de propietaria, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, posesión que en la actualidad ostenta su sucesión, lo que se podrá acreditar con la testimonial a cargo de las señoras Adela García Cárdenas y Elva Edith Vargas Zenil. Mi señora madre Raquel Carrillo Becerril, realizó construcciones, en la que edificó una casa y algunos locales comerciales. Mi señora madre Raquel Carrillo Becerril, se encargó de cuidar su predio, de regularizarlo y realizar los pagos correspondientes, como lo es el predio. Es importante señalar que el inmueble a usucapir, cuenta con clave catastral 094 01 149 11 00 0000, a nombre de mi señora madre Raquel Carrillo Becerril. Raquel Carrillo Becerril, dio en arrendamiento los locales comerciales que construyó sobre dicho predio, lo que se acredita con los contratos de arrendamiento que celebró con la señora Elva Edith Vargas Zenil en su carácter de arrendataria, así como los contratos de arrendamiento, que celebró con el señor Sergio Fuentes Ortega. En fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, Raquel Carrillo Becerril, falleció, lo que acredito con su acta de defunción. Es importante mencionar que en dicha acta consta que su último domicilio lo fue el ubicado en Calle Hidalgo número 3, colonia San Cristóbal Centro, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se denunció su sucesión, juicio del que actualmente conoce el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 42627/2025, juicio en el que se me nombró, por mayoría de votos, como albacea de la sucesión. A partir de la muerte de mi señora madre Raquel Carrillo Becerril, su sucesión ha continuado en posesión del inmueble ubicado en calle Hidalgo, número 3, Colonia San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que, a través de sus distintos albaceas, ha celebrado nuevos contratos de arrendamiento y han realizado el pago del predial. Raquel Carrillo Becerril, ostentó la posesión del inmueble, desde el tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno y hasta el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, fecha en que falleció, y su sucesión, a partir de su muerte a la fecha de presentación de esta demanda, en concepto de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que ha poseído el



inmueble materia de esta controversia por más de cuarenta y cuatro años. La posesión que ha ostentado la sucesión a bienes de Raquel Carrillo Becerril, del inmueble a usucapir, ha sido de forma pacífica, en concepto de propietario y con justo título, ya que adquirió mediante un contrato de compraventa, un terreno eriazo, y entró en posesión del mismo desde la fecha en que lo compró, haciendo mejoras, realizando construcciones como una casa y locales comerciales, pagando los servicios, así como el predial del mismo, regularizando el inmueble descrito. La posesión del predio ha sido continua durante más de cuarenta y cuatro años, pues jamás ha sido interrumpida. En razón de lo anterior, es que la posesión ha sido en carácter de propietaria, pacífica, continua y pública, al ser conocida por todos. Desde el año de mil novecientos ochenta y uno, pues a partir de esa fecha, adquirió el inmueble objeto de la controversia, del legítimo propietario, por lo que si la sucesión que representado ha ostentado la posesión del mismo por más de cuarenta y cuatro años, es inconcuso que la acción intentada de usucapión es procedente, pues se han acreditado los extremos de la acción, es decir, que la sucesión que represento ha poseído el inmueble por cuarenta y cuatro años en concepto dueño, con un justo título, de forma pacífica, continua y pública. El inmueble que se pretende usucapir forma parte del terreno de común repartimiento denominado "San Diego", de calidad eriazo, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de once mil catorce metros cuadrados (11,014), de los cuales, la sucesión actora ha ostentado la posesión a título de dueña, de un terreno de doscientos sesenta y seis metros sesenta y un centímetros (266.61), ubicado en calle Hidalgo, número 3, el cual forma parte de la subdivisión del terreno denominado "San Diego", de la Colonia San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el folio real electrónico 00260465, en el que aparece como titular registral la señora Aurelia Rivero de Frago. No obstante, a pesar de que el inmueble se encuentra debidamente identificado, peritos en materia de topografía y agrimensura lo identificaran en su momento procesal oportuno, y se demostrará que el polígono que se pretende usucapir se forma parte del bien raíz inscrito en el folio real electrónico 00260465, en el que aparece como titular registral la señora Aurelia Rivero de Frago. Como su Señoría advertirá, la sucesión a bienes de Raquel Carrillo Becerril ha ostentado la posesión del inmueble citado, con las colindancias descritas en el hecho uno, en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, por ello es que se pide se declare que ha operado en su favor la usucapión del predio referido.

Con fundamento en los numerales 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado de autos, se ordena emplazar a Aurelia Rivero de Frago, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días de junio de dos mil veintiséis (30/06/2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintiséis (22/06/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

735.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EVARISTO CEDILLO GALINDO, bajo el expediente número 2580/2026, quien promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, NÚMERO 110, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 118.54 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVICIO DE SUCESIÓN DE GRACIA FLORES MORALES;
- SUR: 117.98 MTS. COLINDA CON DULCE ERANDY CEDILLO DURAN;
- ORIENTE: 39.52 MTS. COLINDA CON SUCESIÓN DE GRACIA FLORES MORALES;
- PONIENTE: 39.17 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,652.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

243-A1.- 14 y 19 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MAXIMO LÓPEZ RUIZ, promueven, en el expediente número 736/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ATEMPA" ubicado en el Pueblo de san Lucas Xolox, actualmente



ubicado en Avenida Hidalgo número 43, San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día dos de junio del año de mil novecientos setenta y tres, lo adquirió en propiedad mediante contrato de COMPRAVENTA celebrado con el señor MARCIANO PINEDA MOLINA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.40 metros con MARCIANO PINEDA MOLINA, actualmente con MAXIMO LÓPEZ RUIZ.

AL SUR: en 15.00 metros con CALLE HIDALGO actualmente con AVENIDA HIDALGO.

AL ORIENTE: en 15.00 metros con MARCIANO PINEDA MOLINA, actualmente con GUADALUPE LÓPEZ JUÁREZ.

AL PONIENTE: en 16.00 metros con CALLEJON OBREROS actualmente con CALLE OBREROS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 227.85 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Siete de julio del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
245-A1.- 14 y 19 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HÉCTOR PINEDA ROSARIO bajo el expediente número 1736/2026, promueve ante este Juzgado a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA 3A BELISARIO DOMINGUEZ S/N BO. SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON ANTONIO GOMEZ BARAJAS;
- SUR: 18.60 MTS. COLINDA CON BLANCA ESTHER LARRALDE MIRANDA;
- ORIENTE: 08.56 MTS. COLINDA CON BLANCA ESTHER LARRALDE MIRANDA;
- PONIENTE: 09.02 MTS. COLINDA CON PRIVADA 3A DE BELISARIO DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

246-A1.- 14 y 19 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GABRIEL ISACC GALICIA OROPEZA, bajo el expediente número 2455/2026, promueve ante este Juzgado VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO EL RINCÓN, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO" el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 METROS CON FÉLIX DONIS TENORIO; AL SUR: 13.00 METROS CON AVENIDA DEL RINCON; AL ORIENTE: 55.06 METROS CON JORGE VICTOR GALICIA OROPEZA; AL PONIENTE: 54.63 METROS CON ISRAEL EDUARDO GALICIA OROPEZA, con una superficie total de 711.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley; se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

253-A1.- 14 y 19 agosto.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 879890/07/2025, La C. PATRICIA ROMERO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en UNA FRACCION DE TERRENO DE LABOR Y RIEGO, DENOMINADO CON EL PARAJE DE "SAN PEDRO", UBICADO EN LA ZONA DE CULTIVO DE ESTE BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 99.12 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE MARTINEZ CRUZ, AL SUR: MIDE 26.77 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SAMUEL VARGAS, AL ORIENTE UNO: MIDE 24.20 MTS. 16.63 MTS, 13.48 MTS, 30.20 MTS Y COLINDA TAMBIEN CON PROPIEDAD DEL SENOR SAMUEL VARGAS, AL ORIENTE DOS: MIDE 29.75 MTS. 13.11 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DONATO PORFIRIO PEÑA, AL PONIENTE: MIDE EN 79.88 MTS Y COLINDA CON EL CANAL DE SANTO TOMAS CASTERA. Con una superficie aproximada de: 5,355.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 03 de junio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

545.- 6, 11 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 971599/7/2026, El o la (los) C. ALEJANDRO MONTESINOS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TERRENO DE LABOR MUNICIPIO: TOLUCA DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: 31.60 METROS AL NORTE: COLINDA CON DANIEL QUIROZ HERNÁNDEZ. 32.90 METROS AL SUR COLINDA CON FELIPE MEJIA TLACUILO. 25.80 METROS AL ORIENTE COLINDA CON LUIS MEJIA TLACUILO. 26.06 METROS AL PONIENTE COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 836.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 29 de julio de 2026.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

547.- 6, 11 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 500105/36/2026, EL C. JOSÉ ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE RAYÓN S/N (HOY RAYÓN NÚMERO 129) BARRIO DE JUCHI, EN JUCHITEPEC DE MARIANO RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN: 6.65 METROS CON PREDIO PROPIEDAD DE JOSÉ GUADALUPE VERGARA MARTÍNEZ; AL SUR EN: 6.65 METROS CON CALLE RAYÓN QUE ES LA DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE EN: 22.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD DE ANA MARÍA P. VERGARA DE GONZÁLEZ; AL PONIENTE EN: 22.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD DE DAVID TOMAS VERGARA VILLANUEVA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 146.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

548.- 6, 11 y 14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 194215/2/2026, El o la (los) C. MARIA PATRICIA TORRES GARCIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE LAS ROSAS S/N EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA ATARASQUILLO, MUNICIPIO: LERMA, DISTRITO: LERMA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: NORTE: MIDE 44.04 M. (CUARENTA Y CUATRO METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MANUEL GUTIÉRREZ. SUR: MIDE 42.56 M (CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON LUIS VARGAS. ORIENTE: MIDE 19.75 M. (DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO



CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE LAS ROSAS. PONIENTE: MIDE 18.92 M. (DIECIOCHO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) Y COLINDA CON FRANCISCO ALEJANDRO. Con una superficie aproximada de: 845.24 m².

LERMA, Estado de México a 30 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

659.- 11, 14 y 19 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 69232-7/2026, El C. OLGA QUINTANAR MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Los Cascabeles, Barrio La Cruz, localidad Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 14.12 metros y colinda con calle privada. Al sur: 16.70 metros y colinda con Monte Comunal. Al oriente: 48.00 metros y colinda con José Guadalupe Alcántara Monroy. Al poniente: 41.40 metros y colinda con Enrique Pérez Olivares. Con una superficie aproximada de 650.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 01 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 69233-8/2026, El C. JOSÉ GUADALUPE ALCÁNTARA MONROY, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle Los Cascabeles, Barrio La Cruz, localidad Dongú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 14.12 metros y colinda con calle privada. Al sur.- 15.00 metros y colinda con Monte Comunal. Al oriente.- 50.93 metros y colinda con Salvador Raymundo Pérez. Al poniente.- 48.00 metros y colinda con Olga Quintanar Martínez. Con una superficie aproximada de 687.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 01 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 48164/03/2026, El C. VALERIA CID ALANIZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA #6 BARRIO DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.00 Y 16.50 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL NAVA MENDOZA. AL SUR: 26.84 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ Y HERMELINDA LÓPEZ. AL ORIENTE: 21.00 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL NAVA MENDOZA. AL PONIENTE: 12.80 Y 12.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA. SUPERFICIE: 540.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de julio de 2026.- C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

710.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 48246/04/2026, El C. WILIBALDO LOPEZ SANCHEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.45 METROS Y COLINDA CON ANDADOR DE 1 METRO DE ANCHO. AL SUR: 14.56 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 4 METROS DE ANCHO. AL ORIENTE: 16 METROS Y COLINDA CON ESTHELA DOMITILA LOPEZ SANCHEZ. AL PONIENTE: 22.1 METROS Y COLINDA CON SERGIO LOPEZ SANCHEZ. SUPERFICIE: 295.00 METROS CUADRADOS.



La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 08 de junio de 2026.- C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

710.-14, 19 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 29 de julio del año 2026.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha nueve de julio del año dos mil veintiséis, ante mí, a solicitud formulada por los señores JESUS ALEJANDRO, ALICIA, ALMA ROSA, LUIS MANUEL (quien para este acto está representado por su apoderada la señora ALICIA LOPEZ ALFARO), CLAUDIO ALBERTO, JUAN BOSCO, MIGUEL MARTIN, CECILIA ESTHER Y MARCELA YOLOPATLI TODOS DE APELLIDOS LOPEZ ALFARO descendientes en primer grado en línea recta y en su calidad de presuntos herederos, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE LOPEZ ESTRADA.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores JESUS ALEJANDRO, ALICIA, ALMA ROSA, LUIS MANUEL (quien para este acto está representado por su apoderada la señora ALICIA LOPEZ ALFARO), CLAUDIO ALBERTO, JUAN BOSCO, MIGUEL MARTIN, CECILIA ESTHER Y MARCELA YOLOPATLI TODOS DE APELLIDOS LOPEZ ALFARO, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE LOPEZ ESTRADA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

487.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,087, de fecha 10 de junio de 2026, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MANUEL GERMAN GONZALEZ, que otorgaron los señores JOSE JUAN GERMAN OLIVARES, NICOLAS ROGELIO GERMAN OLIVARES, FELIX MANUEL GERMAN OLIVARES, ERASTO RUBEN GERMAN OLIVARES, MARIA GUADALUPE GERMAN OLIVARES, FELIX ISMAEL GERMAN OLIVARES y SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES, descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su derecho a heredar y manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pudiese oponerse a la tramitación de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado, 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 12 de junio de 2026.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

489.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,046, de fecha 5 de mayo de 2026, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR OCTAVIO VELEZ REYES LIRA, que otorgó el señor JOSE RAMIREZ CAMACHO, en su calidad jurídica de concubino y presunto heredero de dicha sucesión, quien acreditó su derecho a heredar y declaró no tener conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.404, 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.157 y 6.170 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado, 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Zumpango, Estado de México, a 22 de junio de 2026.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

490.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,052, de fecha 14 de mayo de 2026, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ANGEL CHACHA MINQUIS, que otorgó la señora ZENAI DA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ, en su calidad jurídica de concubina, quien acreditó su derecho a heredar y declaró no tener conocimiento que además de la compareciente exista alguna otra persona con mejor o igual derecho a heredar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado, 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 19 de junio de 2026.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

491.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio de 2026.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 41,903 del volumen 1071 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de julio de 2026, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE CAMPUZANO REYGOZA, también conocido como ENRIQUE CAMPUZANO, que otorgaron en su carácter de hijos del de cujus NORA MÓNICA CAMPUZANO MARTÍNEZ y la sucesión a bienes del señor MARIO ENRIQUE CAMPUZANO MARTÍNEZ, representada por su albacea, la señora AIDA DEOGRACIAS MARTÍNEZ BAÑOS, también conocida como AIDA DEOGRACIAS MARTÍNEZ, quien también compareció por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

492.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de julio de 2026.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 41,939 del volumen 1072 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de julio de 2026, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ MARIA PLATA ORTIZ, también conocida como LUZ MARIA PLATA, que otorgó la sucesión a bienes del señor JESUS TAGLE ESCOBAR, también conocido como JESUS TAGLE Y ESCOBAR y JESUS TAGLE, en su carácter de cónyuge supérstite, representada por la señora VERONICA TAGLE PLATA, compareciendo en su carácter de albacea y por su propio derecho con los señores LUZ MARIA TAGLE PLATA, JESUS TAGLE PLATA y ALEJANDRO TAGLE PLATA, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

493.- 4 y 14 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 41,899 del Volumen 1071 del protocolo a mi cargo de fecha 09 del mes de julio del año 2026, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del difunto señor ROBERTO MARTÍNEZ PERALTA, que otorgan los señores JOSÉ DE JESÚS MERCADO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA LAGOS TREJO, LOURDES MARTÍNEZ LAGOS, BEATRIZ MARTÍNEZ LAGOS Y TERESA MARTÍNEZ LAGOS, todas ellas como presuntas herederas.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

494.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de junio de 2026.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 41,780 del volumen 1065 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de junio de 2026, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMMA GARCÍA MONTES, también conocida como EMMA GARCÍA y EMMA GARCÍA DE MARROQUIN, que otorgó el señor MELQUIADES PEDRO MARROQUIN CAMERO, también conocido como MELQUIADES PEDRO MARROQUIN y MELQUIADES MARROQUIN CAMARO en su calidad de cónyuge supérstite y los señores OMAR ELADIO MARROQUIN GARCÍA y ZAHIR MARROQUIN GARCÍA en su calidad de hijos del de Cujus, y el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgarán los señores OMAR ELADIO MARROQUIN GARCÍA y ZAHIR MARROQUIN GARCÍA.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

495.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de julio de 2026.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 41,881 del volumen 1070 del protocolo a mi cargo de fecha 3 de julio de 2026, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MACLOVIA GLORIA ESPINOSA BORBON también conocida como MACLOVIA GLORIA ESPINOSA, MACLOVIA ESPINOSA BARBON y MACLOVIA ESPINOSA BORBON, que otorgó el señor MANUEL RUBEN DE LA TORRE ESPINOSA en su calidad de hijo único de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

496.- 4 y 14 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Titular de la Notaría Pública Número 116 del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco.

HAGO SABER

Que por escritura Pública número 13,159 de fecha 26 de febrero de 2026, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IMELDA JUANA ABREU VALERIO, a solicitud de la señora MIRTHA EUGENIA MENDEZ ABREU, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, y presunta heredera de la misma; manifestando que no tienen conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor; para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 25 de junio de 2026.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

497.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Titular de la Notaría Pública Número 116 Ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco.

HAGO SABER

Por Escritura número 12,998 del volumen 290 de fecha 24 de octubre de 2025, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO RODRÍGUEZ DÍAZ, por medio de la cual, la C. PAULA ROSALES SANCHEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los CC. de nombres JOSÉ FRANCISCO, NELY JASMIN, DIANA VIANEY Y FATIMA IRAIS todos de apellidos RODRÍGUEZ ROSALES, como hijos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y en su calidad de HEREDEROS, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 24 de junio de 2026.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

497.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 29 de julio del año 2026.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 10,918 diez mil novecientos dieciocho, del Volumen Ordinario 162 ciento sesenta y dos, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 16 de julio del año 2026, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA BRAULIA HERNÁNDEZ NIETO, también conocida con los nombres de BRAULIA HERNÁNDEZ NIETO y/o BRAULIA HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores RAFAEL, AGRIPINA, ESTHER, YOLANDA, ELVIRA, ZENAIDA, ALICIA, DOLORES, VALENTE, J. GUADALUPE y FLOR, todos de apellidos SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de presuntos herederos como descendientes en primer grado en línea recta respectivamente, de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.



A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

500.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca Estado de México 21 de julio de 2026.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 108,188 (ciento ocho mil ciento ochenta y ocho) de fecha 10 (diez) de julio del año 2026 (dos mil veintiséis), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR ECHEVERRIA MEXICANO a solicitud de las señoras ARCELIA SANCHEZ RODRIGUEZ, LUCERITO LILY ECHEVERRIA SANCHEZ y KAREN AIMEE ECHEVERRIA SANCHEZ.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

505.-4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **80,909** del volumen **2079 ORDINARIO**, de fecha **14 de julio** del año **2026**, ante mí, la señora **CLAUDIA ALICIA DE LA PEÑA ZAMORA**, **RADICO** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **CONCEPCION ZAMORA IBARRA**. Y así mismo en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por la de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **14 de julio** del **2026**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

159-A1.-4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento número **81,031** del volumen **2071 ORDINARIO**, de fecha **20 de JULIO** del **2026**, ante mí, la señora **MARIA DE LA LUZ LURIA FRANCISCO**, **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VIRGILIO HECTOR LOPEZ CHEPETLA**, por medio de la cual aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.



HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 20 DE JULIO DEL 2026.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-(RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

160-A1.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Martín Gilberto Adame López, Notario Público interino de la notaría número 130 del Estado de México, hago saber: Que, por instrumento número **23,669** de fecha **08 de julio de 2026**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTÍN SEGURA GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **GABRIEL SEGURA PÉREZ**, **GERMAN SEGURA PÉREZ**, **GRICEL SEGURA PÉREZ** y **MARITZA SEGURA PÉREZ**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como en los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

161-A1.- 4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Maestro en Derecho Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN VIDAL GUERRERO**, ante la fe del suscrito, mismo que quedó asentado bajo el instrumento número 11,728, del volumen 141, de fecha 07 de julio del año 2026, a solicitud del señor **JUAN MARTIN VIDAL GARCIA**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO**, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para que, de no existir inconveniente alguno, se realicen dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

52-B1.-4 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 17,997 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE) del volumen 402 (CUATROCIENTOS DOS) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha TRECE de JULIO del DOS MIL VEINTISEIS, se hace constar Ante Mí LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER CORREA SORIANO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA a solicitud de las señoras OFELIA CORREA RAMOS, MARIA DE LA LUZ RAMOS GUERRA Y PILAR CASAS GUERRA en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL, ALBACEA TESTAMETARIO Y LEGATARIA respectivamente del autor de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de Julio de 2026.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

513.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **18,012 (DIECIOCHO MIL DOCE)** del volumen **403 (CUATROCIENTOS TRES)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTIUNO de JULIO del DOS MIL VEINTISEIS**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PATIÑO RUIZ QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE J. FRANCISCO PATIÑO RUIZ, FRANCISCO PATIÑO Y JOSE FRANCISCO PATIÑO**, a solicitud de **EVERARDO PATIÑO GOMEZ, JAIME PATIÑO GOMEZ, EDMUNDO PATIÑO GOMEZ, LETICIA PATIÑO GOMEZ, VERONICA PATIÑO GOMEZ, MARIA ELENA PATIÑO GOMEZ, ELIZABETH PATIÑO GOMEZ Y YOLANDA PATIÑO GOMEZ** ESTA ULTIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ESTHEPANIE JOSELIN GARCES PATIÑO** en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.144 fracción primera del Código Civil para el Estado de México, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Julio de 2026.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

513.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"44,449"**, del Volumen **"730"** de fecha 13 de JULIO del año 2026, se dio fe de.- I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **PILAR SANCHEZ CONTLA**, que formalizan **ELSA EUGENIA MELCHOR SANCHEZ, HECTOR MELCHOR SANCHEZ, ADHEMIR MELCHOR SANCHEZ, ARACELI MELCHOR SANCHEZ, ARTURO MELCHOR SANCHEZ, DAVID MELCHOR SANCHEZ, PATRICIA SAGRARIO MELCHOR SANCHEZ, GERARDO MELCHOR SANCHEZ y LETICIA DEL PILAR MELCHOR SANCHEZ**, como presuntos herederos de dicha Sucesión, en su carácter de descendientes directos de la de cujus. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

528.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"44,169"**, del Volumen **"726"** de fecha 18 de JUNIO del año 2026, se dio fe de.- I.- **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que se realiza a solicitud de los señores **LUCIANA ROMERO HERNANDEZ y VICTOR ROMERO HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus la señora **JOSEFINA HERNANDEZ MORENO**.- II.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA HERNANDEZ MORENO**, que formalizan los señores **LUCIANA ROMERO HERNANDEZ, VICTOR ROMERO HERNANDEZ y MARCO ANTONIO ROMERO HERNANDEZ** como presuntos herederos, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus. ----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

529.- 5 y 14 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "44,514", del Volumen "731" de fecha 16 de JULIO del año 2026, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor OSWALDO LADINOS IBARRA, que formalizan GUADALUPE JAQUELINEE LADINOS LOPEZ, MARIO LADINOS LOPEZ Y GUSTAVO MIGUEL LADINOS LOPEZ, como presuntos herederos de dicha Sucesión, en su carácter de descendientes directos de la de cujus. -----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

530.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,224** de fecha diez de julio del año 2026, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **HÉCTOR GUILLERMO BRAND GONZÁLEZ**, a solicitud de las señoras **CLAUDIA VERÓNICA BRAND MUÑOZ** y **JESSICA CECILIA BRAND MUÑOZ**, en su calidad de hijas del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

164-A1.- 5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO DE OCAMPO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **14,714** de fecha 05 de Junio de 2026 otorgada ante mi fe, los señores **MARÍA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, **ROBERTO VICENTE ESTRADA DOMÍNGUEZ** y **GERARDO ESTRADA DOMÍNGUEZ** comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA RADICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL (EN SEDE NOTARIAL)** a bienes de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ROBERTO TOMAS ESTRADA MARTÍNEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

166-A1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de Julio del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,355** del Volumen **805**, firmada el día 01 de Julio del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CONTRERAS GALLARDO**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de



Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 15 de enero del 2023, que formalizan los señores: **MA. CONSUELO GALLARDO PEREZ y CARLOS CONTRERAS DIAZ**, en su calidad de ascendientes en línea recta en primer grado declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son los únicos y universales herederos. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

60-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de Julio del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,370** del Volumen **820**, firmada el día 13 de Julio del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO LOPEZ MIRANDA**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 20 de Diciembre del 2019, a solicitud de la señora **MA. CARMEN ROCHA GUTIERREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **CLAUDIA LOPEZ ROCHA, MONICA LOPEZ ROCHA Y YAZMIN LOPEZ ROCHA** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que son las únicas y universales herederas. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

61-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de Julio del 2026.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **34,381** del Volumen **811**, firmada el día 20 de Julio del 2026, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA RAZO HERNANDEZ**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, quien falleció el 17 de noviembre del 2018, que formaliza el señor **JOSÉ OSCAR MUÑOZ RAZO** en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y la señora **MARÍA DE JESÚS MUÑOZ RAZO** en su carácter de **ALBACEA**; declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar y que es el único y universal heredero. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

62-B1.-5 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 08 de julio del 2026.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Mariana Esmeralda García Linares, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Eduardo Calva Rojas, en su carácter de cónyuge supérstite, por escritura número "143,135" ante mí, el día ocho de julio del dos mil veintiséis.



Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

732.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México a 03 de julio del 2026.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de David Centeno Longinos para cuyo efecto comparece ante mí los señores Juana Mercedes Arredondo Armenta, Saray Ibeth, Víctor David y Rogelio Andrey, todos de apellidos Centeno Arredondo, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente y todos como presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura número "143,090" ante mí, el día tres de julio del dos mil veintiséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

733.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 3 de agosto del 2026.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Pilar Pedraza Nolasco, para cuyo efecto comparece ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Dolores Calderón Tapia, representada en este acto por su albacea la señora Carolina Ibarra Calderón, con la comparecencia de su coheredero el señor Roberto Ibarra Calderón, en su carácter de presunta heredera en la presente sucesión.

Por escritura número "143,391" ante mí, el día veintinueve de julio del dos mil veintiséis.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

734.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **9,267** de fecha 31 de julio de 2026, autorizada con la misma fecha, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ BERNABE VÉLEZ RIVERO**, que otorgan los señores **MARÍA EUGENIA VÉLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS VÉLEZ MARTÍNEZ, SUSANA VÉLEZ MARTÍNEZ, MARÍA LILIA VÉLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MARTÍNEZ, MARÍA CAROLINA VÉLEZ MARTÍNEZ** y **JOSÉ ALBERTO VÉLEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de agosto de 2026.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

247-A1.- 14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **9,268** de fecha 31 de julio de 2026, autorizada con la misma fecha, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORENO**, que otorgan los señores **MARÍA EUGENIA VÉLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS VÉLEZ MARTÍNEZ, SUSANA VÉLEZ MARTÍNEZ, MARÍA LILIA VÉLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GABRIEL VÉLEZ MARTÍNEZ, MARÍA CAROLINA VÉLEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ALBERTO VÉLEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de agosto de 2026.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

247-A1.- 14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 89,332 del volumen ordinario número 2162 de fecha 26 de junio del año 2026, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **SERGIO ANTONIO RANGEL ESCOBEDO**, a solicitud de los señores **SERGIO ERIC RANGEL CALDERA, LUZ ADRIANA GUILLERMINA RANGEL CALDERA y JONATHAN ALLAN RANGEL CALDERA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, todos ellos compareciendo además en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 3 de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

248-A1.- 14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,358 del volumen número 2168 de fecha 30 de junio del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **DIANA ITZEL AGUILAR ALCALÁ**, que otorgó el señor **JUAN MANUEL AGUILAR ISLAS**, en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y compareciendo además en su calidad de presunto heredero de



dicha sucesión; en la que manifestó que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditó el fallecimiento y el entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 1 de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

249-A1.- 14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,403 del volumen número 2163 de fecha 9 de julio del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIO VALLARI ELÍAS, que otorgó la señora LINA ELÍAS ESCOBEDO, en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus y compareciendo además en su calidad de presunta heredera de dicha sucesión; en la que manifestó que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditó el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

250-A1.- 14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **48,331**, volumen **801**, con fecha del día 07 del mes de julio del año 2026, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAÚL LAGUNA MERAZ**, que tramitaron, como presuntos herederos, la señora **LUZ MARÍA OSORIO CARMONA** y el señor **ARTURO LAGUNA OSORIO**, como cónyuge supérstite y descendiente en primer grado, respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento con el *de cujus* e hicieron constar el fallecimiento de él con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar.

Así mismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 10 días del mes de agosto del año 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

251-A1.-14 y 26 agosto.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14.- TLANEPANTLA, EDO. DE MÉXICO.

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **50,093**, otorgada con fecha **10 de noviembre del 2025**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **NICASIO ANGELES LOPEZ**, que otorgó la señora **MARIA ELENA CRUZ PEREZ**, **EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **BENITO ANGELES CRUZ, JACQUELINE ANGELES CRUZ, MARISOL ANGELES CRUZ, ANGELICA ANGELES CRUZ, MARÍA BELEM ANGELES CRUZ, MARÍA DEL SOCORRO ANGELES CRUZ y JASMANI ANGELES CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, representados, por la señorita **JENNIFER DENISE PEÑA ANGELES**.

Tlalnepantla, Estado de México, a **05 de agosto del 2026**.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

252-A1.-14 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14.- TLANEPANTLA, EDO. DE MÉXICO.

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **50,632**, otorgada con fecha **09 de julio del 2026**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EDUARDO REYES HERNANDEZ**, que otorgaron las señoras **ROSA GEOVANNA REYES ARRIAGA y TANIA IBET REYES ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**.

Tlalnepantla, Estado de México, a **04 de agosto del 2026**.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

252-A1.-14 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "44,611", del Volumen "733" de fecha 29 de julio del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA LETICIA ACOSTA AREVALO, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA: LA SEÑORA SAMANTA STEPHANY VILLEGAS ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA DE LA DE CUJUS.

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

80-B1.-14 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;



Por escritura número "44,680", del Volumen "734" de fecha 05 de agosto del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO ALEJOS RAMIREZ, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTO HEREDERO: EL SEÑOR ELIAS ALEJOS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS.-----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

81-B1.-14 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar,

Por escritura número "44,679", del Volumen "734" de fecha 05 de agosto del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELIA ESPINOSA PLIEGO TAMBIEN CONOCIDA COMO ELIA JUDIT ESPINOSA Y PLIEGO, ELIA JUDITH ESPINOZA PLIEGO, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTO HEREDERO: EL SEÑOR ELIAS ALEJOS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DE LA DE CUJUS.-----

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

82-B1.-14 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "44,674", del Volumen "734" de fecha 05 de agosto del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CANDELARIO BRITO GONZALEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO CANDELARIO VICTOR BRITO GONZALEZ, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS: LOS SEÑORES LUCIA BRITO MARTINEZ Y JOSE FRANCISCO BRITO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS.-----

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

83-B1.-14 y 25 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

1347

Por instrumento número 1347, volumen 14, de fecha 08 de agosto del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **EVA ORNELAS GOMEZ, RAFAEL ORNELAS GOMEZ, RODRIGO ORNELAS GOMEZ, JOSE DE JESUS ORNELAS GOMEZ** y **ROBERTO CARLOS ORNELAS GOMEZ**, en la Sucesión Testamentaria del señor **RAFAEL ORNELAS MARQUEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **JOSE DE JESUS ORNELAS GOMEZ**, en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de agosto del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

84-B1.-14 y 25 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 1 de junio del 2026.

Expediente: 1057/2026

EDICTO

En fecha quince de abril del dos mil veintiséis, el C. José Guadalupe Pérez Salazar, con folio de presentación (1057/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 1944, volumen 305, libro primero, sección primera**, del inmueble **IDENTIFICADO COMO MANZANA 65 LOTE 8 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NE 15.00 METROS CON LOTE 9, SO 15.00 METROS CON LOTE 7, SE 8.00 METROS CON LOTE 43-44, NO 8.00 METROS CON C. MONTERREY. SUPERFICIE: 120.00 M2.** antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha quince de abril de 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha primero de junio del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

69-B1.-6, 11 y 14 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

No. de Expediente: 330707/09/2024.

Promovente: Yarami Rubí Montiel Zamudio.

El día 28 de enero de 2026, se publicó en la edición del **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**, Tomo CCXXI, No. 16, Sección Primera, así como en el periódico **“Heraldo”**, la “Notificación por Edicto” al C. **María Tomasa Rosalba Mendoza López**, colindante del viento Noreste, derivado del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa del Expediente Número **330707/09/2024**, promovido por **Yarami Rubi Montiel Zamudio**.

Al respecto, resulta dable precisar que, en ambas publicaciones de edictos realizadas, se omitió asentar el nombre completo de la Promovente, toda vez que **dice:** C. Yarami Rubí Montiel, **debiendo decir:** **C. Yarami Rubí Montiel Zamudio**.

Publíquese por una vez en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 26 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

241-A1.- 14 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otra leyenda, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FE DE ERRATAS

No. de Expediente: 330707/09/2024.

Promovente: Yarami Rubí Montiel Zamudio.

Los días 28 de enero, 03 y 06 de 2026, se publicó en el **Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”** del Estado de México, Tomo CCXX, números 16, 19 y 22, respectivamente, todos correspondientes a la Sección Primera; asimismo, dichas publicaciones se realizaron en el periódico **“Heraldo”** en las mismas fechas, respecto de las “Publicaciones por Edicto” derivada del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa relativo al Expediente número **330707/09/2024**, promovido por **Yarami Rubi Montiel Zamudio**, sobre la fracción de terreno ubicado en **Avenida Morelos, Con Número 198, Col. Barrio Molonco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.82 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Noreste: 19.67 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Noreste: 69.50 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Sureste: 11.50 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Sureste: 16.25 mts. y linda con callejón Hombres Ilustres;
Al Noroeste: 17.96 mts. y linda con Avenida Morelos;
Al Noroeste: 08.15 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Noroeste: 05.45 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Suroeste: 36.05 mts. y linda con María Tomasa Rosalba Mendoza López;
Al Suroeste: 68.10 mts. y linda con Estrella Mendoza López.

Con una superficie de 1,703.00 metros cuadrados.

Al respecto, resulta dable precisar que, en ambas publicaciones de edictos realizadas, se omitió asentar el nombre completo de la Promovente, toda vez que **dice:** C. Yarami Rubí Montiel, **debiendo decir:** **C. Yarami Rubí Montiel Zamudio**.

Publíquese por una vez en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 26 de junio de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

242-A1.-14 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Zumpango, Estado de México a cuatro de agosto de dos mil veintiséis.

Expediente: 11/2026-Reposición de Partida

En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veintiséis, el C. OSCAR DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de Titular Registral, solicita la Reposición de Partida respecto a de **PARTIDA 2045, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE MARZO DE 2010**, misma que fue ingresada a la Oficina Registral de **Zumpango**, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, asignándosele el Foliador Interno Número **00491**, reposición referente al Primer testimonio de la Escritura Pública Número 9269 del volumen 320 especial de fecha 23 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 114 del Estado de México, Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, en el que se hace constar los siguientes actos: A) El Contrato de Compraventa que celebra por una parte el señor OSCAR DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en lo sucesivo “parte compradora” y de otra parte la sociedad denominada “Consortio De Ingeniería Integral”, sociedad anónima de capital variable, debidamente representada en lo sucesivo “parte compradora”. -- -- Valor de operación: \$269,000.00 m.n. --- B) El Contrato de Apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en primer lugar, acreedor: El instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores “INFONAVIT”, debidamente representado y como deudor: OSCAR DANIEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. --- Monto del crédito: 143.9998 v.s.m.m. --- Destino: adquisición del inmueble; Respecto del inmueble ubicado: en el Conjunto Urbano Ex Hacienda Santa Inés, ubicado en Calle Melitón Velázquez No. 230, Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México. - Manzana: 50, Lote: 8, Casa 8D, con las siguientes medidas y colindancias: área privativa 8D: 61.125 m2. (inc. Área de desplante, patio de serv., patio y cochera propia), prototipo: cx-16.00x15.00-1r-1n. -- Planta baja: suroeste: en 2.800 m Y 1.250 m. Con patio de acceso y cochera propia. Noroeste: en 5.000 m Y 5.300 m. Con casa 8C, patio de servicio y patio de casa 8D. Noreste: en 1.150 m. Y 2.900 m. Con patio de servicio de casa 8D y lote 7, de la manzana 50. Sureste: en 9.550 m. Y 0.750 m. Con lote 9, de la manzana 50 y patio de acceso de casa 8D. Patio de servicio y patio: Sup= 6.124 m2. Suroeste: en 1.150 m. Con casa 8D. Noroeste: en 5.325 m Con casa 8C. Noreste: en 1.150 m. Con lote 7 de la manzana 50. Sureste: en 5.325 m. Con casa 8D. Cochera: Sup=21.481 m2. Suroeste: en 4.075 m con vía pública, noroeste: en 4.675 m y 0.750 m. Con cochera de casa 8C y casa 8D, noreste: en 1.250 m. Y 2.825 m. Con casa 8D. Sureste: en 5.425 con lote 9, de la manzana 50; antecedente registral que, **no fue digitalizado, ni localizado después de una búsqueda exhaustiva dentro del acervo registral de esta oficina**; razón por la que la suscrita Registradora dio atención al escrito de **diecisiete de julio de dos mil veintiséis** y se acordó la reposición de la partida antes descrita.-----

Mediante acuerdo de fecha veinte de enero de la presente anualidad, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “**Gaceta del Gobierno**” y en el **Periódico de Mayor** circulación en la circunscripción territorial que corresponde a la Oficina Registral **por tres veces de tres en tres días cada uno**, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien pueda comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.--

ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

244-A1.- 14, 19 y 24 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MIRNA REBECA BARRON CAMUS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **12 DE MAYO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1003/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 21, VOLUMEN 299, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 1993.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS DE LA MANZANA DIEZ ROMANO DEL DISTRITO HABITACIONAL "H GUION CINCUENTA Y UNO", ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS, CON LOTE NUMERO SIETE; AL ORIENTE: EN SEIS METROS, CON LOTE NUMERO TREINTA Y TRES; AL SUR: EN DIECISEIS METROS, CON EL LOTE NUMERO CINCO; AL PONIENTE: EN SEIS METROS CON CALLE VIA DE LA TIERRA. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS**.-----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

712.- 14, 19 y 24 agosto.



Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda, que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Contraloría Interna, Dirección de Substanciación.

EDICTO

EXPEDIENTE: **OAJ/CI/PRA/072/2026.**

Emplazamiento a: **MARÍA AUSENCIA MUÑOZ PÉREZ.**

En cumplimiento al acuerdo, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 108 primero y último párrafos y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 175 fracción III, 178 y 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, vigente; 110 y 111 fracción III del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el diez de diciembre de dos mil veinticinco; 1, 2, fracciones I, II y IV; 3, fracciones II, X, XI, XII, XIII, XXII y XXVI; 4, fracción I; 9, fracción X, 50, fracción XIX, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 179 fracciones I, II y III; 194 fracciones II, III, IV y V; y 195 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; con el fin de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento y una adecuada defensa de la presunta responsable **MARÍA AUSENCIA MUÑOZ PÉREZ**, se le hace del conocimiento que en fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, se inició un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, tramitado en la Contraloría Interna de esta institución; por lo que a través de este medio, se le EMPLAZA y CITA para que comparezca a las **DIEZ HORAS con CERO MINUTOS** del día **DOS de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS**, y tenga verificativo la audiencia inicial, que se realizará en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de México, ubicadas en avenida Independencia oriente, número 616, colonia Santa Clara, Tercer Nivel (cuarto piso) del Edificio Administrativo "A", en Toluca, México. Haciéndole saber que tiene derecho a no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; así como a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, de así requerirlo y de ser procedente se le podrá designar un defensor de oficio, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Audiencia inicial en la que verbalmente **de manera personal o por escrito** ante esta autoridad substanciadora podrá rendir su declaración y ofrecer las pruebas que considere pertinentes. Bajo el apercibimiento de que, para el caso de no comparecer — personalmente o por escrito — sin justa causa en el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que para tal efecto debió ejercitar en la audiencia inicial; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por disposición expresa del artículo 122 de dicho ordenamiento legal. Asimismo, se le hace saber que para la celebración de la Audiencia Inicial deberá presentar: identificación oficial vigente con fotografía, previniéndosele para que, a más tardar en la celebración de la misma, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por medio de los ESTRADOS de esta Contraloría Interna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. De igual manera, que las copias certificadas de traslado, referentes al informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis; del acuerdo de admisión; de las constancias del expediente de investigación **OAJ/CI/5/INV/2026** y de los autos que a la fecha conforman al procedimiento de responsabilidad administrativa **OAJ/CI/PRA/072/2026**, quedan a su disposición para consulta, en las oficinas de la Contraloría Interna, en el domicilio antes citado. SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL. DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

L. EN D. ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

709.- 14 agosto.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-08-13T21:01:27-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MTkw



I939RIRtOUhDzAoSAvTYnhIHSWhgN77Ua34mNSibq1VVGTco3zgkAOLZ6q66Yjv7PxYb4mfKDEIEJq+5rGoJ5
8tZ6q77Gduicoemz2rXf8Isvzxd7ypZaPI6yXHC/SEHfrZ/5lemt55t0bTcCjd67j8cZz68LL7x0RNe1ghnIHBjhqSpgTE
g9ndswUuDHyVINEs11789ZWdQb9lawOpAEkFQA/Gw0rA2kAqhYY7xx2y0R0e8z6v+wk3tXy9At3/KbkowMk/a7
G72oqq2K9LpVjWw1Y8IWq4uJdhu1s5bDVy2TnMEos5tv3xZY1UlzO+zsUwTFNq5z+dPUq5CoskpQ==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno